

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXV

Alcance al Periódico Oficial de Fecha 31 de Diciembre de 1992.

Núm. 53

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA

Director General de Gobernación

Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO :

Decretos números: 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 339 de la LIV Legislatura del Estado, por medio de los cuales se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para los 84 Municipios del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal de 1993.

Págs. 1 - 138

Decreto Núm. 340.- Que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Hidalgo. Incluye Tabla de Cuotas y Tarifas para los Municipios de la entidad, para el Ejercicio Fiscal de 1993.

Págs. 138 - 199

Decreto Núm. 253 Bis.- Que contiene el Anexo Número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal Federal.

Págs. 199 - 202

Convenio celebrado entre el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo A.C. y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Págs. 203 - 204

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 256

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ACATLAN, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRÁ EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 80,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 58,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS..... 3,000.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 2,000.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 11,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 1,000.00

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE US. DE RASTRO Y ABAS. SANITARIAS.....

RECIBIDO POR LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ACATLAN HGO. POR...

DE PANTEONES.....	2,000.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	3,500.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
B).- POR REGISTRO:		IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	46,000.00	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	35,000.00	POR RECARGOS.....	12,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	1,500.00	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	15,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	1,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	2,000.00	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	1,000.00	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....		POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	15,000.00
POR DEMOLICIONES.....		POR REINTEGROS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....		POR INDEMNIZACIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....		POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....		POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS - DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,000.00	POR MULTAS DE TRANSITO.....	4,100.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	1,000.00	POR REZAGOS.....	9,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....		V.- PARTICIPACIONES:	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	712,828.83
PARA OBRAS DE COOPERACION.....		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	984,382.68
III.-PRODUCTOS:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	2,700.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E - INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..		VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	300.00
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	5,000.00	OTROS.....	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....		MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2'011,811.51
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....		(DOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS)	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, - MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....		ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....		ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMI- TAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGEN- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....		ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON- CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	
OS BIENES DE BENEFICENCIA.....		ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PRE- FERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.	
ENTOS Y EMPRESAS		ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO; POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.	

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 10. DE ENERO DE 1973.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



RESIDENTE:

DIP. MARIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 257

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **ACAXOCHITLAN, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1973.

ARTICULO 10.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 78,000.0

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 60,000.0

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS..... 5,000.0

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 5,000.0

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	15,000.00
DE AGUA POTABLE.....	5,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	5,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	2,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	2,500.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	7,500.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	15,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	40,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	1,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	1,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	1,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	500.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	4,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	2,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	5,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	1,000.00

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- NICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	30,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	5,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y -- HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	20,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	3,000.00
POR REZAGOS.....	25,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	932,883.05
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,287,990.87
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS -- FEDERALES NO FISCALES.....	1,500.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	150.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,560,823.92

DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTION DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRAQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 255

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ACTOPAN, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	593,000.00
SOBRE TRANSICION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	32,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	1,500.00	D).- DERECHOS ESPECIALES: PARA OBRAS DE COOPERACION.....	20,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----	III.- PRODUCTOS:	
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	35,204.00	POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	3,000.00	POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----	a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	300,000.00
II.- DERECHOS:		b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	40,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	80,000.00	d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----	POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	110,000.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	1,310.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE PANTEONES.....	12,000.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	18,000	IV.- APROVECHAMIENTOS:	
B).- POR REGISTRO:		POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
DEL ESTADO FAMILIAR.....	144,000.00	POR RECARGOS.....	97,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	94,404.00	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	18,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	7,050.00	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	117,000.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	25,000.00	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION..	2,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	2,000.00	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	55,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	2,500.00	POR REINTEGROS.....	500.00
POR DEMOLICIONES.....	200.00	POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	500.00	POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	10,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS..	30,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----	POR MULTAS DE TRANSITO.....	38,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----	POR REZAGOS.....	132,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----	V.- PARTICIPACIONES:	
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	1,089,955.00
		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,505,175.00

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS -
 FEDERALES NO FISCALES..... 60,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE
 MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO
 FISCALES..... 6,700.00

OTROS..... 20,000.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE
 INGRESOS..... 4,762,998.00

(CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 N.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MORA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 259

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA

EL MUNICIPIO DE: AGUA BLANCA, HGO.
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 40,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 2,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS..... 1,000.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO--ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 2,000.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 3,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 500.00

DE CORRAL Y CONSEJO..... 500.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 4,500.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEONES..... 3,500.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES..... 2,800.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 10,500.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS... 8,500.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS..... 500.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 1,000.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS..... 500.00

POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CON-- STRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CON-- STRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CON-- STRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CON-- STRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE-- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL -- MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS -- CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-- BLICOS.....	15,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE-- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS -- CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU-- CIPPIO.....	-----

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE-- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
--	-------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU-- NICIPIO.....	-----
--	-------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
-------------------------------------	-------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
---	-------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
-------------------------------------	-------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
---	-------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
--	-------

POR RECARGOS.....	8,600.00
-------------------	----------

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN-- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI-- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	8,000.00
---	----------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y -- HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
---	-------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	14,000.00
--	-----------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER-- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL -- MUNICIPIO.....	-----
---	-------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	500.00
-------------------------------------	--------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	20,000.00
-------------------------------------	-----------

POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	9,500.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	644,371.15
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	889,845.88
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS -- FEDERALES NO FISCALES.....	450.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	50.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,692,617.03

= UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE NUEVOS PESOS CON TRES CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO. SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO.

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN
RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ
VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 260

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

AJACUBA, HIDALGO

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	63,842.50
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	5,500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	410.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	200.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	183,298.80
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	150.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	502.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	50.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	78.00
DE PANTEONES.....	6,992.70

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS -
FORMATOS RELACIONADOS CON EL
IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE
DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL
PARA CERTIFICACIONES.....

100.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....

6,054.20

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y
EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..

8,461.20

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE
DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI-
CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE -
PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER-
VICIOS DE TRANSITO.....

150.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN -
FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI-
CIOS.....

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE -
CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....

1,812.50

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC-
CION DE BARDAS.....

75.00

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE BANQUETAS.....

80.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE GUARNICIONES.....

40.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-
DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....

10,938.70

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION
DE DRENAJES.....

90.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE
CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE-
BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS -
CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-
BLICOS.....

2,780.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE-
RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-
DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS
CONTRATOS Y CONCESIONES QUE
OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-
BLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, --
MONTE, PASTOS Y DEMAS BIENES
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU-
CIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE
OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE-
ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU-
NICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

FERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO.

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	120.00
POR RECARGOS.....	51,560.70
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	156.20
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	205.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	175.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	1,215.00
POR REZAGOS.....	109,927.00

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRUQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	624,054.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	861,789.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	2,374.70

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 261

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ALFAJAYUCAN, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	237.40
OTROS.....	40,526.00
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1'983,945.60

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

(UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS SESENTA CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PRE-

I.- IMPUESTOS:

	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	200,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	2,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	2,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----		a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	-----	5,000.00
II.- DERECHOS:			b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:			c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----		d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	
DE AGUA POTABLE.....	-----		POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	1,000.00		POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----	
DE CORRAL Y CONSEJO.....	2,000.00		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----	
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	7,000.00		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----	
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----	
DE PANTEONES.....	1,000.00		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	1,000.00				
B).- POR REGISTRO:			IV.- APROVECHAMIENTOS:		
DEL ESTADO FAMILIAR.....	5,000.00		POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----	
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	23,000.00		POR RECARGOS.....	35,000.00	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	3,000.00		POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	2,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:			POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	15,000.00	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	1,000.00		POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	1,000.00		POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	1,000.00	
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----		POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	-----	
POR DEMOLICIONES.....	-----		POR REINTEGROS.....	-----	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----		POR INDEMNIZACIONES.....	-----	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----		POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----		POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	2,000.00	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	500.00		POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	1,500.00		POR REZAGOS.....	35,000.00	
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----		V.- PARTICIPACIONES:		
D).- DERECHOS ESPECIALES:			DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	769,064.24	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,062,041.09	
			90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	900.00	
III.-PRODUCTOS:			VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:		
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----		PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	100.00	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----		OTROS.....	-----	
			MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,178,005.00	
			(DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)		

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ HERRERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 262

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ALMOLOYA, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 38,800.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 3,500.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....
 DE AGUA POTABLE..... 18,800.00
 DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 500.00
 DE CORRAL Y CONSEJO..... 250.00
 DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 300.00
 DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA..... 200.00
 DE PANTEONES..... 1,900.00
 DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 4,800.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 6,200.00
 DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 12,000.00
 DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 2,500.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....
 POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS..... 1,000.00
 POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 1,800.00
 POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....
 POR DEMOLICIONES.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS..... 500.00
 POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 200.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----	
III.-PRODUCTOS:		
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	-----	500.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----	
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----	
POR RECARGOS.....	-----	4,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	-----	2,200.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----	
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----	5,500.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----	
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----	
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	-----	3,000.00
POR REINTEGROS.....	-----	700.00
POR INDEMNIZACIONES.....	-----	
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----	
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----	
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----	200.00

POR REZAGOS.....	-----	8,000.00
V.- PARTICIPACIONES:		
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	-----	616,032.44
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	-----	850,711.47
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----	900.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:		
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----	100.00
OTROS.....	-----	100.00
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	-----	11,585,193.91

- UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,


POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:
DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:
DIP. JOEL MARRUQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:
DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 263

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

APAN, Hgo.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	149,460.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	87,329.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	2,068.00
DE AGUA POTABLE.....	292,900.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	272.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	18,474.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	533.00
DE PANTEONES.....	12,301.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	27,348.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS...	42,704.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	5,078.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	2,009.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	30,872.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	1,340.00
POR DEMOLICIONES.....	2,770.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	2,905.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	1,688.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	850.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	7,061.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	2,561.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:
PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	34,379.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	69,469.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	67,386.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	3,916.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	75,528.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	195,739.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	47,630.00
POR REZAGOS.....	16,720.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	981,120.97
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,354,881.35
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	15,664.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,340.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	3,554,296.32

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



RESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRASQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 264

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ATITALAQUIA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	210,420.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	285,328.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	370.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	1,480.00
DE AGUA POTABLE.....	43,670.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	247.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	147.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	30.00

(TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	240.00
DE PANTEONES.....	640.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	-----

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	33,950.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	9,725.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	2,084.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	18,530.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	210.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,236.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	1,543.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	3,627.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL -- MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	16,906.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....	8,505.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURA- LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	8,226.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	15,726.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	42,224.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	71,910.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	14,864.00
POR REZAGOS.....	36,896.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	594,669.20
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	821,209.84
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	12,091.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,288.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,258,686.04

DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 6H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. **MATIAS CRUZ MERA**

SECRETARIO:

DIP. **GENARO HERNANDEZ VILLEGAS**

SECRETARIO:

DIP. **JOEL MARQUEZ RODRIGUEZ**

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 265

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **ATLAPEXCO, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	11,500.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	1,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE PASTO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	2,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	2,500.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	5,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	8,500.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	100.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	250.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	200.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	3,500.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	20.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1'855,408.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)	

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	3,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	200.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	10,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	3,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MADROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 266

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ATOTONILCO EL GRANDE, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	757,662.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1'046,296.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	180.00

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 24,016.00
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 666.00
 POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 159,321.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 41,818.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:
 PARA OBRAS DE COOPERACION..... 34,901.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 60,886.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 133,453.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA..... 156.00

DE PANTEONES..... 4,524.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 38,301.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 48,900.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS..... 2,824.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 17,693.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO..... 37,944.00

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS..... 20,746.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO..... 13,151.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO..... 8,563.00

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS 77,243.00

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	789.00
POR REZAGOS.....	58,794.00

I.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	866,273.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,196,282.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS -- FEDERALES NO FISCALES.....	15,723.00

II.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,730.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,864,697.00

DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 267

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:
ATOTONILCO DE TULA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	650,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	110,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	19,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-- ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	300,000.00
DE AGUA POTABLE.....	200,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	100.00
DE PANTEONES.....	3,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS -- FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL -- PARA CERTIFICACIONES.....	8,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	30,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	27,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	7,000.==

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	38,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	2,000.00	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	200.00	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	200.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....		POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	80,000.00
POR DEMOLICIONES.....		POR REINTEGROS.....	200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....		POR INDEMNIZACIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....		POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....		POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	30,000.00	POR MULTAS DE TRANSITO.....	8,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	100.00	POR REZAGOS.....	105,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....		V.- PARTICIPACIONES:	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	724,279.00
POR OBRAS DE COOPERACION.....	35,000.00	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1'000,195.00
III.-PRODUCTOS:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	2,000.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..		VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	1,000.00	PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	200.00
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	18,000.00	OTROS.....	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	1,000.00	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	3'461,474.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....		ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....		ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....		ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....		ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....		ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....		T R A N S I T O R I O :	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....		UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....		AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCIÓN, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.	
IV.- APROVECHAMIENTOS:			
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....			
POR RECARGOS.....	45,000.00		
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	17,000.00		

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ HERRERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS -
FORMATOS RELACIONADOS CON EL
IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE
DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL
PARA CERTIFICACIONES..... 8,000.00

B).- POR REGISTRO:
DEL ESTADO FAMILIAR..... 20,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y
EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 5,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE
DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI-
CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE
PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER-
VICIOS DE TRANSITO..... 500.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN -
FRACCIONAMIENTOS..... 500.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI-
CIOS..... 500.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE -
CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 500.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC-
CION DE BARDAS..... 500.00

POR DEMOLICIONES..... 500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE BANQUETAS..... 500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE GUARNICIONES..... 500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE PAVIMENTOS..... 500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-
DUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION
DE DRENAJES..... 500.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE
CONSTRUCCION..... 500.00

D).- DERECHOS ESPECIALES:
PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E --
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE-
BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS -
CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-
BLICOS..... 500.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE-
RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-
DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS
CONTRATOS Y CONCESIONES QUE
OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-
BLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, --
MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU-
CIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE
OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE-
ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU-
NICIPIO.....

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Esta-
do de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Consti-
tucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien ex-
pedir el siguiente.

DECRETO No. 268

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA
EL MUNICIPIO DE:
VILLA DE CALNALI, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 16.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL
REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES
DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A
CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA
FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	50,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	5,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	500.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PU- BLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO- ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MO- NEDAS O FICHAS.....	500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM- PRESAS.....	

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	10,000.00
DE AGUA POTABLE.....	3,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	500.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	500.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	5,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	500.00
DE PANTEDNES.....	500.00

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

ARTICULO 60.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 269

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **CARDONAL, HIDALGO** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	45,419.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO--ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A ---EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	10,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	500.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	500.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	500.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	10,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS --DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	15,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	759,533.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,048,878.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS --FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	N\$ 1,960,411.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	<u>150.00</u>
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	<u>1,212.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	<u>1,330.00</u>
DE PANTEONES.....	<u>2,540.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	<u>18,000.00</u>

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	<u>40,360.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	<u>25,150.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	<u>240.00</u>

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
---	-------

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....	-----
--	-------

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....	<u>20,200.00</u>
---	------------------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
---	-------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	-----
---	-------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
-------------------------------------	-------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
---	-------

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
-------------------------------------	-------

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
---	-------

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	<u>11,090.00</u>

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	<u>4,660.00</u>
---	-----------------

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
--	-------

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
--	-------

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
---	-------

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
-------------------------------------	-------

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>50,050.00</u>
-------------------------------------	------------------

POR REINTEGROS.....	-----
---------------------	-------

POR INDEMNIZACIONES.....	-----
--------------------------	-------

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
-------------------------------------	-------

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
--	-------

POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
-----------------------------	-------

POR REZAGOS.....	<u>20,300.00</u>
------------------	------------------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	<u>719,151.00</u>
---	-------------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	<u>993,114.00</u>
---	-------------------

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	<u>4,230.00</u>
--	-----------------

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	<u>470.00</u>
---	---------------

OTROS.....	-----
------------	-------

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	<u>1'957,666.00</u>
---	---------------------

(UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ HERRERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 270

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: CUAUTPEC DE HINOJOSA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 200,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 20,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 190,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA..... 2,000.00

DE PANTEONES..... 4,000.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 7,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 21,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 82,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 9,000.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS..... 6,000.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 50.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 35,000.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 2,000.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:
PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS.....

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCO Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....

POR MULTAS DE TRANSITO.....

POR REZAGOS.....

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....

(TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN NUEVOS PESOS CON DOCE CENTAVOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARCOQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 271

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

CHAPANONGO HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	80,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	7,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	2,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	1,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	2,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	6,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	500.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	30,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	4,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	2,500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	1,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	1,000.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	2,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	8,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	25,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	4,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	2,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	1,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	5,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	16,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	634,865.93
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	876,719.62
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	900.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	100.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,714,585.55

UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREVIAMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 10% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 6o. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATEO CRUZ NERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROGAIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. SEVARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 272

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: CHAPULHUACAN, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	65,399.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	1,078.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS-ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	192.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	4,664.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
DE PANTEONES.....	103.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	-----	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
B).- POR REGISTRO:	-----	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DEL ESTADO FAMILIAR.....	5,427.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	12,077.00	IV.- APROVECHAMIENTOS:	-----
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	-----	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	-----	POR RECARGOS.....	4,910.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	3,683.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	-----	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----	POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	-----	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	4,620.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----	POR REINTEGROS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----	POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	300.00	POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----	POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	-----	POR REZAGOS.....	6,254.00
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----	V.- PARTICIPACIONES:	-----
III.-PRODUCTOS:	-----	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	801,017.84
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,106,167.49
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----	90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	1,862.00
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	4,573.00	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	-----
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	140.00	PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	186.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....	-----	OTROS.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....	-----	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,022,653.33
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	520 MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y -- TRES NUEVOS PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS).	-----

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO.

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRÉSIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 273

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: CHILCUAUTLA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	40,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDOS ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	1,000.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	10,000.00
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	1,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	500.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	1,500.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	500.00
DE PANTEONES.....	5,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	15,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	30,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	15,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	5,000.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	500.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	500.00
POR DEMOLICIONES.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	500.00

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	3,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	25,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	10,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	7,000.00
POR CAUCIONES Y PIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	1,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	20,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	640,485.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	884,479.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	50.00
OTROS.....	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,722,914.00

UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE GOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRONQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 274

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: EL ARENAL, HIDALGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA

FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 1,500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 100.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS..... 2,500.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 2,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO..... 21,000.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION..... 20.00

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS 2,500.00

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 40,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDOS ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 25,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEONES..... 1,500.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 1,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 12,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 12,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 1,700.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	13,500.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	601,953.22
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	831,269.69
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	400.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	40.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1'584,983.61

(UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MORA

SECRETARIO:

DIP. JESUS MARQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 275

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ELOXOCHITLAN, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	15,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	3,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	500.00
--	--------

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	5,500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	2,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	700.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	3,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	-----
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	10,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	400.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	1,500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	1,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	3,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	3,500.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	2,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	2,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	569,517.85
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	786,477.03
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,410,094.88

UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO, DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ NERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 276

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: EMILIANO ZAPATA, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	92,155.70
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	4,746.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEMANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDOS ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	152,733.95
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONGECO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	2,667.50*
DE PANTEONES.....	2,178.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	12,189.35
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	24,784.30
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,716.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	2,349.60
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	2,248.40
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	5,798.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE RECLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	-----
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	363.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	-----
POR REINTEGROS.....	19,201.50
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	1,432.20
POR REZAGOS.....	9,833.20

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRON RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	535,420.71
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	739,390.50
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	2,947.75

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 277

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: EPAZOYUCAN, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	327.60
OTROS.....	66.00

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,612,549.26
- UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	80,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	4,200.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL. DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS		a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	3,000.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....		b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	
II.- DERECHOS:		c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....		POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
DE AGUA POTABLE.....	80,000.00	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	500.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE CORRAL Y CONSEJO.....		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	500.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
DE PANTEONES.....	1,500.00	IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....		POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
B).- POR REGISTRO:		POR RECARGOS.....	11,000.00
DEL ESTADO FAMILIAR.....	12,800.00	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	7,600.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	18,000.00	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....		POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....		POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	29,700.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	200.00	POR REINTEGROS.....	16,500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	200.00	POR INDEMNIZACIONES.....	
POR DEMOLICIONES.....		POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	200.00	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....		POR MULTAS DE TRANSITO.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....		POR REZAGOS.....	80,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	3,200.00	V.- PARTICIPACIONES:	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	580,931.46
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	802,238.68
D).- DERECHOS ESPECIALES:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....		VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
III.- PRODUCTOS:		PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..		OTROS.....	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,732,270.14
		- UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS.	

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PRESIDENTE:

DIP. MAFFIAS CRUZ MERA



DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 278

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **FRANCISCO I. MADERO, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... ~~156,243.00~~
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 30,653.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOGRAFICOS ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 9,020.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 265.00

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEONES..... 5,062.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 89,458.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 17,066.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 1,622.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS..... 13,916.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....

POR DEMOLICIONES..... 315.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:
PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 14,088.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO..... 36,282.00

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTEES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS..... 3,337.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 1,076.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO..... 77,662.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....

POR MULTAS DE TRANSITO..... 4,781.00

POR REZAGOS..... 86,324.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 770,830.00

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 1,064,480.00

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 9,351.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 1,536.00

OTROS..... 13,189.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2,406,636.00

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 N.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL HARRUQUEN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 279

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: HUASCA DE OCAMPO, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTÍCULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	80,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	30,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	5,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONG-- ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	3,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A --- EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	10,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	7,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	5,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	12,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	5,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS --- FORMATOS RELACIONADOS CON EL --- IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL --- PARA CERTIFICACIONES.....	6,000.00

B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	25,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y --- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	20,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE --- PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN --- FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI--- CIOS.....	2,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE --- CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	1,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC--- CION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS--- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS--- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS--- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO--- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	8,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS--- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	4,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E --- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL --- MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS --- CALLES, PASAJES Y LUGARES PU--- Blicos.....	11,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE--- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA--- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS --- CONTRATOS Y CONCESIONES QUE --- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU--- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, --- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU--- CIPIO.....	-----

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE--- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU--- NICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	22,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN--- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI--- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	7,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	30,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	2,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	10,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	1,000.00
POR MULTAS DE TRANSITO.....	3,000.00
POR REZAGOS.....	17,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	716,463.96
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	989,402.61
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	2,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	200.00
OTROS.....	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2,034,066.57

DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



RESIDENTE:

DIP. MATEAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 280

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **HUAUTLA, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	31,957.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	14,044.00
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	8,064.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----

DE PANTEONES.....	-----	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	-----	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
B).- POR REGISTRO:		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DEL ESTADO FAMILIAR.....	18,178.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	10,376.00	IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	-----	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR RECARGOS.....	4,093.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	-----	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----	POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	72,075.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE SARDAS.....	-----	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----	POR REINTEGROS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----	POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----	POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----	POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:		POR REZAGOS.....	3,531.00
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----	V.- PARTICIPACIONES:	
III.-PRODUCTOS:		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	990,498.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,367,838.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	-----	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----	PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....	-----	OTROS.....	145.00
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS. -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPIO.....	-----	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,520,798.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	(DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVEN TA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	-----	ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMI- DAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON- CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	

ARTICULO 5o. - CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o. - EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO :

UNICO. - PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 281

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: HUAZALINGO, HIDALGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o. - ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	31,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	1,900.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO---	-----

ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MORNEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	150.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	1,800.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	3,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	250.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REFORMA CASAS, EDIFICIOS / PACHUCA	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARRDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
--	-------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

- a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....
- b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....
- c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....
- d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS.....

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....

POR MULTAS DE TRANSITO.....

POR REZAGOS.....

11,500.00

700.00

10,500.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

676,466.39

934,167.87

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1'671,434.26

(UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATTIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 282

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: HUBHUELTA, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A

CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PEEGS		
PREDIAL.....	15,000.00		
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	20,000.00		
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----		
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	500.00		
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	500.00		
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----		
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----		
II.- DERECHOS:			
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:			
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----		
DE AGUA POTABLE.....	2,500.00		
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	500.00		
DE CORRAL Y CONSEJO.....	5,000.00		
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	10,000.00		
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	500.00		
DE PANTEONES.....	-----		
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	3,000.00		
B).- POR REGISTRO:			
DEL ESTADO FAMILIAR.....	15,000.00		
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	10,000.00		
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	500.00		
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:			
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	500.00		
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	500.00		
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	500.00		
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----		
POR DEMOLICIONES.....	-----		
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----		
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----		
		POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
		POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,000.00
		POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	500.00
		POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
		D).- DERECHOS ESPECIALES:	
		PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
		III.- PRODUCTOS:	
		POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
		POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
		a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	3,000.00
		b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
		c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
		d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTEES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
		POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
		POR LOS CAPITALES, Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
		IV.- APROVECHAMIENTOS:	
		POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
		POR RECARGOS.....	10,000.00
		POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	2,500.00
		POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	10,000.00
		POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
		POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
		POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
		POR REINTEGROS.....	-----
		POR INDEMNIZACIONES.....	-----
		POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	10,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	859,777.64
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,187,311.96
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,170,589.60

- DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN MORALES

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 283

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: HUEJUTLA DE REYES, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 235,979.00
 SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECAICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 243,733.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE SANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEDNES.....

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 46,259.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS... 28,758.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:
PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	4,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....	18,963.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALS Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	42,834.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	-----

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	60,347.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	1'599,627.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	2'209,009.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	11,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,421.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	4'501,930.00

CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 284

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

HUICHAPAN, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 656,504.15

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 35,207.80

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS... 1,764.00

SOBRE LICENCIAS Y TODA CLASE DE DERECHOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A LA DISPOSICION DE LOS ENAJENADORES POR EMPRENDAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 606,339.50

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 25,977.60

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 45,286.66

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA..... 760.60

DE PANTEONES..... 19,874.35

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 5,689.15

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 37,326.10

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS... 65,475.50

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 4,572.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 35,918.90

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS..... 363.60

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 41,203.65

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 2,157.40

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 68,676.90

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGLE EL AYUNTAMIENTO.....

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA..... 130.20

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTEES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	172,559.80
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	13,432.90
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	146,180.70
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	32,142.80
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	221,009.85
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	6,512.70
POR REZAGOS.....	835,138.40

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL PARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	1,036,279.88
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,431,053.17
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	7,632.25

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 285

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **TIXMILPAN, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	196.60
OTROS.....	16,612.30
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	5,631,372.11

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

- CINCO MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESIENTOS SETENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS CON ONCE CENTAVOS.

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	387,615.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	31,390.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO--

ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MO-
NEDAS O FICHAS..... 85,625.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A ---
EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM-
PRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO..... 125,560.00

DE AGUA POTABLE..... 161,530.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO
Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION
SANITARIA DE CARNES.....

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEONES.....

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS -
FORMATOS RELACIONADOS CON EL ---
IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE
DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL -
PARA CERTIFICACIONES..... 71,260.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 103,850.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y -
EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 82,435.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE
DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI-
CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE -
PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER-
VICIOS DE TRANSITO..... 7,620.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN -
FRACCIONAMIENTOS..... 8,600.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI-
CIOS.....

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE -
CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC-
CION DE BARDAS..... 420.00

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-
DUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 3,280.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-
TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION
DE DRENAJES..... 4,550.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE
CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E ---
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE-
BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ---
MUNICIPIO:

- a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS -
CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-
BLICOS.....
- b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE-
RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-
DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ---
CONTRATOS Y CONCESIONES QUE ---
OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....
- c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-
BLICA.....
- d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, ---
MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU-
CIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE
OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE-
ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU-
NICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS
DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS
DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS
FISCALES.....

POR RECARGOS..... 30,490.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN-
FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI-
NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 13,710.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y -
HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR
DEL MUNICIPIO..... 181,450.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER-
DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL -
MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION. 275.00

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS 15,800.00

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS ---
DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.

POR MULTAS DE TRANSITO..... 33,000.00

POR REZAGOS..... 88,130.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO
DE OPERACION..... 1,423,273.00

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO
DE INVERSION..... 1,965,472.00

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS
FEDERALES NO FISCALES..... 13,630.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO
FISCALES..... 1,932.00

OTROS.....
 MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 4'840,897.00

(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 N.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARBQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARD HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 286

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

JACALA, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES

DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	10,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	100.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	100.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	
DE AGUA POTABLE.....	15,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	1,600.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	500.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	6,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	
DE PANTEONES.....	900.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	7,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	10,500.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	100.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	
POR DEMOLICIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	300.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	-----
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	-----
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTEES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	5,800.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	-----
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	6,500.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	-----

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	675,316.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	932,579.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	50.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	5.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1'673,350.00

(UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



RESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 287

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

JALTOCAN, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	7,554.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	1,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEMANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	200.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	200.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	200.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	
DE AGUA POTABLE.....	28.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	
DE CORRAL Y CONSEJO.....	
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	1,200.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	
DE PANTEDNES.....	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	6,359.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	6,288.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	130.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	
POR DEMOLICIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	60.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	
--------------------------------	--

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	304.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTE, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS CAPITALS Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
POR RECARGOS.....	287.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	120.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	871.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	350.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	2.414.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	620,937.61
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	857,485.27
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,505,987.88

- UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARRON RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 288

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: JUAREZ, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	20,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	100.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	100.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	1,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	5,000.00
DE AGUA POTABLE.....	1,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	500.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	500.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	500.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	100.00	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
DE PANTEONES.....	100.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	250.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
B).- POR REGISTRO:		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	5,000.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	3,000.00	IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....		POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR RECARGOS.....	8,000.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	500.00	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	500.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	500.00	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	500.00	POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	100.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	500.00	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	
POR DEMOLICIONES.....	500.00	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	100.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	500.00	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	500.00	POR REINTEGROS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	500.00	POR INDEMNIZACIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	500.00	POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	500.00	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS - DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	500.00	POR MULTAS DE TRANSITO.....	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		POR REZAGOS.....	10,000.00
PARA OBRAS DE COOPERACION.....		V.- PARTICIPACIONES:	
III.-PRODUCTOS:		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	565,498.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E - INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	780,929.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL - MUNICIPIO:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	500.00	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....		PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....		OTROS.....	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, - MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....		MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,408,277.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....		UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS	
		ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMI- DAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON- CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:
MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

BIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 289

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: LA MISION, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	40,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	350.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEDNES.....	300.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	500.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	4,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.....	6,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	150.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	150.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
--	-------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	2,310.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
POR RECARGOS.....	9,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	100.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	100.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	50.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	1,200.00
POR REINTEGROS.....	400.00
POR INDEMNIZACIONES.....	
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	
POR MULTAS DE TRANSITO.....	
POR REZAGOS.....	13,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	755,918.48
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1'043,887.42
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	82.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	11.00

OTROS..... 50.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1'878,058.90

(UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 16. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 290

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

LOLOTLA, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES

DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	<u>30,000.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	<u>4,000.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	<u>100.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	<u>100.00</u>
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	<u>100.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	<u>50.00</u>
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	<u>100.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	<u>50.00</u>
DE PANTEONES.....	<u>50.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	<u>100.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	<u>4,500.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	<u>1,500.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	<u>50.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	<u>50.00</u>
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	<u>50.00</u>

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.-PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	<u>500.00</u>
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	<u>1,000.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	<u>1,000.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>1,000.00</u>
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----

POR REZAGOS.....	500.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	669,803.47
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	924,966.69
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	1,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	10.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1'640,580.16

(UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL BARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 291.

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: METEPEC, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	55,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	2,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO--ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	1,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	10,000.00
DE AGUA POTABLE.....	60,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	2,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	2,000.00
DE USO DE PASTO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	15,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	1,000.00
DE PANTEONES.....	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	1,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	15,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	20,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	2,000.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	1,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	1,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	1,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	1,000.00
POR DEMOLICIONES.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	1,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	1,000.00

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	-----
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	10,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	5,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	5,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	1,000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	10,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	-----

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	605,120.68
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	835,642.84
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,800.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	200.00
OTROS.....	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1'672,763.52

UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES NUEVOS PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL; DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JUAN MARCELO RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 292

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: METZTITLAN, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 54,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 470.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES..... 380.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 660.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE.....

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 2,460.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEONES..... 700.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 3,600.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 7,500.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS... 6,500.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 4,000.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS..... 1,000.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 14,200.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	12,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	2,065.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	7,275.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	2,700.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	13,600.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	864,214.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,193,439.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,643.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	164.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,192,570.00

DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON-

CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 293

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: MINERAL DEL CHICO, HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	100,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	4,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	100.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MORNEDAS O FICHAS..... 250.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS..... 5.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 13,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 10.00

DE CORRAL Y CONSEJO..... 200.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 150.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA..... 100.00

DE PANTEONES..... 1,000.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 8,100.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 6,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 10,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS..... 200.00

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS..... 1,300.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 350.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS..... 300.00

POR DEMOLICIONES..... 100.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS..... 120.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES..... 100.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS..... 50.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 150.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 150.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION..... 150.00

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 2,100.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..... 300.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS..... 12,000.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 4,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO..... 8,000.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION..... 50.00

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS

POR REINTEGROS..... 2,000.00

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....

POR MULTAS DE TRANSITO..... 600.00

POR REZAGOS..... 12,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 624,081.92

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 861,827.49

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1'672,844.46

(UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO, DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ NERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRASQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 190,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 21,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS..... 3,000.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 15,000.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS 1,000.00

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 12,000.00

DE DRENADO Y ALCANTARILLADO..... 1,000.00

DE CORRAL Y CONSEJO..... 2,000.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 10,000.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA..... 500.00

DE PANTEONES..... 6,000.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 5,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 15,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS... 45,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 2,000.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 3,000.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS..... 1,000.00

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 294

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: MINERAL DEL MONTE, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	30,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	15,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	7,000.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	30,000.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	32,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	3,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	40,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	34,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	35,000.00

POR MULTAS DE TRANSITO.....	2,000.00
-----------------------------	----------

POR REZAGOS.....	29,000.00
------------------	-----------

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	546,300.15
--	------------

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	754,414.49
--	------------

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	4,000.00
---	----------

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	400.00
---	--------

OTROS.....	-----
------------	-------

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,895,114.64
--	--------------

- UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE NUEVOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MARIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 295

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	<u>1,557.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	<u>1,209,000.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	<u>24.00</u>
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS, Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	<u>66,162.00</u>
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	<u>14,000.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	<u>2,196.00</u>
DE PANTEONES.....	<u>9,943.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	<u>8,508.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	<u>32,921.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	<u>58,551.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	<u>2,771.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	<u>154,831.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	<u>2,630.00</u>
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	<u>24.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	<u>948.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	<u>264.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	<u>3,600.00</u>
III.-PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	<u>1,164.00</u>
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	<u>13,086.00</u>
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	<u>5,556.00</u>
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	<u>6,085.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	<u>8,139.00</u>

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - MALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	63,654.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	15,292.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	100.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	559,407.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	772,514.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	4,977.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	558.00
OTROS.....	3,933.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS..... 3,022,345.00

(TRES MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y -
CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE
EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES
MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES
FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL
DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS
FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMI-
DAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE
MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON-
CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE
PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES
LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS
POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO,
SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PRE-
FERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE
AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO
PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL
30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48
DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA
EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y
CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRE-
SO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ NERA

SECRETARIO:

DIP. DEL MARROQUIN
RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ
VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Esta-
do de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Consti-
tucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien ex-
pedir el siguiente.

DECRETO No. 296

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA
EL MUNICIPIO DE:

MIXQUITAHUALA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL
REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES
DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A
CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA
FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 438,463.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS
OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 37,063.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y -
PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE
DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PU-
BLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO--
ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MO-
NEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A ---
EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM-
PRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE.....

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 1,620.00

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO
Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION
SANITARIA DE CARNES..... 1,800.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	4,224.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	52,632.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	34,656.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	1,269.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	635.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	317.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	317.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E - INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	9,810.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	19,007.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	1,839.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, - MONTEZ, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	14,466.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	-----
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	14,460.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS - DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	6,575.00
POR REZAGOS.....	18,411.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	836,263.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,154,839.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	11,640.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,164.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,661,470.00
(DOS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)	
ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMI- DAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON- CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



RESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MORA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 297

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: MOLANGO, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	68,189.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	1,462.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECAICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	8,910.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	895.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	508.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	2,993.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	9,036.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	132.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
--	-------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	2,160.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	7,585.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....
 POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....
 POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....
 POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....
 POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....
 POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	6,641.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE RECLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	1,152.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	993.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	654.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	794.00
POR REZAGOS.....	2,511.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	655,118.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	904,686.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	304.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,674,723.00

UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 00/100.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JUAN MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 298

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:
 NICOLAS FLORES, HGO.
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A

CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	16,300.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	677.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	150.00
DE AGUA POTABLE.....	2,587.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	326.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	270.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	396.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	2,556.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	3,436.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	117.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	4,297.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	9,867.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	6,900.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	5,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	2,208.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	540.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	5,800.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	648,730.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	895,865.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,605,932.00

- UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTION DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRUQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 299

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	154,081.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECAVICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	443,045.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	104.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	514.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	-----
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	102,231.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL -- MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	-----
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....	-----

32,682.00

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	-----
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	-----

10,841.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	-----

12,097.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	-----
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	-----
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	-----

682,408.00

942,373.00

3,630.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	-----

363.00

2'384,369.00

(DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS, CERO CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 300

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	23,500.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	1,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	12,200.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	2,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	2,000.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....

B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	14,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	17,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	200.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	200.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.-PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	1,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	<u>1,000.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	-----
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>1,000.00</u>
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	<u>1,000.00</u>

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	<u>556,298.59</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	<u>768,221.86</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS -- FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	<u>1'402,020.45</u>

(UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTE NUEVOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 301.

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: PACULA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	<u>30,400.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	<u>300.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	<u>180.00</u>
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO--ELECTROMECAVICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A -- EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	180.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	240.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	84.00
DE PANTEONES.....	120.00
DE RENOVACION DE CARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	450.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	6,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	5,293.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	240.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI-- CIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC-- CION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE-- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL -- MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-- Blicos.....	100.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE-- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU-- CIPIO.....	-----

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE-- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU-- NICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	4,550.00
POR RECARGOS.....	2,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN-- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI-- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	500.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	100.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER-- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	240.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	5,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	635,358.01
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	877,399.16
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1'568,734.17

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS...



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MORA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 302

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: PACHUCA DE SOTO, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 4'308,238.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	8'223,359.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	4,416.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	460.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	244,157.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	349,340.10
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	65,925.00
DE PANTEONES.....	362,433.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	47,123.45
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	453,990.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	113,343.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	938,857.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	9,732.00
POR DEMOLICIONES.....	1,069.20
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	23.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	207.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	37,127.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	<u>2,415.00</u>
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	<u>310,574.00</u>

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	<u>3'804,480.56</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	<u>5'253,806.49</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	<u>421,117.00</u>

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	<u>132,478.05</u>
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	<u>3,220.00</u>
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	<u>4,949.00</u>

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	<u>103,627.35</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	<u>96,944.35</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	<u>3,836.00</u>
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	<u>15,640.00</u>
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	<u>6,424.00</u>
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	<u>11,424.03</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	<u>230,000.00</u>
POR REINTEGROS.....	<u>692,930.40</u>
POR INDEMNIZACIONES.....	<u>2,327.25</u>
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	<u>1,759.00</u>
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	<u>60,070.00</u>
POR REZAGOS.....	<u>21,162.00</u>

V.- PARTICIPACIONES:

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	<u>42,111.75</u>
OTROS.....	<u>11,672.00</u>
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	<u>26'393,567.98</u>

(VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 303

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

PISAFLORES, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 35,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 8,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS..... 1,000.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 2,000.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....

DE AGUA POTABLE..... 2,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 25,000.00

DE CORRAL Y CONSEJO..... 1,000.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE SANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 4,000.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEONES..... 2,000.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 3,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 4,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS... 10,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS..... 2,000.00

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 3,000.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 2,000.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION..... 1,000.00

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 2,000.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO..... 3,000.00

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS..... 4,000.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 1,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCO Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	5,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	500.00
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	2,500.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	5,000.00

HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIA:

DIP. JOSE MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 304

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: PROGRESO DE OREGON HGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 400,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 20,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES..... 3,000.00

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS..... 1,000.00

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOMECAVICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 2,000.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS..... 500.00

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO..... 15,000.00

DE AGUA POTABLE..... 1,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 1,000.00

DE CORRAL Y CONSEJO..... 500.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 1,000.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA..... 500.00

DE PANTEONES..... 500.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 761,530.03

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 1,051,636.71

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 900.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 100.00

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,947,166.74

MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES ORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREVIAMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 3% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

LEIDO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	5,000.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
B).- POR REGISTRO:		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	15,000.00		
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	30,000.00	IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	1,000.00	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR RECARGOS.....	20,000.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	2,000.00	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	30,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	10,000.00	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	10,000.00	POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	50,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	1,000.00	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
POR DEMOLICIONES.....	1,000.00	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	1,000.00	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	1,000.00	POR REINTEGROS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	3,000.00	POR INDEMNIZACIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	3,000.00	POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	3,000.00	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	1,000.00	POR MULTAS DE TRANSITO.....	20,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:		POR REZAGOS.....	20,000.00
PARA OBRAS DE COOPERACION.....		V.- PARTICIPACIONES:	
III.- PRODUCTOS:		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	603,463.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	833,354.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL -- MUNICIPIO:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	9,000.00
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	30,000.00	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	30,000.00	PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,000.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....		OTROS.....	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPIO.....		MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,180,817.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....		(DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....		ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....		ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMI- DAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON- CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	
		ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PRE- FERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.	

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. ROEL MOROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 305

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: SAN AGUSTIN METZQUITILAN, HIDALGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	79,759.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	935.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	7,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	800.00
DE PANTEONES.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	2,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	4,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	8,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	5.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	3.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
III.-PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	2.00

- b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....
- c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PUBLICA.....
- d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

- POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....
- POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....
- POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....
- POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....
- POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....
- POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

- POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....
- POR RECARGOS.....
- POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....
- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....
- POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....
- POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....
- POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....
- POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....
- POR REINTEGROS.....
- POR INDEMNIZACIONES.....
- POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....
- POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....
- POR MULTAS DE TRANSITO.....
- POR REZAGOS.....

V.- PARTICIPACIONES:

- DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 601,313.00
- DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 830,384.00
- 90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

- PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....
- OTROS.....
- MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1'535,701.00**

(UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN MIL NUEVOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA

EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE EL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA UN 5% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 5o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MDCXCIII NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien pedir el siguiente.

DECRETO No. 306

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

- I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS
- PREDIAL..... 85,000.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	15,000.00	POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----	D).- DERECHOS ESPECIALES:	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	1,000.00	PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	1,000.00	III.-PRODUCTOS:	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----	POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----	POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
II.- DERECHOS:	-----	a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	5,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	-----	b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	15,000.00	c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	10,000.00	d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	1,000.00	POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	500.00	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	1,000.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	500.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
DE PANTEONES.....	1,000.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	20,000.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
B).- POR REGISTRO:	-----	IV.- APROVECHAMIENTOS:	-----
DEL ESTADO FAMILIAR.....	40,000.00	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	40,000.00	POR RECARGOS.....	12,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	15,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	-----	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	500.00	POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	25,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	500.00	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	500.00	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	2,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	500.00	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	3,000.00
POR DEMOLICIONES.....	500.00	POR REINTEGROS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	500.00	POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	500.00	POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	500.00	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	500.00	POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	500.00	POR REZAGOS.....	15,000.00
		V.- PARTICIPACIONES:	-----
		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	701,599.00

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	968,875.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	5,400.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	600.00
OTROS.....	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,989,974.00

- UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 307

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	23,600.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	600.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO--ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	1,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE SANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	4,100.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	100.00
DE PANTEONES.....	200.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	6,100.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	13,600.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	100.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:
PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	600.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	1,100.00
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	11,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	500.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	9,300.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	400.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	1,100.00
POR REZAGOS.....	11,700.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	894,627.94
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1'235,438.59
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2'215,166.53

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRONEN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 308

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: SAN FELIPE ORIZATLAN HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	45,874.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES....	19,332.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	6,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	
DE AGUA POTABLE.....	50,323.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	1,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	26,244.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	
DE PANTEONES.....	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	38,055.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	37,148.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	144.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	
POR DEMOLICIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,600.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	45.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	
III.-PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	19,989.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	9,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.


ARTICULO 60.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.


TRANSITORIO:

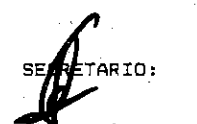
UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 10. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PRESIDENTE:

 DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

 DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

 DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS



IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	2,329.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	9,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	60,457.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	7,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	16,665.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	1,014,722.65
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,401,283.66
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,508.00

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 309

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	168.00
OTROS.....	-----

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

SAN SALVADOR, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 10.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	90,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	7,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PU-	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2,767,887.31
 DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS

ARTICULO 20.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 30.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 40.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 50.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO,

BLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-- ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MO- NEDAS O FICHAS.....	-----	POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL --- MUNICIPIO:	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----	a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-- BLICOS.....	100.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A --- EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM- PRESAS.....	-----	b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE--- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
II.- DERECHOS:		c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-- BLICA.....	-----
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPID.....	-----
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----	POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	96,000.00	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	6,000.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
DE PANTEONES.....	-----	IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL --- IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	-----	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	10,000.00
B).- POR REGISTRO:		POR RECARGOS.....	-----
DEL ESTADO FAMILIAR.....	46,000.00	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	10,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	40,000.00	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS; BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	5,000.00	POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	4,500.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	3,500.00	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI-- CIOS.....	100.00	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	8,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	100.00	POR REINTEGROS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC-- CION DE BARDAS.....	100.00	POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----	POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE BANQUETAS.....	100.00	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	100.00	POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	100.00	POR REZAGOS.....	24,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	100.00	V.- PARTICIPACIONES:	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	100.00	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	767,324.78
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	100.00	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,059,638.99
D).- DERECHOS ESPECIALES:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	800.00
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
III.-PRODUCTOS:		PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	80.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----	OTROS.....	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2,178,843.77
 DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARRULLIN RODRIGUEZ

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 380

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A

CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	<u>34,077.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	<u>1,500.00</u>
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----
 II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	<u>8.50</u>
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	<u>4,077.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	<u>5,645.00</u>
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	<u>11,213.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	<u>11,595.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	<u>732.00</u>
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	<u>.10</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 1,000.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS..... 12,973.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 4,114.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO..... 15,181.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION..... 1.00

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS..... 28,233.00

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....

POR MULTAS DE TRANSITO..... 10

POR REZAGOS..... 16,932.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 630,943.21

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 871,302.53

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 10

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,649,527.54

(UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE NUEVOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVO)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GERARDO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 311

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, H
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	210,800.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	72,600.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	3,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	5,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	10,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	200.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	50.00

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	60,000.00
DE AGUA POTABLE.....	210,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	5,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	150.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	200.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	800.00
DE PANTEONES.....	5,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	30,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	15,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	60,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	8,260.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	20,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	8,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	3,900.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	500.00
POR DEMOLICIONES.....	50.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	50.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	50.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	8,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	75.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	55.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	50.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	5,000.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	80,000.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	7,200.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	24,000.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	2,000.00
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	50.00
POR RECARGOS.....	30,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	18,300.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	1,000.00
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	89,400.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	1,200.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	3,300.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	150.00
POR MULTAS DE TRANSITO.....	2,420.00
POR REZAGOS.....	30,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	577,460.47
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	797,445.41
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	6,400.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	660.00
OTROS.....	1,200.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2'410,975.88

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 6H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO..

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 312

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: SINGUILUCAN
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	60,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	6,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	500.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	5,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	10,000.00
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	3,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	3,000.00	POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	1,000.00	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
DE PANTEONES.....	2,000.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	1,500.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
B).- POR REGISTRO:		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
DEL ESTADO FAMILIAR.....	30,000.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	25,000.99	IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR RECARGOS.....	20,000.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	500.00	POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	1,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	500.00	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	500.00	POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	10,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	500.00	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	500.00	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	500.00	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	5,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	500.00	POR REINTEGROS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	500.00	POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	500.00	POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	500.00	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	500.00	POR MULTAS DE TRANSITO.....	200.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:		POR REZAGOS.....	18,000.00
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----	V.- PARTICIPACIONES:	
III.-PRODUCTOS:		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	675,121.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	932,310.00
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	9,000.00
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	15,000.00	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO.....	500.00	PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,000.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----	OTROS.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,840,631.00
		UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS - - TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100.	
		ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE	

EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRASQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 313

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **TASQUILLO, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	80,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	1,300.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	4,000.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	2,000.00
DE AGUA POTABLE.....	18,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE SANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	2,101.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	11,000.00

B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	32,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	20,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	120.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	200.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	380.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	1,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	1,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	670.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....	1,000.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

500.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

5,000.00

POR RECARGOS.....

1,000.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....

1,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

10,500.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....

1,000.00

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....

POR MULTAS DE TRANSITO.....

300.00

POR REZAGOS.....

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....

681,307.61

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....

940,853.36

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

1,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

10.00

OTROS.....

200.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....

1,817,441.97

(UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



RESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 314

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **TECOZAUCLA, HIDALGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:		NUEVOS PESOS		
		N\$ 305,050.00		
PREDIAL.....	200,000.00		POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS--- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	10,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	100,000.00		POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	1,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	2,000.00		D).- DERECHOS ESPECIALES:	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	1,000.00		PARA OBRAS DE COOPERACION.....	
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PU- BLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO- ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MO- NEDAS O FICHAS.....	2,000.00			
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	50.00			
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A --- EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM- PRESAS.....				
II.- DERECHOS:	N\$ 423,000.00		III.- PRODUCTOS:	N\$ 51,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	307,000.00		POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E --- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	20,000.00		POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL --- MUNICIPIO:	
DE AGUA POTABLE.....	250,000.00		a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS --- CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	50,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	2,000.00		b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE --- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	1,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	2,000.00		c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....	
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	20,000.00		d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS. --- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....	
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLAJURA.....	20,000.00		POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
DE PANTEONES.....	6,000.00		POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL --- IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL --- PARA CERTIFICACIONES.....	5,000.00		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
B).- POR REGISTRO:	N\$ 33,000.00		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	35,000.00		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	40,000.00		POR LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO.....	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	8,000.00		IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$ 113,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	N\$ 33,000.00		POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	50,000.00
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	1,000.00		POR RECARGOS.....	15,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	1,000.00		POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	20,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	5,000.00		POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	1,000.00		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
POR DEMOLICIONES.....	1,000.00		POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	2,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	1,000.00		POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	1,000.00		POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	1,000.00		POR REINTEGROS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	10,000.00		POR INDEMNIZACIONES.....	
			POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	
			POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS --- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	
			POR MULTAS DE TRANSITO.....	6,000.00

POR REZAGOS.....	20,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	N\$ 2'059,570.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	863,129.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1'191,941.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	4,500.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	N\$ 500.00
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	500.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2'952,120.00

(DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO:

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRASQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 315

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **TENANGO DE DORIA, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	24,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	2,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO--ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	10,000.00
DE AGUA POTABLE.....	1,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTONES.....	500.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS -FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	300.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	15,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	11,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	500.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI-- CIOS.....	300.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	200.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC-- CION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	200.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	2,300.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	1,500.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER-- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	2,500.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	200.00
POR REZAGOS.....	8,500.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	741,178.79
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,023,532.61
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	450.00

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE-- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL --- MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-- BLICOS.....	10,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE--- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE --- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	2,000.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU-- CIPPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE-- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU-- NICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	4,600.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN-- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI--	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	100.00
OTROS.....	50.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS..... 1,862,611.40
UN MILLON OCHOCIENTOS, SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE NUEVOS
PESOS CON CUARENTA CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 316

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **TEPEAPULCO, HIDALGO** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	1,150,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	95,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	5,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	2,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	16,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	2,000.00
DE AGUA POTABLE.....	458,700.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	500.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	13,400.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	4,500.00
DE PANTEONES.....	27,800.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	5,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	40,600.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	32,800.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	700.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	37,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	24,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	1,500.00
POR DEMOLICIONES.....	250.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	23,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	3,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	10,000.00
III.-PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	5,600.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	22,600.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	10,000.00
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARCELO RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	17,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	4,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	93,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	51,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	2,000.00
POR MULTAS DE TRANSITO.....	21,000.00
POR REZAGOS.....	50,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	1'177,189.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1'625,642.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	11,529.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,281.00
OTROS.....	26,000.00
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	5'072,091.00

(CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN NUEVOS PESOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 317

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: TEPEHUACAN DE GRO., HIDALGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	50,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	1,300.00	POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS		a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....		b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	
II.- DERECHOS:		c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....		POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
DE AGUA POTABLE.....		POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE CORRAL Y CONSEJO.....	280.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	600.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....		POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
DE PANTEONES.....		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	150.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
B).- POR REGISTRO:		IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	4,500.00	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	10,820.00	POR RECARGOS.....	475.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....		POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	1,350.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	375.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....		POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....		POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....		POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	2,340.00
POR DEMOLICIONES.....		POR REINTEGROS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....		POR INDEMNIZACIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....		POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....		POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	450.00	POR MULTAS DE TRANSITO.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....		POR REZAGOS.....	730.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....		V.- PARTICIPACIONES:	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	862,065.00
PARA OBRAS DE COOPERACION.....		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,190,471.00
III.- PRODUCTOS:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	90.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	3,000.00	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
		PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	10.00
		OTROS.....	

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2,129,006.00
 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. DEL MARQUESEN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 318

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	1,470,877.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	384,400.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	600.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	1,800.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	8,970.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	2,400.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	53,350.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	10,284.00
DE PANTEONES.....	36,750.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	48,140.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	112,700.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	88,220.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	5,150.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	74,650.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	2,380.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	200.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 10,300.00
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 5,700.00
 POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION..... 200.00

D).- DERECHOS ESPECIALES:
 PARA OBRAS DE COOPERACION..... 153,620.00

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..
 POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 169,000.00

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO..... 14,050.00

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS..... 198,100.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 26,600.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS..... 278,400.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS..... 57,700.00

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....

POR MULTAS DE TRANSITO..... 49,600.00

POR REZAGOS..... 206,900.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 1,469,762.76

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 2,029,672.38

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 34,700.00

LAS DEMAS QUE SEÑALAN LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES..... 3,002,800.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 3,680.00

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 10,011,856.14

(DIEZ MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 14/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MORA

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 319

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: TEPETITLAN, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	15.951.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	3.248.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS ELECTROMECAÑICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	2.852.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	3.041.00
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	314.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	1.650.00
DE PANTEONES.....	1.545.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	3.947.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	6.934.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	20.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	287.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	345.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	4.800.00
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	14.899.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTE, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	98.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	1.572.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	4.053.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	4,147.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	2,075.00
POR REZAGOS.....	30,904.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	561,739.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	775,735.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,445,156.00

(UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRÉSIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 320

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: TETEPANGO, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	55,000.00
SOBRE TRANSACCIONES DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	10,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	100.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO--ELECTROMECAVICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	20,000.00
DE AGUA POTABLE.....	64,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	2,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	200.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	400.00	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
DE PANTEONES.....	100.00	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	1,500.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
B).- POR REGISTRO:		POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	5,000.00	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	14,000.00	IV.- APROVECHAMIENTOS:	
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....		POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR RECARGOS.....	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....		POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	15,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....		POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....		POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....		POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	10,000.00
POR DEMOLICIONES.....		POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....		POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	100.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....		POR REINTEGROS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....		POR INDEMNIZACIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	10,000.00	POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	2,000.00	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS - DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	
DE PERITOS EN OBRAS DE POR REGISTRO DE CONSTRUCCION.....		POR MULTAS DE TRANSITO.....	1,300.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:		POR REZAGOS.....	60,000.00
PARA OBRAS DE COOPERACION.....		V.- PARTICIPACIONES:	
III.-PRODUCTOS:		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	499,550.73
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E - INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..		DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	689,855.77
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	1,200.00
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	2,000.00	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE - OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....	5,000.00	PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	100.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....		OTROS.....	32,000.00
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, - MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPIO.....		MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,501,406.50
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....		UN MILLON QUINTENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SEIS NUEVOS PE- SOS CINCUENTA CENTAVOS.	
		ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMI- DAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
		ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON- CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 321

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	90,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	10,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	1,000.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PU-	-----

BLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-- ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 2,500.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS 500.00

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO..... 3,000.00

DE AGUA POTABLE..... 10,000.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO..... 500.00

DE CORRAL Y CONSEJO..... 1,000.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 1,000.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEONES..... 7,000.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 12,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 40,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 50,000.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 3,500.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS..... 500.00

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 1,000.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS..... 500.00

POR DEMOLICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA..... 5,500.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES..... 500.00

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

- a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS..... 2,500.00
- b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO..... 4,000.00
- c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA..... -----
- d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..... -----

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..... 120,000.00

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO..... -----

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA..... -----

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO..... -----

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA..... -----

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO..... -----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES..... -----

POR RECARGOS..... 25,000.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 20,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS..... -----

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO..... 26,000.00

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO..... -----

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION..... -----

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS..... 27,000.00

POR REINTEGROS..... -----

POR INDEMNIZACIONES..... -----

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES..... -----

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS..... 3,500.00

POR MULTAS DE TRANSITO..... 2,500.00

POR REZAGOS..... 41,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 834,330.74

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 1'152,171.02

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 1,500.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 150.00

OTROS..... -----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2'499,651.76

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN NUEVOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARCELO RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 322

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: TIANGUISTENGO, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES

DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	25,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	1,500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	
DE AGUA POTABLE.....	6,500.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	
DE CORRAL Y CONSEJO.....	100.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	
DE PANTEONES.....	800.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	1,500.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	300.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	9,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	150.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	
POR DEMOLICIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	300.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	100.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	5,000.00

III.-PRODUCTOS-

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
POR RECARGOS.....	6,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	500.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	100.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	
POR REINTEGROS.....	
POR INDEMNIZACIONES.....	
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	300.00
POR REZAGOS.....	4,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	781,992.46
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,079,844.35
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS -- FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,923,036.81

(UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRADUEN
RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ
VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 323

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **TIZAYUCA, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	788,390.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	505,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y -- PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PU- BLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-- ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MO- NEDAS O FICHAS.....	76,500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A -- EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM- PRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	150,000.00
DE AGUA POTABLE.....	660,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	6,000.00
DE-CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	60,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	6,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS -- FORMATOS RELACIONADOS CON EL -- IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL -- PARA CERTIFICACIONES.....	-----

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	48,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y -- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	24,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE -- PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	22,000.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	<u>48,000.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	<u>36,000.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	<u>1,600.00</u>
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	<u>1,200.00</u>
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	<u>12,000.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN-	-----

FRACCTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	<u>6,000.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	<u>216,000.00</u>
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION..	<u>1,000.00</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	<u>33,000.00</u>
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	<u>24,000.00</u>
POR REZAGOS.....	<u>2,400.00</u>

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	<u>800,726.00</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	<u>1,105,764.00</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	<u>36,000.00</u>

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	<u>4,000.00</u>
OTROS.....	<u>134,690.00</u>

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 4,808,270.00
(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRONQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 324

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: TLAHUELILPAN, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	66,230.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	13,390.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONG-- ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	19,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	500.00
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A --- EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	151,200.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	1,000.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	1,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL ---- IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	9,270.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	20,320.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	18,675.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	5,000.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI-- CIGS.....	5,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	3,000.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC-- CION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	11,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPER-- COOPERACION.....	10,000.00
---	-----------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL -- MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-- Blicos.....	132,600.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE-- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS -- CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	18,720.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-- BLICA.....	65,000.00
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU-- CIPIC.....	-----

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	22,095.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	3,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	31,920.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	170,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	19,240.00
POR REZAGOS.....	37,040.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	513,654.99
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	709,333.08
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	6,840.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	760.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,065,288.07

- DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO NUEVOS PESOS CON SIETE CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE

EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO

DIP. JOEL MARQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 325

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **TLAHUILTEPA, HGO.** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	29,500.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....
 SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....
 SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:
 DE ALUMBRADO PUBLICO.....
 DE AGUA POTABLE..... 60.00
 DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....
 DE CORRAL Y CONSEJO.....
 DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....
 DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....
 DE PANTEONES.....
 DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....
 B).- POR REGISTRO:
 DEL ESTADO FAMILIAR..... 1,200.00
 DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 4,200.00
 DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....
 C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:
 POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....
 POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....
 POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....
 POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....
 POR DEMOLICIONES.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....
 POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....
 POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....
 D).- DERECHOS ESPECIALES:
 PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..
 POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:
 a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....
 b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....
 c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....
 d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....
 POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....
 POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....
 POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....
 POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....
 POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....
 POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....
 POR RECARGOS..... 3,600.00
 POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....
 POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....
 POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....
 POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....
 POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....
 POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS 3,600.00
 POR REINTEGROS.....
 POR INDEMNIZACIONES.....
 POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....
 POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....
 POR MULTAS DE TRANSITO..... 4,200.00
 POR REZAGOS.....

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 701,582.98
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 968,825.07
 90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1'716,768.05

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 326

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

TLAMALAPA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	74,249.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	12,415.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	1,200.00
--	----------

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOS-ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	1,500.00
---	----------

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
---------------------------	-------

DE AGUA POTABLE.....	82,540.00
----------------------	-----------

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
----------------------------------	-------

DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
--------------------------	-------

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
---	-------

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	500.00
-------------------------------------	--------

DE PANTEDONES.....	600.00
--------------------	--------

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	8,000.00
---	----------

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	14,629.00
--------------------------	-----------

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	19,234.00
--	-----------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----
--	-------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
---	-------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	1,500.00
--	----------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
--	-------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
--	-------

POR DEMOLICIONES.....	-----
-----------------------	-------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
--	-------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	4,600.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	12,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	-----
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	4,500.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	27,672.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	3,885.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	6,500.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----

POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	1,880.00
POR REZAGOS.....	86,171.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	424,879.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	586,738.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,636.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	164.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1,376,962.00

(UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 N.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ NERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 327

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: TLANCHINOL, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	40,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	2,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	500.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	500.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	500.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	
II.- DERECHOS:	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	5,000.00
DE AGUA POTABLE.....	15,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	500.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	10,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	500.00
DE PANTEONES.....	2,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	3,000.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	10,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	5,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	500.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	500.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	500.00
POR DEMOLICIONES.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	500.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	500.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	500.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	
III.- PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	10,000.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....	
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	
POR RECARGOS.....	5,000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	5,000.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	4,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	500.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	-----

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	918,425.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1'268,301.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	950.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	50.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2'313,226.00

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.


ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



SECRETARIO:
DIP. JOSE MARROQUIN
RODRIGUEZ

SECRETARIO:
DIP. GENARO FERNANDEZ
VILLEGAS

SECRETARIO:
DIP. MATIAS CRUZ MERA

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 328

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **TLAXCOAPAN, HGO.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS: NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	196,870.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	9,500.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y - PARTICULARES.....	3,000.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	200.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLI- COS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-- ELECTROMECAVICOS ACCIONADOS POR MO- NEDAS O FICHAS.....	7,200.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM- PRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	238,860.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	500.00

DE PANTEONES.....	2,750.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	18,750.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	21,582.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE - PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	2,530.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI- CIOS.....	10,270.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC- CION DE BARDAS.....	1,200.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	7,250.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	900.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
II.-PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU- BLICOS.....	46,400.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU- CIPPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU- NICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	17,200.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	1,300.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	201,000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	11,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	12,600.00
POR REZAGOS.....	81,600.00
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	631,820.14
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	872,513.52
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	7,500.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	750.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,405,045.66

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



RESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFÓ LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 329

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

TOLCAYUCA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	178,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	27,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONCO-ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	1,000.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	
DE AGUA POTABLE.....	
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	500.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	500.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	13,500.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	
DE PANTEDNES.....	2,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	2,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	22,000.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	9,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	35,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	
POR DEMOLICIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE-	

BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

- a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....
- b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....
- c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....
- d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS.....

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....

POR MULTAS DE TRANSITO.....

POR REZAGOS.....

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,580,388.73
UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO NUEVOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 330

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:		NUEVOS PESOS	
PREDIAL.....		<u>1'091.000.00</u>	POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...		<u>100.600.00</u>	POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....		<u>60.000.00</u>	
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....		-----	D).- DERECHOS ESPECIALES:
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....		<u>100.000.00</u>	PARA OBRAS DE COOPERACION.....
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS		-----	
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....		-----	
II.- DERECHOS:			III.-PRODUCTOS:
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:			POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..
DE ALUMBRADO PUBLICO.....		-----	
DE AGUA POTABLE.....		-----	POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....		-----	a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....
DE CORRAL Y CONSEJO.....		-----	
DE USO DE BASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....		<u>50.100.00</u>	b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.....
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....		<u>2.400.00</u>	
DE PANTEONES.....		<u>24.000.00</u>	c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....		-----	
B).- POR REGISTRO:			d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....
DEL ESTADO FAMILIAR.....		<u>28.000.00</u>	
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..		<u>47.900.00</u>	POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....		<u>1.600.00</u>	POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:			POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....		-----	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....		-----	POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....		<u>73.000.00</u>	POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....		<u>1.200.00</u>	
POR DEMOLICIONES.....		<u>600.00</u>	IV.- APROVECHAMIENTOS:
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....		-----	POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....		-----	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....		-----	POR RECARGOS.....
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....		-----	
			POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....
			POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....
			POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....
			POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....
			POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....
			POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS
			POR REINTEGROS.....
			POR INDEMNIZACIONES.....
			POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....
			POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....
			POR MULTAS DE TRANSITO.....

POR REZAGOS..... 100,000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 1'678,781.93

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 2'318,317.90

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES..... 39,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES..... 4,322.00

OTROS..... 79,000.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 140,000.00
6'869,528.83

(SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO NUEVOS PESO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORIZA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOSE MARIQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 331

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL..... 2'194,504.00

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES... 1'580,143.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEMANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO--ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS..... 51,164.00

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO..... 414,500.00

DE AGUA POTABLE.....

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....

DE CORRAL Y CONSEJO.....

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 261,564.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....

DE PANTEONES..... 107,637.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES..... 46,310.00

RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS..... 600,000.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 12,421.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.. 89,635.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO..... 14,270.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	668,330.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	254,400.00

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	304,525.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	45,657.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALS Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	80,626.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	524,040.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	594,462.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	2,654.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
POR REINTEGROS.....	38,038.00
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	308,769.00
POR REZAGOS.....	158,904.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	2'037,765.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	2'814,057.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	42,595.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	4,733.00
OTROS.....	-----
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	13'221,703.00

(TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS - TRES PESOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 332

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Table with 2 columns: I.- IMPUESTOS and NUEVOS PESOS. Rows include Predial, Sobre Traslacion de Dominio, A los Establecimientos de Enseñanza, Sobre Rifas, Loterías y toda clase de juegos permitidos, Sobre diversiones, espectáculos públicos, aparatos mecánicos y fonodispositivos, electrónicos accionados por monedas o fichas, Sobre libros, periódicos y revistas, Sobre bienes muebles usados a excepción de los enajenados por empresas.

Table with 2 columns: II.- DERECHOS and NUEVOS PESOS. Rows include A).- POR SERVICIOS PUBLICOS: Alumbrado público, Agua potable, Drenaje y alcantarillado, Corral y consejo, Uso de rastro, matanza de ganado y abastos, transporte e inspección sanitaria de carnes, Alineamiento y nomenclatura, Pantones, Renovación de tarjetas y otros formatos relacionados con el...

Table with 2 columns: B).- POR REGISTRO: DEL ESTADO FAMILIAR, DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS, DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

Table with 2 columns: C).- POR LICENCIAS DIVERSAS: POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS, POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS, POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS, POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS, POR DEMOLICIONES, POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS, POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA, POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES, POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.

Table with 2 columns: D).- DERECHOS ESPECIALES: PARA OBRAS DE COOPERACION.

Table with 2 columns: III.- PRODUCTOS: POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO: a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS, b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO, c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA, d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO, POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	44,231.90
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	10,022.40
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	16,594.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	-----
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	-----
- POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	4,242.00
POR REZAGOS.....	121,624.25

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	521,701.60
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	720,445.06
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	2,251.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	280.00
OTROS.....	142,616.00
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2,011,113.91

- DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO TRECE NUEVOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 88 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JUAN MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 333

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **XOCHIATIPAN, HGO.** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	8,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-- ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS/A --- EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	-----
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	<u>2,000.00</u>
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEDNES.....	<u>60.00</u>
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	<u>60.00</u>
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	<u>360.00</u>
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	<u>120.00</u>
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	-----
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE-	-----

RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....

e).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....

POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....

POR RECARGOS..... 775.00

POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA..... 2,400.00

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS..... 175.00

POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.

POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS

POR REINTEGROS.....

POR INDEMNIZACIONES.....

POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....

POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.

POR MULTAS DE TRANSITO..... 255.00

POR REZAGOS.....

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION..... 759,389.98

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION..... 1,048,681.40

10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,822,276.38

UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 4H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

[Signature]
DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. ROEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

[Signature]
DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 334

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: **XOCHICOATLAN**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	35,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	5,000.00

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO--ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MORNEDAS O FICHAS.....	240,00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	4,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	250.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	100.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	1,200.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	300.00
DE PANTEONES.....	350.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	1,900.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	7,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	900.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	200.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	100.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
II.-PRODUCTOS:	
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	600.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	1,800.00
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	-----
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	100.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	500.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	800.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	-----
V.- PARTICIPACIONES:	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	636,092.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	878,412.00

90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,575,344.00

UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992, A NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS AÑOS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PRESIDENTE:
DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:
DIP. JOEL MARRONIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:
DIP. GENARO NERANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 335

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 10.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	11,940.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	-----
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDOS ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	60.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	210.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	-----
DE PANTEONES.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	-----
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	5,100.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	6,300.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	-----
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	-----
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	-----
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTEES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	3,370.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	480.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	120.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	480.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----

POR DANOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	4,100.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	827,055.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	1,142,123.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	-----

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	-----

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS..... 2,001,338.00
(DOS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO NUE-
VOS PESOS 00/100 M. N.)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE
EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES
MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES
FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL
DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS
FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMI-
DAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE
MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CON-
CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE
PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES
LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS
POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO,
SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PRE-
FERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE
AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO
PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,
POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL
30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H
DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA
EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y
CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRE-
SO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARRADUEN
RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ
VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Esta-
do de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Consti-
tucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien ex-
pedir el siguiente.

DECRETO No. 336

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA
EL MUNICIPIO DE:
ZACUALTIAPAN DE ANCHILES, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL
REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES
DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A
CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA
FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:

NUEVOS PESOS

PREDIAL.....	107,027.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	2,805.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PU- BLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONO- ELECTROMECAVICOS ACCIONADOS POR MO- NEDAS O FICHAS.....	-----
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM- PRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO.....	-----
DE AGUA POTABLE.....	75,862.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	1,500.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	220.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	10,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	12,000.00
DE PANTEONES.....	2,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	1,100.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR.....	1,500.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	18,000.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER- VICIOS DE TRANSITO.....	-----

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----	POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	<u>18,080.00</u>
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	-----	POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	<u>2,225.00</u>	POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	-----
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	-----	POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	-----
POR DEMOLICIONES.....	-----	POR REINTEGROS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	-----	POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----	POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----	POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	<u>7,160.00</u>	POR MULTAS DE TRANSITO.....	<u>3,000.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	<u>540.00</u>	POR REZAGOS.....	<u>19,000.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----	V.- PARTICIPACIONES:	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	-----	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	<u>679,972.00</u>
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----	DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	<u>938,925.00</u>
III.-PRODUCTOS:		90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	<u>7,000.00</u>
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----	VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----	PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	<u>700.00</u>
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	<u>5,000.00</u>	OTROS.....	-----
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	<u>2,825.00</u>	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----	<u>1,928,676.00</u>	
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	(UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEICIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).	
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----	ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----	ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----	ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----	ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.	
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----	ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8o DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.	
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----	TRANSITORIO:	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.	
POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----	AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.	
POR RECARGOS.....	<u>10,500.00</u>	DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE	
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	<u>1,725.00</u>		

HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 337

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE:

ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	140,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	10,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	500.00
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	500.00
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDOELECTROMECAVICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....	5,000.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	30,000.00
DE AGUA POTABLE.....	60,000.00
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	500.00
DE CORRAL Y CONSEJO.....	-----
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	-----
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	5,000.00

DE PANTEONES.....	-----
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.....	15,000.00

B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	20,000.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	18,000.00
--	-----------

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....	1,000.00
--	----------

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....	-----
---	-------

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....	10,000.00
--	-----------

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	3,000.00
--	----------

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS.....	4,000.00
--	----------

POR DEMOLICIONES.....	500.00
-----------------------	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....	500.00
--	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....	500.00
---	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	500.00
---	--------

POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	15,000.00
--	-----------

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	1,000.00
---	----------

POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
---	-------

D).- DERECHOS ESPECIALES:

PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----
--------------------------------	-------

III.- PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
--	-------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
---	--

a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	4,000.00
---	----------

b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
--	-------

c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
---	-------

d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
--	-------

e).- Intereses y Comisiones bancarias	3,000.00
---------------------------------------	----------

POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
---	-------

POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	35.000.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	3.000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	20.000.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	1.000.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	-----
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	5.000.00
POR REZAGOS.....	55.000.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	532.909.00
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	735.922.00
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	4.500.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	500.00
OTROS.....	30.000.00

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1,770,831.00
(UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS

POR LOS CONCEPTOS SENALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O N o. 338

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ZEMPOALA, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	250,000.00
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	35,000.00
A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....	-----
SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....	-----
SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PU-	-----

BLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONDO-- ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MO-- NEDAS O FICHAS.....	240.00
SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	-----
SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A --- EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EM-- PRESAS.....	-----

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DE ALUMBRADO PUBLICO.....	10,000.00
DE AGUA POTABLE.....	182,430.50
DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....	-----
DE CORRAL Y CONSEJO.....	1,000.00
DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.....	5,000.00
DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.....	11,000.00
DE PANTEONES.....	10,000.00
DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS - FORMATOS RELACIONADOS CON EL --- IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL - PARA CERTIFICACIONES.....	20,600.00
B).- POR REGISTRO:	
DEL ESTADO FAMILIAR.....	50,400.00
DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y - EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..	40,464.00
DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCI-- CLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SER-- VICIOS DE TRANSITO.....	5,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN - FRACCIONAMIENTOS.....	500.00
POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFI-- CIOS.....	10,000.00
POR AUTORIZACION DE REPARACION DE - CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.....	1,500.00
POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUC-- CION DE BARDAS.....	500.00
POR DEMOLICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE BANQUETAS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE GUARNICIONES.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRO-- DUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	30,000.00
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONS-- TRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	10,000.00
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	1,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E -- INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
--	-------

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUE-- BLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL --- MUNICIPIO:	
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS - CALLES, PASAJES Y LUGARES PU-- BLICOS.....	31,104.00
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTE--- RIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCA-- DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS - CONTRATOS Y CONCESIONES QUE -- OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	-----
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PU-- BLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, -- MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MU-- CIPPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALE-- ZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MU-- NICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	66,723.00
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS IN-- FRACTORES DE REGLAMENTOS ADMI-- NISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	2,500.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y - HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PER-- DIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL - MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.	1,500.00
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	87,000.00
POR REINTEGROS.....	-----
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS -- DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	-----
POR REZAGOS.....	66,723.00

V.- PARTICIPACIONES:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	706,235.58
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	975,277.40
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	9,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	1,000.00
---	----------

OTROS.....

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2,621,697.48

- DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS.

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO,

POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CROZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO No. 339

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE: ZIMAPAN, HGO.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 1o.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL

REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- IMPUESTOS:	NUEVOS PESOS
PREDIAL.....	<u>300,135.00</u>
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES...	<u>118,773.00</u>

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.....

SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.....

SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.....

SOBRE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.....

SOBRE BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR EMPRESAS.....

II.- DERECHOS:

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:

DE ALUMBRADO PUBLICO..... 23,013.00

DE AGUA POTABLE..... 152,561.00

DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.....

DE CORRAL Y CONSEJO..... 30.00

DE USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES..... 18,833.00

DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA..... 270.00

DE PANTEONES..... 6,265.00

DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES..... 268.00

B).- POR REGISTRO:

DEL ESTADO FAMILIAR..... 35,410.00

DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS..... 30,830.00

DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.....

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:

POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.....

POR CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.....

POR AUTORIZACION DE REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS..... 3,388.00

POR AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS..... 1,104.00

POR DEMOLICIONES..... 60.00

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.....

POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.....	-----
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.....	<u>3,207.00</u>
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJES.....	<u>4,190.00</u>
POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.....	-----
D).- DERECHOS ESPECIALES:	-----
PARA OBRAS DE COOPERACION.....	-----

III.-PRODUCTOS:

POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO..	-----
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	-----
a).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.....	<u>66,268.00</u>
b).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.....	<u>5,950.00</u>
c).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.....	-----
d).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----
POR LOS BIENES DE BENEFICENCIA.....	-----
POR LOS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.....	-----

IV.- APROVECHAMIENTOS:

POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.....	-----
POR RECARGOS.....	<u>7,865.00</u>
POR MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.....	<u>10,027.00</u>
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.....	-----
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.....	-----
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.....	<u>2,468.00</u>
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.....	<u>5,506.00</u>
POR REINTEGROS.....	<u>550.00</u>
POR INDEMNIZACIONES.....	-----
POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.....	-----
POR SANCIONES AL LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.....	-----
POR MULTAS DE TRANSITO.....	<u>15,190.00</u>

POR REZAGOS.....	<u>21,435.00</u>
V.- PARTICIPACIONES:	-----
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE OPERACION.....	<u>1,119,901.63</u>
DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GASTO DE INVERSION.....	<u>1,546,530.83</u>
90% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS - FEDERALES NO FISCALES.....	<u>3,226.00</u>
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	-----
PERCEPCION DEL ESTADO DEL 10% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.....	-----
OTROS.....	<u>3,954.00</u>
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	<u>3,515,208.46</u>

(TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS)

ARTICULO 2o.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 3o.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

ARTICULO 4o.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5o.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PROYECTO, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE PREVIAMENTE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6o.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1o. DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:
DIP. MATIAS BRUZ MENA

SECRETARIO:
DIP. JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ

SECRETARIO:
DIP. GENARA HERNANDEZ VILLEGAS

- - - Por lo tanto mando se imprima, Publique y Circule para su debido cumplimiento los Decretos números 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 339. de la LIV Legislatura del Estado, que contienen las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los 84 Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 1993.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

 LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

- - - Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

 PROFR. HERNÁN MERCADO PÉREZ.

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O NÚM. 340

QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, (INCLUYE TABLA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN EL SEGUNDO-PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 8 E; EL INCISO I DEL ARTÍCULO 8 G; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 8 U; LOS ARTÍCULOS. 78 BIS, 78 BIS A Y 78 BIS B Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 8 E.-

I A XII.-

XIII.-

.

LA BASE MÍNIMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL CASO DE PREDIOS URBANOS, SERÁ AQUELLA QUE PERMITA QUE EL PAGO MÍNIMO SEA IGUAL A DOS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES. EN EL CASO DE PREDIOS RURALES LA BASE MÍNIMA SERÁ AQUELLA QUE PERMITA QUE EL PAGO MÍNIMO DIARIO SEA EQUIVALENTE AL 50% DE DOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES.

ARTICULO 8 G.-

A) A H).-

I) XIII

ARTICULO 8 U

I.- -----

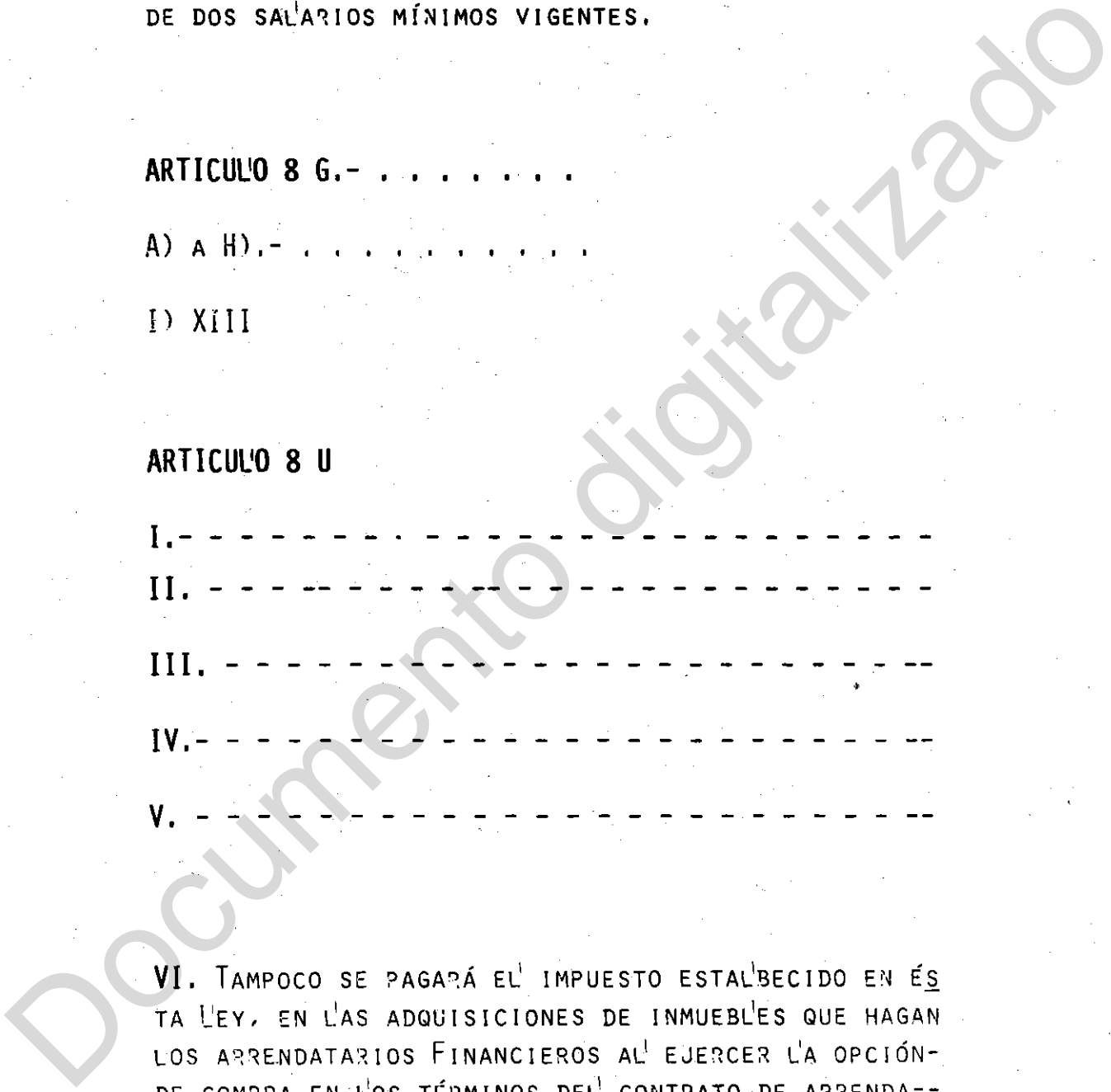
II.- -----

III.- -----

IV.- -----

V.- -----

VI. TAMPOCO SE PAGARÁ EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ÉSTA LEY, EN LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES QUE HAGAN LOS ARRENDATARIOS FINANCIEROS AL EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO EN LAS ADQUISICIONES QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS -



EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA SIEMPRE QUE, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, LA ADQUISICIÓN SE REALICE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A SU CONSTITUCIÓN.

SECCION NOVENA.

DERECHO POR SERVICIO DE LIMPIA.

ARTICULO 78 BIS.- SE ENTIENDE POR SERVICIO DE LIMPIA, EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, QUE EL MUNICIPIO REALIZA POR SÍ O A TRAVÉS DE CONCESIONARIOS.

ARTICULO 78 BIS A.- SON SUJETOS DEL PAGO DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE LIMPIA, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A SOLICITAR ESTE SERVICIO.

ARTICULO 78 BIS B.- ESTE DERECHO SE CAUSARÁ Y PAGARÁ DE ACUERDO CON LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA SE CONTIENEN EN EL TÍTULO OCTAVO DE ESTA LEY.

ARTICULO 177.- LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PERCIBIRÁN LOS INGRESOS, POR LOS CONCEPTOS QUE SEÑALEN EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1993 DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE CUOTAS Y TARIFAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN PARA CADA MUNICIPIO.

MUNICIPIO DE PACHUCA HGO.

- I M P U E S T O S -

IMPUESTO PREDIAL

SE COBRARA CON LA BASE QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU CAPITULO CORRESPONDIENTE.

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

SE COBRARA CON LA BASE QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU CAPITULO CORRESPONDIENTE.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

LA TASA DE ESTE SERA DEL 5% SOBRE LOS INGRESOS A QUE ESTE SE REFIERE. EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIOS A CUOTA FIJA CON LOS CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
I.- SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS A QUE ESTE IMPUESTO SE REFIERE.	N\$ 66.00	336.00

RIFAS, LOTERIA Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS

LOS CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO PAGARAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, AUTORIZADOS LEGALMENTE.	5%	10%
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS. (Domino, Boliche, Billar)	N\$ 20.00 (mensual por mesa)	120.00
III.- LOS CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO TEMPORALES O EVENTUALES DIARIAMENTE	N\$ 5.00 (por mesa o juego)	50.00

DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECHANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS

ESTE IMPUESTO SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
I.- FUNCIONES DE CINE Podra establecerse cuota anual a criterio de ambas partes.		8%
II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	5%	10%
III.- DEPORTES EN GRAL. CON COBRO DE ENTRADA BRUTA.	5%	10%
IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITALES O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR. DE ENTRADA BRUTA.		8%
V.- BAILES PUBLICOS	5%	10%

VI.- CARNAVALES, FERIAS O CIRCOS Tarifa de cobro por dia		8%
VII.- KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	N\$ 200.00	1,000.00
VIII.- ACTUACIONES DE CONJUNTOS MUSICALES EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES. tarifa de cobro mensual	N\$ 100.00	500.00
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO. Tarifa por evento.		5% 10%
X.- APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS Y ELECTROMECHANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS Tarifa por mes	N\$ 25.00	60.00
XI.- LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA, CAUSARAN IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA. Por evento		5% 10%
XII.- PELEAS DE GALLOS. Por eventos		5% 10%
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE. Por evento		8% 10%
XIV.- DISCOTEQUES. Tarifas por mes	N\$ 500.00	1,000.00

IMPUESTO SOBRE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LIMITADAMENTE SE ENUMERAN A CONTINUACION

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE PERCIEN INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES POR LAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA TASA DE ESTE IMPUESTO SERA DEL 7.5% PUDIENDO EL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS A CUOTA FIJA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS Tarifa mensual:	N\$ 20.00	60.00
2.- BIENES MUEBLES USADOS A EXEPCION DE LOS ENADENADOS POR LAS EMPRESAS. Tarifa mensual.	N\$ 50.00	250.00

- DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS -

POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
SE PAGARA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA

POR SERVICIO DE AGUA POTABLE
EL SERVICIO QUE PRESTE SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO A LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS PACHUCA-TIZAYUCA.

SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

EL SERVICIO QUE PRESTE SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO A LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS PACHUCA-TIZAYUCA.

ESTOS DERECHO SE CAUSARAN SIN PERJUICIO DE LAS LICENCIAS POR ROTURA DE PAVIMENTO, CONCRETO O EMPEDRADO Y REPARACION DEL DAÑO QUE SE ORIGINE QUIENES SOLICITEN LA CONEXION E INSTALACION DE ESTE SERVICIO, CUBIRAN EL IMPORTE TOTAL DE MANO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA TAL FIN.

CORRAL DE CONSEJO

- I.- POR CABEZA DE GANADO BOVINO Y EQUINO POR DIA
- II.- POR CABEZA DE GANADO OVICAPRINO POR DIA
- III.- POR CABEZA DE GANADO PORCINO POR DIA

USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
I.- USO DE CORRALES		
a) POR CABEZA DE GANADO BOVINO Y EQUINO POR DIA	N\$ 1.50	4.00
b) GANADO PORCINO Y OVICAPRINO POR DIA	N\$ 1.50	4.00
II.- REFRIGERACION		
III.- PESADO DE ANIMALES Y PIELES	N\$.40	1.80
IV.- USO DE BASCULAS	N\$.70	2.50
V.- TRANSPORTES SANITARIOS DE CARNES	N\$ 2.50	6.00
VI.- INSPECCION SANITARIA DE CARNES:		
a) GANADO BOVINO		
b) GANADO PORCINO		
c) GANADO OVICAPRINO		
d) GANADO EQUINO		
e) AVES DE CORRAL		
f) LEPORIDO		
VII.- MATANZA DE GANADO POR KILO		
a) BOVINO	N\$ 10.50	24.00
b) PORCINO	N\$ 9.00	20.00
c) CAPRINO	N\$ 7.50	17.00
d) OVINO	N\$ 6.00	17.00
e) EQUINO	N\$ 10.50	24.00
f) OVICAPRINO		
g) AVES DE CORRAL		
h) LEPORIDOS		
VIII.- DERECHO DE DEGUELLO	N\$ 3.50	8.00
IX.- INTRODUCCION DE POLLO AL MERCADO DEL MUNICIPIO	N\$.20	1.00

ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
I.- ALINEAMIENTO Y DESLINDE DE PREDIOS CUANDO EL SERVICIO LO REALICE EL AYUNTAMIENTO.	N\$ 30.00	100.00
II.- NUMEROS OFICIALES	N\$ 30.00	50.00
III.- LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO, REALIZADOS PARA EFECTOS DE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEMAS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:		

T A R I F A

a) INMUEBLE CON VALOR HASTA DE N\$ 5,000.00

TRES SALARIOS MINIMOS

EL EXCEDENTE EN ADELANTE SE APLICARA UNA TASA DE 2 AL MILLAR

P A N T E O N E S

URBANO POR SIETE ANOS ADULTO:

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	N\$ 250.00	300.00
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	N\$ 200.00	249.00
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	N\$ 100.00	198.00

URBANO A PERPETUIDAD ADULTOS:

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	N\$ 500.00	600.00
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	N\$ 450.00	495.00
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	N\$ 400.00	445.00

URBANO POR SIETE ANOS NIÑOS:

1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	N\$ 180.00	250.00
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	N\$ 140.00	175.00
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	N\$ 90.00	130.00

URBANO A PERPETUIDAD NIÑOS:

1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	N\$ 300.00	500.00
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	N\$ 200.00	290.00
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	N\$ 150.00	110.00

SUB-URBANO POR SIETE ANOS ADULTOS:

1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	N\$ 50.00	100.00
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	N\$ 25.00	49.00
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	N\$ 15.00	24.00

SUB-URBANO A PERPETUIDAD ADULTOS:

1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	N\$ 100.00	200.00
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	N\$ 60.00	90.00
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	N\$ 40.00	55.00

SUB-URBANO POR SIETE ANOS NINOS:

1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	N\$ 50.00	80.00
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	N\$ 30.00	49.00
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	N\$ 15.00	29.00

SUB-URBANO A PERPETUIDAD NINOS:

1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	N\$ 75.00	150.00
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	N\$ 50.00	70.00
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	N\$ 35.00	49.00

BOVEDA URBANO ADULTOS:

1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	20% + DEL COSTO DE INHUMACION
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	20% + DEL COSTO DE INHUMACION
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	20% + DEL COSTO DE INHUMACION

BOVEDA URBANO NINOS:

1.- FOSA DE PRIMRA CLASE	20% + DEL COSTO DE INHUMACION
2.- FOSA DE SEGUNDA CLASE	20% + DEL COSTO DE INHUMACION
3.- FOSA DE TERCERA CLASE	20% + DEL COSTO DE INHUMACION

INHUMACIONES DE RESTOS, CENIZAS:	N\$ 250.00	300.00
REFRENDOS:	N\$ 50.00	75.00
MANTENIMIENTO:	N\$ 30.00	60.00
REINHUMACION EN FOSA CRIPTA O CAPILLA:	N\$ 200.00	300.00
EXHUMACION DE RESTOS:	N\$ 200.00	300.00

MONUMENTOS Y CAPILLAS

POR CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS O COLOCACION DE MONUMENTOS, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS.

TARIFA	MINIMO	MAXIMO
	N\$ 100.00	200.00

TRASLACION DE CADAVERES ADULTOS:

1.- DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N\$ 70.00	100.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N\$ 160.00	200.00
3.- FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	N\$ 400.00	550.00

TRASLACION DE CADAVERES NIÑOS:

1.- DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N\$ 35.00	50.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N\$ 80.00	100.00
3.- FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	N\$ 200.00	225.00

TRASLACION DE RESTOS ADULTOS:

1.- DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N\$ 60.00	80.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N\$ 75.00	100.00
3.- FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	N\$ 130.00	200.00

TRASLACION DE RESTOS NIÑOS:

1.- DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N\$ 30.00	40.00
2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	N\$ 38.00	50.00
3.- FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	N\$ 65.00	200.00

RE-APERTURA DE FOSAS:

1.- SEGUN LA CLASE

EXHUMACION DE RESTOS	N\$ 200.00	300.00
-----------------------------	------------	--------

PERMISO PARA LA INTRODUCCION DE MATERIALES

	N\$ 20.00	50.00
--	-----------	-------

PERMISO PARA LA INTRODUCCION DE AUTOMOVILES

	N\$ 3.00	5.00
--	----------	------

POR SERVICIO DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO EL PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES:

1.- EL COSTO DE LA TARJETA DEL IMPUESTO PREDIAL	N\$ 22.00	50.00
2.- EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO	N\$ 15.00	30.00
3.- COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERA EXPEDISE LAS COPIAS CERTIFICADAS, POR CADA HOJA.	N\$ 10.00	15.00

DERECHOS POR REGISTRO**REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR:**

I.- POR ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES EN PROPOR-

ACION AL TAMAÑO DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	N\$ 100.00	200.00
II.- ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO VOLUNTARIO EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N\$ 100.00	200.00
III.- INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES.	N\$ 100.00	200.00
IV.- INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	N\$ 30.00	55.00
V.- OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.	N\$ 30.00	60.00
VI.- LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LAS OFICINAS:		
a) LEVANTAMIENTO DE ACTAS A DOMICILIO:		
1.- MATRIMINIOS		
> EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	N\$ 150.00	300.00
> EN HORARIO EXTRAORDINARIO	N\$ 150.00	350.00
2.- NACIMIENTOS		
> EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	N\$ 2.00	6.00
> EN HORARIO EXTRAORDINARIO	N\$ 50.00	100.00
LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTA SEGUN LA EDAD DEL REGISTRADO, POR AÑO.		
VII.- LA DISPENSA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	N\$ 25.00	240.00

CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS

I.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	N\$ 7.00	9.00
II.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS EN LAS OFICINAS POR LOS INTERESADOS.	N\$ 8.00	10.00
III.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS POR CORREO.	N\$ 20.00	50.00
IV.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	N\$ 2.00	5.00
V.- DUPLICADO DE BOLETA	N\$ 3.00	7.00

VI.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	N\$	5.00	12.00
VII.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO	N\$	5.00	12.00
VIII.- BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA, POR CADA PERIODO DE CINCO AÑOS O FRACCION.	N\$	5.00	12.00
IX.- COPIAS CERTIFICADAS CON ANOTACIONES MARGINALES	N\$	12.00	15.00

EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO

TARIFA		MINIMO	MAXIMO
I.- PLACAS DE MOTOCICLETA	N\$	11.00	34.00
II.- PLACAS DE BICICLETAS PARTICULARES	N\$	9.00	27.00
III.- PLACAS DE BICICLETAS DE ALQUILER	N\$	7.00	21.00
IV.- PLACAS DE CARRO DE PRIMERA	N\$	7.00	21.00
V.- CARROS DE TRACCION ANIMAL EXCEPTO SI SE USAN PARA FINES AGROPECUARIOS EXCLUSIVAMENTE.	N\$	7.00	21.00
VI.- EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR TODA CLASE DE VEHICULOS DE MOTOR Y DUPLICADO DE LAS MISMAS.	N\$	7.00	34.00
VII.- CANJE DE LICENCIAS	N\$	7.00	22.00
VIII.- PERMISOS PROVICIONALES PARA CONDUCIR VEHICULOS DE MOTOR	N\$	3.50	9.50
IX.- REVISTA ANUAL DE VEHICULOS DE MOTOR	N\$	7.00	20.00
X.- PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS	N\$	5.00	14.50
XI.- OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	N\$	3.50	60.00

DERECHOS POR LICENCIAS DIVERSAS

VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTO:

I.- LOS FRACCIONAMIENTOS PAGARAN POR M2, VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL		10%	15%
II.- LAS RELACIONADAS CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:			
a) CONSTRUCCIONES			
1.- DE MAS DE 300 M2 RESIDENCIAL DE LUJO POR M2	N\$	7.00	10.00
2.- RURAL POR M2	N\$	3.50	5.00
3.- URBANO POR M2	N\$	5.00	7.00
4.- SOCIAL PROGRESIVO	N\$	5.00	7.00

5.- INDUSTRIAL	N\$	7.00	10.00
6.- COMERCIOS Y OFICINAS	N\$	7.00	10.00
7.- OTRAS CONSTRUCCION POR M2	N\$	5.00	10.00

REGISTROS EN PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION:

I.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	N\$	150.00	250.00
II.- REFRENDOS ANUALES	N\$	100.00	150.00

LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASA, EDIFICIOS Y FACHADAS**1.- CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS:**

a) APLANADO SIMPLE POR M2	N\$	3.00	3.50
b) PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE, POR M2	N\$	3.50	4.00
c) PINTURA DE CAL, POR M2	N\$	2.50	3.00
d) APERTURA DE PUERTAS	N\$	45.00	60.00
e) APERTURA DE VENTANAS	N\$	25.00	30.00
f) COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	N\$	45.00	100.00

LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS:**1.- CONSTRUCCION DE BARDAS:**

a) DE TABIQUE, PIEDRA O POR PREFABRICADO POR METRO LINEAL	N\$	3.50	5.00
b) DE ADOBE POR METRO LINEAL	N\$.75	2.50

LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS

a) POR M2 DEL ANDADOR DE LA BANQUETA FRENTE AL PREDIO	N\$	3.50	5.00
---	-----	------	------

LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES**1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES:**

a) GUARNICIONES DE CONCRETO POR CADA METRO LINEAL DEL FRENTE DEL PREDIO	N\$	1.50	2.50
---	-----	------	------

LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS**1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS:**

a) PAVIMENTO POR M2, AL FRENTE DEL PREDIO	N\$	4.00	5.00
---	-----	------	------

LICENCIAS PARA DEMOLICIONES

1.- DEMOLICIONES POR M3	N\$	3.50	4.50
-------------------------	-----	------	------

LICENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA**1.- LICENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA**

a) TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR METRO LINEAL	N\$	45.00	60.00
---	-----	-------	-------

b) TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO	N\$	65.00	80.00
--	-----	-------	-------

LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES

LICENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES:

a) INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	N\$	45.00	60.00
b) INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO	N\$	65.00	80.00
c) LICENCIAS PARA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	N\$	45.00	132.00

DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS PUBLICAS POR COOPERACION

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS DEL 149 AL 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

- DE LOS PRODUCTOS -

I. VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

EL PAGO DEL CREDITO PROVENIENTE DE LA ENAJENACION DE BIENES QUE FORMAN PARTE DE LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, DEBERA HACERSE EN LA TESORERIA EN LA FORMA Y PLAZOS QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO. PARA LA ENAJENACION DE BIENES RAICES DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE REQUERIRA APROBACION EXPRESA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

II. EL IMPORTE DE LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

T A R I F A	MINIMO	MAXIMO
a) USO DE PLAZAS Y PISOS DE CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS. tarifa mensual	N\$ 20.00	50.00
Por metro cuadrado por dia en dias festivos	N\$ 10.00	50.00
b) LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORQUE AL AYUNTAMIENTO. tarifa mensual	N\$ 25.50	60.00
c) ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA (PARQUIMETROS), EL COSTO POR HORA DE ESTE PRODUCTO	N\$ 1.00	20.00
d) ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		

LAS RENTAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCAN LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.

III. LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

LOS PRODUCTOS DEL USUFRUCTO DE LOS BIENES A QUE TENGA DERECHO EL MUNICIPIO SE REGULARAN POR LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O TITULOS JURIDICOS RESPECTIVOS, QUE OTORGE EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

N\$ 2.50 6.00

IV. LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO

LOS PRODUCTOS DE CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO SE OBTENDRAN DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS TITULOS JURIDICOS QUE LES DEN ORIGEN Y QUE SERAN OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

V. LOS BIENES DE BENEFICENCIA

VI. ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MPIO.

- DE LOS APROVECHAMIENTOS -

I. POR INTERES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES

ESTE APROVECHAMIENTO SE CAUSARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2o. DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL MISMO EJERCICIO.

II. POR RECARGOS

ESTE APROVECHAMIENTO SE CAUSARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 3o. DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL MISMO EJERCICIO.

III. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA

T A R I F A	MINIMO	MAXIMO
a) LAS MULTAS SE OBSERVARAN EN CUANTO A SU MONTO, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.	N\$ 20.00	500.00

IV. VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS

LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS DEBERA HACERSE INVARIABLEMENTE EN ALMONEDA PUBLICA (SUBASTA), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO

V. HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MPIO.

LAS CANTIDADES EN EFECTIVO O BIENES QUE OBTENGA LA HACIENDA DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE HERENCIAS, LEGADOS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS SE HARAN EFECTIVOS DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS POR LAS DISPOSICIONES DE LOS TESTADORES O DONANTES. LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE DERECHO DE ACEPTAR O REPUDIAR LAS HERENCIAS Y LEGADOS, DONACIONES O SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE ESTE RUBRO.

VI. CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO

VII. GASTO DE COBRANZA Y EJECUCION

SON GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION LOS QUE SE ORIGINEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

T A R I F A	MINIMO	MAXIMO
a) SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIONES	UN SALARIO	2%
b) SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO DE EMBARGO	MINIMO	2%
c) POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE EROGEN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.	DIARIO	2%

VIII. OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS

IX. REINTEGROS

X. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES

XI. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS

T A R I F A	MINIMO	MAXIMO
	N\$ 50.00	300.00
XII. MULTAS DE TRANSITO	N\$ 30.00	360.00
XIII. REZAGOS.		

P R E S I D E N T E

DIP. MATIAS CRUZ MERA

S E C R E T A R I O

DIP. JOSE MARROQUIN RODRIGUEZ

S E C R E T A R I O

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

- IMPUESTOS -

IMPUESTO PREDIAL

ESTE IMPUESTO SE COBRARA CON LA BASE QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU CAPITULO CORRESPONDIENTE.

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE IMPUESTO SE COBRARA CON LA BASE QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU CAPITULO CORRESPONDIENTE.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

LA TASA DE ESTE SERA DEL 5% SOBRE LOS INGRESOS A QUE ESTE SE REFIERE. EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIOS A CUOTA FIJA CON LOS CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS A QUE ESTE IMPUESTO SE REFIERE

RIFAS, LOTERIA Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS

LOS CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO PAGARAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTeos DE CUALQUIER CLASE, AUTORIZADOS LEGALMENTE (SOBRE MONDI)

II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS (SOBRE INGRESOS)

III.- LOS CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO TEMPORALES O EVENTUALES DIARIAMENTE

DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y PNEUMOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS

ESTE IMPUESTO SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- FUNCIONES DE CINE

II.- CORRIDAS DE TOROS, JARIPEDS, PALENGUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES

III.- DEPORTES EN GENERAL (CON COBRO DE ENTRADA)

IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITALES O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR

V.- BAILES O TARDEADAS PUBLICOS

VI.- CARNAVALES, FERIAS O CIRCOS

VII.- KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES

VIII.- ACTUACIONES DE CONJUNTOS MUSICALES EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CAMPESINAS Y SIMILARES

	TASQUILLO	TEMPALALA	TIANGUIS TENGO	EMILIANO ZAPATA	MINERAL DE LA REFORMA	TLAXALAPA	MINERAL DEL CHICO	FRANCSISCO I. MADERO	TEHUACAN	RETILO	AGUILAR FLORES	ELONOC-TLAN	SANTIAGO DE ANAYA	JACARA DE LEDEZMA	HUAMULA	CHAPALA-TONGO	CHAPALA-MARAN	NETEPEC	FISA FLORES	TEZATEPEC DE ALDAMA	ATOTZILCO DE TULA	
MINIMO				5%		100.00	5%	8%	25.00	5%			5%				5%		10.00	8%	10.00	8%
MAXIMO		30.00		10%		300.00	15%		75.00	10%			8%				8%		100.00	20%	20%	
MINIMO	10%	25.00	2.00	5%		50.00	10%	8%	19.50	3%		60.00	5%	20.00	4.00	5%	5%	10.00	10.00	5%	10.00	5%
MAXIMO	20%	30.00	4.50	10%		300.00	20%		130.50	5%		110.00	8%	40.00	11.00	10%	8%	50.00	100.00	8%	100.00	8%
MINIMO	15%	20.00	1.00	8%		50.00	10%	8%	29.25				5%	20.00	4.00	5%	5%	10.00	5.00	5%	5.00	5%
MAXIMO	25%	30.00	2.50	15%		300.00	20%		70.00				8%	40.00	11.00	8%	8%	50.00	20.00	8%	20.00	8%
MINIMO	11.00	25.00		8%	2.00	25.00	10%	8%	13.00	1.4			7.00	4.00		5%	5%	10.00	1.00		115.00	
MAXIMO	44.00	30.00		15%	2.00	100.00	20%		20.00	1.5			15.00	11.00		8%	8%	50.00	10.00		172.50	
MINIMO	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
MAXIMO	10%	8%	8%	8%	15.00	50.00	15%	8%	8%	8%	8%	8%	5.00	12.00	10%	5%	5%	10.00	8%	30.00	8%	
MINIMO	8-10%	5.00	10%	50.00	15.00	50.00	5%	8%	5%	8%	8%	8%	10.00	12.00	10%	5%	5%	8-10%	8-10%	8-10%	8-10%	8%
MAXIMO	10%	10.00	20%	120.00	30.00	300.00	15%	8%	8%	10%	10%	10%	8%	10.00	26.00	15%	8%	3,000.00	10%	200.00	10%	
MINIMO	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	1	1%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
MAXIMO	10%	15.00	150.00	10.00	15%	15.00	100.00	5%	48.75	8%	8	1%	5%	15.00	20.00	100.00	5%	100.00	20.00	100.00	8%	
MINIMO	8%	20.00	1,500.00	25.00	20%	30.00	500.00	15%	292.50	10%	10%	1	8%	30.00	52.00	1,000.00	8%	3,000.00	40.00	2,000.00	10%	
MAXIMO	10%	20.00	25.00	20%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8-10%	8-10%	8-10%	8%
MINIMO	8%	75.00	50.00	150.00	50.00	50.00	5%	8%	5%	8%	8%	1.00	4.00	4.00	5%	5%	5%	8%	5.00	8%	8%	
MAXIMO	10%	275.00	120.00	300.00	200.00	200.00	15%	8%	8%	10%	10%	6.00	10.00	10.00	8%	8%	8%	10%	20.00	10%	10%	
MINIMO	8%	30.00	75.00	150.00	75.00	100.00	5%	8%	6.50	8%	8%	20.00	5.00	15.00	10.00	10.00	10.00	8%	50.00	100.00	100.00	
MAXIMO	10%	100.00	275.00	400.00	150.00	500.00	15%	8%	19.50	10%	10%	50.00	10.00	100.00	50.00	50.00	50.00	10%	250.00	1,000.00	1,000.00	
MINIMO	8-10%																		8-10%			

SECRETARIO
DIP. CESAR HERNANDEZ VILLERZ

PRESIDENTE
DIP. ANTONIO CRUZ MORA

[Handwritten Signature]

TARIFA EN NÚMERO	MINERAL DEL MONTE	TASQUILLO	ZEMPDALA	TIANQUISTENGO	EMILIANO ZAPATA	MINERAL DE LA REFORMA	TLAXIAPAPA	MINERAL DEL CHICO	FRANCISCO I. MADERO	TEPETILAN	NICOLAS FLORES	ELOI TLAM	SANTO ANTONIO DE ANAYA	ONCALA DE LEDEZMA	HUAMITLA	CHAPAN-TONGO	CHAPUL-HUACAN	METEPEC	PISA FLORES	TEZONTPEC DE ALDAMA	TATOTONILCO DE TILA
IX.- ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO	MINIMO	50.00	750.00		500.00	150.00	50.00	50	50	50	50	50	50.00				50	100.00	50	300.00	50
	MAXIMO	110.00	1,500.00		2,500.00	300.00	70.00	150	100	100	100	100	120.00				50	2,000.00	100	1,000.00	100
X.- APARATOS MECANICOS, FONDELECTROMECANICOS Y ELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	MINIMO	9.00	15.00	15.00	150.00	5.00	50.00	50	50	6.50	50	50	200.00	15.00	8.00	5.00	10.00	10.00	50	10.00	100.00
	MAXIMO	18.00	20.00	300.00	300.00	20.00	200.00	150	100	100	100	100	250.00	20.00	16.00	15.00	20.00	100.00	100	25.00	200.00
XI.- CARRERAS DE AUTOM BICICLETAS Y SIMILARES.	MINIMO	50.00	50	100	150.00	200.00				50	50	50	50			100			50	50	50
	MAXIMO	300.00	50	150	50.00	1,000.00				100	100	100	50			150			100	50	50
XII.- PELEAS DE GALLOS	MINIMO	50.00	50	100	150.00	50.00				50	50	50	50			50	50	3,000.00	50	50	50
	MAXIMO	300.00	50	150	50.00	200.00				100	100	100	50			50	50	20,000.00	100	200.00	200.00
XIII.- BOX Y LUCHA LIBRE	MINIMO	50.00	50	100	150.00	50.00				50	50	50	50			50	50	3,000.00	50	50	50
	MAXIMO	200.00	50	150	50.00	200.00				100	100	100	50			50	50	10,000.00	100	100	100
XIV.- DISCOFONES	MINIMO																				
	MAXIMO																				
LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA, CAUSARAN IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGA MAYOR SEMEJANZA																					
IMPUESTO SOBRE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LICITAMENTE SE ENMERAN A CONTINUACION																					
DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE PERCIEBEN INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES POR LAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA TASA DE ESTE IMPUESTO SERA DEL 5% PUDIENDO EL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS A CUOTA FIJA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:																					
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS (SOBRE INGRESOS).	MINIMO	3.00	1.00		70.00	3.75	10.00	50	5.00	6.50			10.00		7.00		50		5.00	50.00	50.00
	MAXIMO	8.00	2.00		310.00	7.50	50.00	100	100.00	13.00			12.00		13.00		50		25.00	150.00	150.00
2.- BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS (SOBRE INGRESOS).	MINIMO	10-25%			70.00	7.50	10.00	100	5.00	50			10.00								
	MAXIMO	25%			310.00	15.00	20.00	150	100.00	50			12.00								
DE LOS BENEFICIOS -																					
POR SERVICIOS PUBLICOS																					
POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE PAGARA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA																					
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EL SERVICIO QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO POR ESTE CONCEPTO, SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:																					
SERVICIO DOMESTICO																					
1.- TORA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	MINIMO	5.00	8.00	13.00	7.00	8.00	11.50	8.00	5.00	10.00	5.25	18.00	25.00	5.00	3.30	4.00	20.00	5.00	4.00	10.00	10.00
	MAXIMO	26.00	18.00	15.00	10.00	12.00	20.00	10.00	20.00	20.00	6.05	27.00	50.00	8.00	3.30	10.00	50.00	8.00	10.00	30.00	30.00

SECRETARIO
DIP. SERRANO HERNANDEZ VILLERIS

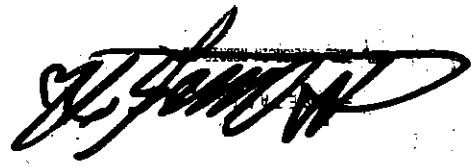
PRESIDENTE
DIP. ANASTAS CRUZ NERA

[Handwritten Signature]

SECRETARIO
DIP. ENRIQUE HERNANDEZ VILLEGAS

SECRETARIO

PRESIDENTE
DIP. MARTIN CRUZ MORA



	MINERAL DEL MONTE	TASQUILLO	TEPIC	TEPIC	FRANCISCO I. ABARCA	TEPIC	VIDEOS FLORIS TUCAN	EL DORADO-SANTO DOMINGO DE ANAYA	JACALA DE LEDEZMA	HUMAYULA	CHAMPATON	CHAPULTEPEC	PISA FLORIS	TEZCATEPEC DE ALVARO OBREGON	ATLACATEPEC DE JUAN DE TOLA
II.- CONSUMO MINIMO HASTA 100 KG	13.00				10.00										10.00
III.- CONSUMO DE 100 A 200 KG	20.00				15.00	.20									20.00
IV.- CONSUMO DE 200 A 300 KG	1.10				20.00	.30									
V.- CONSUMO DE 300 A 500 KG	1.30				25.00	.50									
VI.- CONSUMO DE 500 KG EN ADELANTE	1.50				50.00	.80									
COMERCIAL															
I.- TONA SIN MEDIDOR COTA FIJA	26.00	10.00	10.00	10.00	50.00				10.00	7.00			10.00	7.00	25.00
II.- CONSUMO MINIMO HASTA 100 KG	52.00	15.00	30.00	30.00	50.00				15.00	13.00			50.00	15.00	50.00
III.- CONSUMO DE 100 A 200 KG					70.00										100.00
IV.- CONSUMO DE 200 A 300 KG					20.00										25.00
V.- CONSUMO DE 300 A 500 KG					30.00										1.50
VI.- CONSUMO DE 500 KG EN ADELANTE					40.00										1.50
INDUSTRIAL															
I.- TONA SIN MEDIDOR COTA FIJA	12.00	100.00	50.00	50.00	60.00				10.00	10.00			10.00	10.00	20.00
II.- CONSUMO MINIMO HASTA 100 KG	15.00	200.00	250.00	250.00	90.00				250.00	15.00			100.00	100.00	
III.- CONSUMO DE 100 A 200 KG					30.00										
IV.- CONSUMO DE 200 A 300 KG					30.00										
V.- CONSUMO DE 300 A 500 KG					40.00										
VI.- CONSUMO DE 500 KG EN ADELANTE					60.00										
LA COTA MINIMA A PASAR MENSUALMENTE NO SE APLICARA A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 15 KG.															
OTROS SERVICIOS															
I.- POR CONEXION	20.00	40.00	150.00	150.00	50.00				100.00	100.00			100.00	100.00	500.00
II.- POR REDUCCION	60.00	70.00	250.00	250.00	250.00	22.50	12.00		25.00	20.00			200.00	100.00	700.00
	10.00	20.00	100.00	100.00	70.00	22.50	6.00		10.00	10.00			50.00	30.00	60.00
	50.00	50.00	150.00	150.00	500.00	37.00	12.00		15.00	20.00			100.00	20.00	100.00
ESTOS DERECHOS SE CARGAN SIN PERJUICIO DEL COSTO DE MEDIDORES, MATERIAL Y MANO DE OBRERA QUE SE UTILICEN EN LA CONEXION O REDUCCION DE TUBOS Y CONDICIONARLOS A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE, ASI COMO A LAS LICENCIAS PARA LA ROTURA DE PAVIMENTO, CONCRETO O EMPEDRAMIENTO Y REPARACION DEL MISMO.															
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION															
I.- POR CONEXION AL SISTEMA CENTRAL DE MANTENIMIENTO	11.00	10.00	15.00	15.00	30.00	22.50	12.00	15.00	15.00	13.00	20.00	100.00	15.00	5.00	70.00
II.- MANTENIMIENTO	35.00		100.00	100.00	250.00	50.50	10.00	50.00	25.00	20.00	50.00	300.00	20.00	100.00	200.00

SEÑOR TANILO
DIP. BERNARDO HERNANDEZ VILLEGAS

DIP. MARTIN CRUZ MORA
PRESIDENTE

TARIFA EN \$	MINERAL DEL MONTE	TRABUJILLO	ZEPOLLA	TAMBULI	FRANCO	MINERAL DE LA REFORMA	MINERAL DE LA REFORMA	TAMBULI	MINERAL DEL MONTE	FRANCO	MINERAL DEL MONTE	EL DUCHI	SANTO DE MARIA	SACALA DE LEBEZTA	ALAMUTLA	CHAPARRAL	CHAPARRAL	PIESA FLORES	REZUMES DE ALDAMA	MINERAL DE TOLA
4.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00
6.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00
10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00
20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00
30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00
40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00
50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00	65.00
70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00
75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00
80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00
85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00	85.00
90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00
95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

- II.- COTA ANUAL POR EL USO DEL SISTEMA
- ESTOS DERECHOS SE CARGARAN SIN PERJUICIO DE LAS LICENCIAS POR ROTURA DE PAVIMENTO, CONSERVACION O EMPERADO Y REPARACION DEL DAMO QUE SE OBTIENE. QUIENES SOLICITEN LA CORRECCION E INSTALACION DE ESTE SERVICIO, CUBRIRAN EL IMPORTE TOTAL DE MANO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA TAL FIN.
- CORRAL DE CARNELO
 - ESTE DERECHO SE CARGARA POR CABEZA DE BANDO POR DIA DE CONSUMO CON LO SIGUIENTE:
 - I.- BANDO BOVINO Y EQUINO
 - II.- BANDO OVICAPRINO
 - III.- BANDO PORCINO
- USO DE BASTIDA, MANTAZA DE BANDO Y GANSTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES
 - I.- USO DE CORRALES (POR DIA)
 - a) BANDO BOVINO Y EQUINO
 - b) BANDO PORCINO Y OVICAPRINO
 - II.- REPARACION (POR KG.)
 - III.- PESADO DE ANIMALES Y PIELS (POR UNIDAD)
 - IV.- USO DE BASTIDAS (POR TONELAJA)
 - V.- TRANSPORTES SANITARIOS DE CARNES (POR KG.)
 - VI.- INSPECCION SANITARIA DE CARNES (POR CABEZA POR DIA)
 - a) BANDO BOVINO
 - b) BANDO PORCINO
 - c) BANDO OVICAPRINO
 - d) BANDO EQUINO
 - e) ANES DE CARRIL
 - f) LEPTUDOS
 - VII.- MANTAZA DE BANDO: (POR CABEZA)
 - a) BOVINO
 - b) PORCINO
 - c) CAPRINO

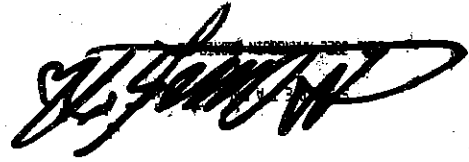
DR. EDUARDO HERNANDEZ VILLEGAS

SECRETARIO



DR. MATIAS CRUZ MORA

PRESIDENTE

MUNICIPIO	MUNICIPALIDAD	FRANJA EN EL MONTE	DESARROLLO ZEPATECA	TIERRAS: TENGO	TIERRAS: ENLATIA ZEPATECA	MUNICIPALIDAD DE LA REFORMA	TILANQUIA	MUNICIPALIDAD DE CHICO MOERO	TEPETI: TUN	ATOLAS FLORES	ELIZONDO: SANCTI DE AMAYA	SOCAL DE LEDEZA	CHAPALA: TONDI	CHAPALA: MUCON	METZEP: FLORES	PISA FLORES	TEZENTEPEC DE ALVARO	MUNICIPALIDAD	
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			
MINIPIO																			

ALQUILERIO Y MANEJO

- I.- ALQUILERIO Y MANEJO DE PREDIOS CUANDO EL SERVIDOR LO REALICE EL ALQUILERIO (POR M. L.)
- II.- NUMEROS OFICIALES
- III.- LA PRACTICA DE AVANCES SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO, REALIZADOS PARA EFECTOS DE TRASPASO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO PREDIAL Y DEMAS, SE CORRARA DE CONCORDANCIA CON LO SIGUIENTE:
 - 1.- IMPUESTOS CON VALOR HASTA DE \$15,000.00 EL CERRO ES EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS, EL EXCEDENTE DE \$15,000.00 EN ADELANTE UNA TASA DE 2 AL MILLAR.

PRESTADOS

- I.- INMUNICION DE CASERIOS (7 ANOS)
 - 1.- PRIMERA CLASE
 - 2.- SEGUNDA CLASE
 - 3.- TERCERA CLASE
- II.- INMUNICION DE CASERIOS (7 ANOS)
 - 1.- PRIMERA CLASE
 - 2.- SEGUNDA CLASE
 - 3.- TERCERA CLASE

- III.- POR REFERRO DE 7 ANOS EL 100% ASISTENCIA PARA LA INMUNICION SEAN LA CLASE.
- IV.- POR MANEJO, SE CASERIOS Y PROP. PARA MANEJO DE BARRIOS PARA CRUPA.
- V.- CONSTRUCCION DE CRIPAS EN LAPALLA Y BARANUALES.
- VI.- ENUNCIACION
- VII.- RETRIMINACION SEGUN LA CLASE

- VIII.- EXPLORACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO CONCEDIENDO A PERSONAS FISICAS O MORALES.
- IX.- LAS LAB. QUE RESULTEN DE APPLICAR TRES VECES MAS A LO QUE SE ESTABLECE EN LAS FRACCIONES I Y II.

DIP. ERNANO HERNANDEZ VILLAGAZ

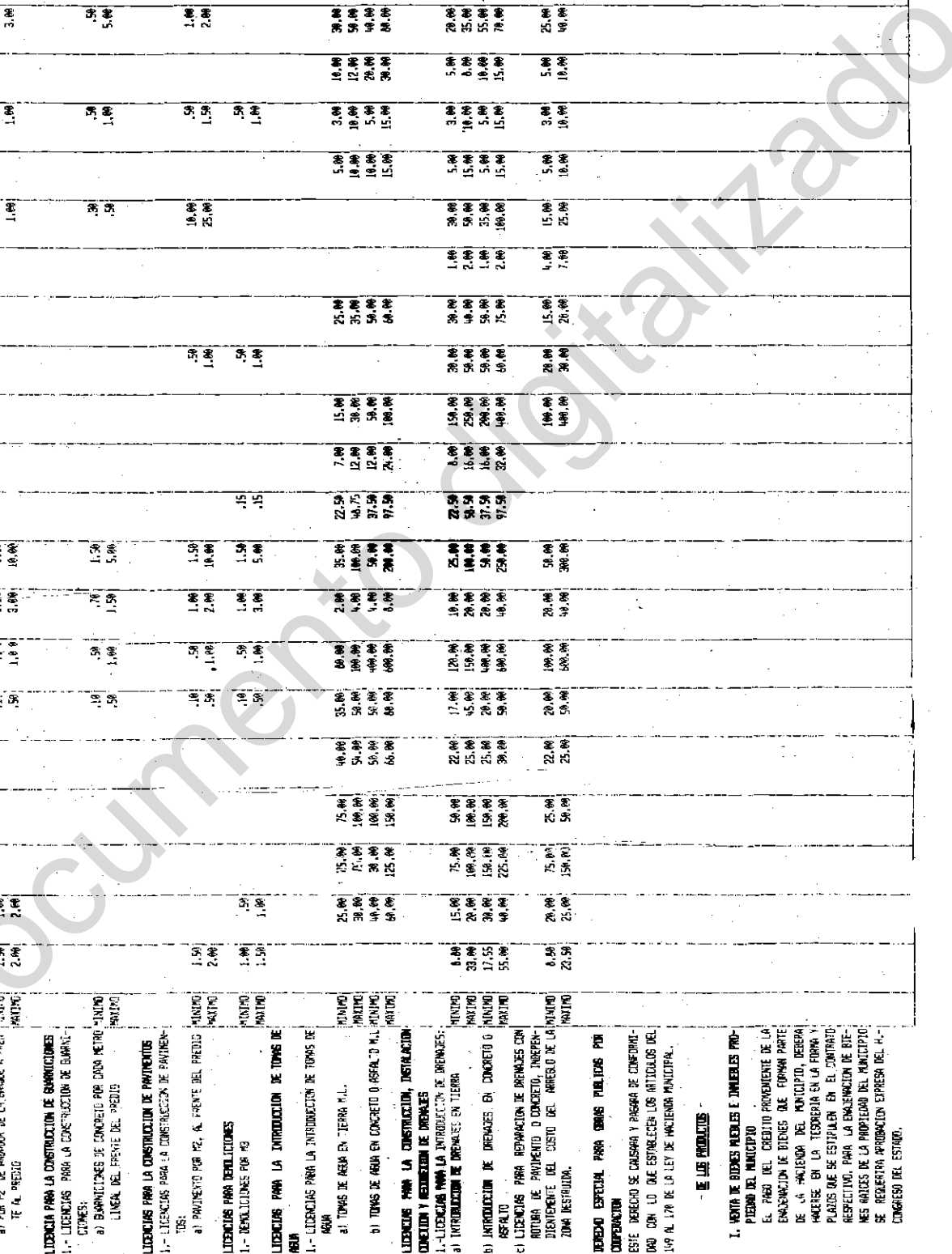
SECRETARIO

REGISTRADO

PRESENTE

[Handwritten Signature]

LUGAR		MONTE	ASQUELLO	TEMPORAL	TIERRAS	ESTADO	MUNICIPAL	LA PAZ	MUNICIPAL	MUNICIPAL	FRANCISCO	ESPI-	NIÑOS	ESCOLAR	SANTO	JUEGA	MANUELA	CURPAN	CARDO	MEZPEC	PISA	TEJONTE	AYUTL-		
b) DE AGUAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARRILES																									
a) POR PZ DE AGUAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARRILES		1.50																							
TE AL MEDIO		1.50	1.00																						
LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE SUBSTANCIONES																									
1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARRILES																									
CIPIES:																									
a) BARRILES PARA LA CONSTRUCCION DE BARRILES		1.50	1.00																						
TE AL MEDIO		1.50	2.00	2.00																					
LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS																									
1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS																									
CIPIES:																									
a) PAVIMENTO POR PZ AL FRENT DEL PREDIO		1.50																							
TE AL MEDIO		1.50	2.00																						
LICENCIAS PARA REBOLOS																									
1.- REBOLOS POR PZ		1.00																							
TE AL MEDIO		1.50	1.00																						
LICENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE TONS DE AGUA																									
1.- LICENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE TONS DE AGUA																									
CIPIES:																									
a) TONS DE AGUA EN TIERRA M.L.		1.50																							
TE AL MEDIO		1.50	2.00																						
b) TONS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO M.L.		2.00																							
TE AL MEDIO		2.00	3.00																						
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION OPERATIVA Y REVISION DE DRENAJES																									
1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJES:																									
CIPIES:																									
a) INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA		3.00																							
TE AL MEDIO		3.00	5.00																						
b) INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO		17.55																							
TE AL MEDIO		17.55	22.00																						
c) LICENCIAS PARA REPARACION DE DRENAJES CON OPERATIVA DEL COSTO DEL ARRIBO DE LA ZONA DESTINADA.		55.00																							
TE AL MEDIO		55.00	80.00																						
DRENO ESPECIAL PARA OBRAS PUBLICAS POR COOPERACION																									
ESTE DRENO SE CARGARA Y PAGARA DE CONDOMINIO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS DEL L.P.M. AL 179 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.																									
DE LOS PRODUCTOS																									
1. VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO																									
EL PAGO DEL CREDITO PROVENIENTE DE LA ENAJENACION DE BIENES QUE FORMAN PARTE DE LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, DEBERA HACERSE EN LA TESORERIA EN LA FORMA Y PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE REQUERIRA APROBACION ESPECIAL DEL H.- CONGRESO DEL ESTADO.																									



PARTE EN	MINERAL DEL MONTE	TASQUIELLO	TEMPOALA	TEMBLES-TENGO	EMILIANA ZAPATA	MINERAL DE LA REFORMA	TLAXALAPA	MINERAL DEL CHICO	FRANCISCO I. MADERO	TEPETLILAN	NICOLAS FLORES	EL OROCHI-TLAN	SANTIAGO DE ANAYA	JACALA DE LEDEZMA	HUAPUILA	CHAMPATONGO	CHAPULHUACAN	METEPEC	PISA FLORES	TEZONTPEC DE ALDAMA	ATOTONILCO DE TULA	
II. EL IMPORTE DE LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO																						
a) USO DE PLAZAS Y PISOS EN CALLES, PASADIZOS Y LUGARES PUBLICOS. POR DIA POR M2	MINIMO 1.00 MAXIMO 10.00	1.00 2.00	1.50 5.00		3.00 2.00	15.00 30.00	3.00 5.00	2.00 30.00	1.00 5.00	9.75 19.50	1.00 4.00	1.00 10.00		1.00 10.00	1.00 4.00	2.00 10.00	1.00 1.00	1.00 5.00	1.00 2.00	2.00 15.00	1.00 5.00	
b) LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORGE EL AYUNTAMIENTO.	MINIMO 12.50 MAXIMO 66.50	30.00 50.00		2.00 5.00	6.00 11.00	7.00 40.00			35.00 500.00	10.00 20.00			1.00 1.50						5.00 8.00	10.00 50.00	15.00 100.00	
c) ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA (PARQUEMETROS), EL COSTO POR HORA DE ESTE PRODUCTO SERA DE:	MINIMO 1.00 MAXIMO 2.00					.50 1.00			1.00 10.00	1.00 5.00			1.00 1.00									
d) ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. LAS RENTAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCAN LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORGE EL AYUNTAMIENTO.	MINIMO MAXIMO							50.00 100.00														
III. LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO																						
IV. LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO																						
V. LOS BIENES DE BENEFICENCIA																						
VI. ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO																						
- DE LOS APROVECHAMIENTOS -																						
I. POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES																						
II. POR RECARGOS																						

SECRETARIO
DIP. ENRIQUE HERNANDEZ VILLEGAS

SECRETARIO
DIP. ESTEBAN CRUZ PEÑA

[Handwritten Signature]

SE
DIP. BEATRIZ HERNANDEZ VILLARREAL

SE

DIP. MATTIAS CRUZ PEREA
PRESIDENTE

MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR	MUNICIPIO	VALOR		
AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00	AGUILAR	10.00

III. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LAS LEYES DE LOS REGIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA
 a) LAS MULTAS A LAS INFRACCIONES DE LOS REGIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.
 LAS MULTAS SE OBSERVAN EN CUANTO A SU MONEDA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESCRITO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.
 IV. VENTA DE BIENES MUEBLES Y MUEBLES DE TESOROS OILLOS
 LA VENTA DE BIENES MUEBLES DEBERA HACERSE PUBLICAMENTE EN ALGUNO PUBLICO O SUBASTA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.
 V. HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.
 LAS CANTIDADES EN EFECTIVO O BIENES QUE OBTIENGA LA HACIENDA DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y SUBSIDIOS SE HABRAN EFECTIVOS DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS POR LAS DISPOSICIONES DE LOS TESTADORES O DONANTES. LA ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS HERENCIAS Y LEGADOS, DONACIONES O SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE ESTE RUBRO.
 VI. CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FAVORABLE AL MUNICIPIO.
 VII. GASTO DE COMRAZA Y EJECUCION SIN GASTO DE COMRAZA Y EJECUCION QUE SE ORDENAN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, CUYO VALOR HABRAN EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
 a) SOBRE EL RENDIDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION
 b) SOBRE EL IMPORTE DEL ABONO DE EGRESOS
 c) POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE PRODUZCAN EN EL PROCESO DE EJECUCION HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.
 VIII. OTROS INTERESSES NO ESPECIFICADOS
 IX. REINTERESSES
 ESTOS APROVECHAMIENTOS SE COBRARAN CUANDO EL MUNICIPIO TENGA DERECHO A ELLOS, DEACORDO CON LAS ACCIONES LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES EN SU CASO.
 X. DEDUCCIONES POR BIENES MUEBLES
 ESTE APROVECHAMIENTO SE PERCIBIRA SEGUN EL VALOR DE LOS BIENES MUEBLES A LA VENTA.
 XI. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS
 ESTE APROVECHAMIENTO SE COBRARA CONFORME AL VALOR DE LOS BIENES MUEBLES.
 XII. MULTAS DE TRAFICO
 XIII. REZAGOS.

DR. GONDO HERNANDEZ VILLALBA

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE



PAQUETE EN SU DOLLA	SAN BARTOLOME	MEHUALA	SANTO DOMINGO	ESPAZOLIN	VILLA DE TEZOMATE	ATLAPETZAC	VILLA DE COLUMA	ESTRIBILUCAN	PACULA	AREA BLANCA	SALTOMAN	MOCTEZUMA	YANALCO	HUAYALCO	LOLOTLA	TEPEHUACAN	TLANCANTLA	JUMECALCO
1.- ESPECULACIONES CONJUNTAS DE VALORES QUE SE PRESENTAN EN BOLSA, MENOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACCION O VALOR BURSIL	30.00	200.00	50.00	50.00	15.00	50.00	100.00	50.00	100.00	30.00	1.00		10.00	10.00	5.00		20.00	20.00
1.- APARATOS MEDICOS, FUNDAMENTOS ELECTROCARDIOGRAFICOS Y ELECTROCARDIOGRAFICOS POR ONDAS O FIBRAS	120.00	1,000.00	400.00	20.00	20.00	18.00	5.00	10.00	200.00	200.00	15.00		100.00	100.00	10.00		150.00	100.00
1.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	6.00	8-10%	20.00	20.00	8-10%	18.00	5.00	10.00	200.00	2.00			2.00	2.00	5.00		10.00	2.00
1.- PELERAS DE GALLOS	30.00	200.00	50.00	50.00	15.00	50.00	100.00	50.00	100.00	30.00	1.00		10.00	10.00	5.00		20.00	20.00
1.- BOX Y LUCHA LIBRE	120.00	1,000.00	400.00	20.00	20.00	18.00	5.00	10.00	200.00	200.00	15.00		100.00	100.00	10.00		150.00	100.00
1.- DISCOTECAS	6.00	8-10%	20.00	20.00	8-10%	18.00	5.00	10.00	200.00	2.00			2.00	2.00	5.00		10.00	2.00
LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA, CULSARAN IMPUESTO FIJO POR ADELLOS CON EL CUAL TENDRA POR BENEFICIO	30.00	200.00	50.00	50.00	15.00	50.00	100.00	50.00	100.00	30.00	1.00		10.00	10.00	5.00		20.00	20.00
IMPUESTO SOBRE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENTRETENIMIENTO DE ENTRETENIMIENTO	120.00	1,000.00	400.00	20.00	20.00	18.00	5.00	10.00	200.00	200.00	15.00		100.00	100.00	10.00		150.00	100.00
DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE PROTECCION MULTIMEDIA EN SUJETOS DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O JURIDICAS, CONDICIONES QUE PERCIBAN INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES MULTIMEDIALES QUE NO ESTAN DEDUCIDAS A CORTO PLAZO, SEAN O NO, VALOR AGREGADO, LA TASA DE ESTE IMPUESTO SERA DEL 5% PODIENDO EL AYUNTAMIENTO CELEBRAR ACUERDOS A CORTO PLAZO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:	6.00	8-10%	20.00	20.00	8-10%	18.00	5.00	10.00	200.00	2.00			2.00	2.00	5.00		10.00	2.00
1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS (SOBRE INGRESOS)	10.00	2.00	30.00	30.00	3.00	50.00	10.00	150.00	100.00	10.00			10.00	10.00	5.00		20.00	10.00
2.- BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS MUEBLES EMPLEADOS POR LAS EMPRESAS (SOBRE INGRESOS)	60.00	10.00	50.00	50.00	20.00	200.00	300.00	2,000.00	200.00	1,000.00			100.00	100.00	20.00		200.00	100.00
- DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS PUBLICOS	6.00	8-15%	20.00	20.00	8-15%	18.00	5.00	10.00	200.00	2.00			2.00	2.00	5.00		10.00	2.00
POR SERVICIO DE ALIENACION PUBLICA SE PASARA CONTINUA A LA LEY DE LA MATERIA	120.00	1,000.00	400.00	20.00	20.00	18.00	5.00	10.00	200.00	200.00	15.00		100.00	100.00	10.00		150.00	100.00
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	30.00	200.00	50.00	50.00	15.00	50.00	100.00	50.00	100.00	30.00	1.00		10.00	10.00	5.00		20.00	20.00
EL SERVICIO QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO POR ESTE CONCEPTO, SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:	6.00	8-10%	20.00	20.00	8-10%	18.00	5.00	10.00	200.00	2.00			2.00	2.00	5.00		10.00	2.00
SERVICIO DOMESTICO	5.00	2.00	30.00	30.00	3.00	50.00	10.00	150.00	100.00	10.00			10.00	10.00	5.00		20.00	10.00
1.- TONAS SIN MEDIDA CUOTA FIJA	15.00	5.00	50.00	50.00	7.00	20.00	10.00	10.00	10.00	10.00			15.00	15.00	5.00		20.00	50.00

14.- ESPECULACIONES CONJUNTAS DE VALORES QUE SE PRESENTAN EN BOLSA, MENOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACCION O VALOR BURSIL

1.- APARATOS MEDICOS, FUNDAMENTOS ELECTROCARDIOGRAFICOS Y ELECTROCARDIOGRAFICOS POR ONDAS O FIBRAS

1.- CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.

1.- PELERAS DE GALLOS

1.- BOX Y LUCHA LIBRE

1.- DISCOTECAS

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA, CULSARAN IMPUESTO FIJO POR ADELLOS CON EL CUAL TENDRA POR BENEFICIO

IMPUESTO SOBRE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENTRETENIMIENTO DE ENTRETENIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE PROTECCION MULTIMEDIA EN SUJETOS DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O JURIDICAS, CONDICIONES QUE PERCIBAN INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES MULTIMEDIALES QUE NO ESTAN DEDUCIDAS A CORTO PLAZO, SEAN O NO, VALOR AGREGADO, LA TASA DE ESTE IMPUESTO SERA DEL 5% PODIENDO EL AYUNTAMIENTO CELEBRAR ACUERDOS A CORTO PLAZO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.- LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS (SOBRE INGRESOS)

2.- BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS MUEBLES EMPLEADOS POR LAS EMPRESAS (SOBRE INGRESOS)

- DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

POR SERVICIO DE ALIENACION PUBLICA SE PASARA CONTINUA A LA LEY DE LA MATERIA

POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

EL SERVICIO QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO POR ESTE CONCEPTO, SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SERVICIO DOMESTICO

1.- TONAS SIN MEDIDA CUOTA FIJA

DR. ENRIQUE HERNANDEZ VILLARREAL

SECRETARIO

DR. MARTIN CRUZ REINA
PRESIDENTE

DESCRIPCION	UNIDAD	TEMASCO DE DORTA	IBR DOR TOTEPEC	AGUAYALTEPEC	SANTIAGO TULANTE	EMERSON	VILLA DE TEZEMPAN	VILLA DE CAHUILI	ISMAGIL DE LUZON	PACULA	AGUA BLANCA	SALTADOR	MOCHIPITAN	YAMALICA LINDO	LODOTA	TEPEHUACAN	TUMENI	JUREL	
II.- CONSUMO MINIMO HASTA 10 GALONES	MINIMO	12.00																	
III.- CONSUMO DE 10 HASTA 20 GALONES	MAXIMO	15.00																	
IV.- CONSUMO DE 20 HASTA 30 GALONES	MAXIMO	1.00																	
V.- CONSUMO DE 30 HASTA 40 GALONES	MAXIMO	1.20																	
VI.- CONSUMO DE 40 HASTA 50 GALONES	MAXIMO	1.40																	
VII.- CONSUMO DE 50 EN ADELANTE	MAXIMO	1.50																	
COMERCIAL																			
I.- TAMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	MINIMO	18.00	6.00	3.00	11.00	15.00	16.50	7.00	32.00	15.00	15.00	20.00	20.00	5.00	15.00	20.00	20.00	15.00	15.00
II.- CONSUMO MINIMO HASTA 10 GALONES	MAXIMO	20.00	30.00	10.00	16.00	20.00	20.00	10.00	50.00	50.00	50.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
III.- CONSUMO DE 10 HASTA 20 GALONES	MINIMO																		
IV.- CONSUMO DE 20 HASTA 30 GALONES	MAXIMO																		
V.- CONSUMO DE 30 HASTA 40 GALONES	MAXIMO																		
VI.- CONSUMO DE 40 HASTA 50 GALONES	MAXIMO																		
VII.- CONSUMO DE 50 EN ADELANTE	MAXIMO																		
INDUSTRIAL																			
I.- TAMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	MINIMO	20.00	5.00	5.00	10.00	30.00	30.00	10.00	60.00	25.00	25.00	20.00	20.00	15.00	25.00	20.00	20.00	25.00	25.00
II.- CONSUMO MINIMO HASTA 10 GALONES	MAXIMO	200.00	15.00	15.00	30.00	100.00	40.00	20.00	70.00	150.00	150.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
III.- CONSUMO DE 10 HASTA 20 GALONES	MINIMO																		
IV.- CONSUMO DE 20 HASTA 30 GALONES	MAXIMO																		
V.- CONSUMO DE 30 HASTA 40 GALONES	MAXIMO																		
VI.- CONSUMO DE 40 HASTA 50 GALONES	MAXIMO																		
VII.- CONSUMO DE 50 EN ADELANTE	MAXIMO																		
OTROS SERVICIOS																			
I.- POR CONEXION	MINIMO	30.00	50.00	50.00	50.00	50.00	20.00	15.00	100.00	100.00	20.00	10.50	7.00	5.00	5.00	35.00	50.00	15.00	15.00
II.- POR RECONEXION	MAXIMO	60.00	100.00	150.00	50.00	500.00	60.00	25.00	300.00	300.00	100.00	50.00	12.00	30.00	10.00	50.00	20.00	10.00	10.00
III.- POR RECONEXION	MINIMO	15.00	20.00	40.00	45.00	60.00	10.00	10.00	30.00	30.00	10.00	5.00	12.00	3.00	5.00	10.00	35.00	15.00	10.00
IV.- POR RECONEXION	MAXIMO	60.00	100.00	100.00	60.00	500.00	50.00	20.00	150.00	150.00	50.00	25.00	17.00	20.00	10.00	20.00	100.00	20.00	20.00
ESTOS DEBERAN SER PAGADOS SIN FOLIO DE RECIBO DEL COSTO DE MEDIDORES, MATERIAL Y MANO DE OBRERA QUE SE UTILICEN EN LA CONEXION O RECONEXION DE TUBOS Y TRAYECTORIAS A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE, ASI COMO A LAS LICENCIAS PARA LA ROTURA DE PROPAGANDA, CONCRETO O EMPEDIDO Y REPARACION DEL INMO.																			
SERVICIO DE BOMBEO Y ALMAGANADO																			
I.- POR CONEXION AL SISTEMA CENTRAL DE BOMBEO	MINIMO	25.00	20.00	20.00	60.00	50.00	20.00	15.00	100.00	100.00	30.00	20.00	20.00	5.00	5.00	5.00	50.00	15.00	10.00
II.- BOMBEO	MAXIMO	75.00	100.00	250.00	45.00	200.00	60.00	25.00	300.00	300.00	100.00	100.00	100.00	15.00	10.00	15.00	250.00	25.00	25.00

LA CUOTA MINIMA A PAGAR MENSUALMENTE NO SERA MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 15 GAL.

DR. ENRIQUE HERNANDEZ VILLARZ

SECRETARIA

DR. MARTIN CRUZ
PRESIDENTE

CATEGORIA	TENDIDO EN DORTA	HAZUELA TETAPEN	SANTIAGO TULANTE-PEC	SANTIAGO TULANTE-DON	VILLA DE VILLALBA-PEC	VILLA DE VILLALBA-CALMUL	SINCHI DE ILICAN	PAZCLA	AGUA BLANCA	SALTOMAN	KOCHUB-TIPAN	YANALCHA	MAZAP-LINDO	LODOTLA	TEPE-MUCON	TUMUCHI-MEL	LA MISTON	JURQUE-MUALBO
II.- CUOTA ANUAL POR EL USO DEL SISTEMA ESTOS INTERESES SE CARGARAN SIN PERJUICIO DE LAS LICENCIAS POR ROTURA DE PAVIMENTO, CONCRETO O EMPERADO Y REPARACION DEL DAMO, QUE SE ORDINE. QUIENES SOLICITEN LA CONEXION E-INSTALACION DE ESTE SERVICIO, CUBRIRAN EL IMPORTE TOTAL DE MAO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA TAL FIN.	MONITRO	10.00	20.00	10.00	10.00	5.00	5.00			5.00	5.00	3.00	3.00	5.00	3.00	20.00		5.00
	MONITRO	20.00	10.00	10.00	10.00	15.00	50.00			25.00		20.00		10.00	10.00	10.00		30.00
	MONITRO	7.00	5.00	1.00	1.00	1.00	2.00	4.00	1.00	5.00	2.50	1.00	1.00			3.00		2.00
	MONITRO	50.00	6.00	1.00	5.00	1.00	10.00	10.00	3.00	10.00	6.00	5.00	2.00			10.00		5.00
III.- GANADO PORCINO	MONITRO	5.00	5.00	3.00	3.00	1.00	2.00	4.00	3.00	10.00	1.50	1.00	1.00			3.00		2.00
	MONITRO	20.00	7.00	3.00	3.00	2.00	10.00	10.00	3.00	10.00	4.50	5.00	2.00			10.00		5.00
	MONITRO	5.00	1.00	1.00	1.00	1.00	2.00	4.00	1.00	5.00	1.50	1.50	1.00			3.00		2.00
	MONITRO	50.00	7.00	1.00	1.00	2.00	10.00	10.00	3.00	10.00	4.50	3.00	2.00			10.00		5.00
IV.- GANADO BOVINO	MONITRO	1.00	1.00															
	MONITRO	5.00	5.00															
	MONITRO	5.00	1.00															
	MONITRO	3.00	3.00															
V.- TRANSPORTES SANITARIOS DE CARNES (POR KG.)	MONITRO																	
	MONITRO																	
	MONITRO																	
	MONITRO																	
VI.- INSPECCION SANITARIA DE CARNES (POR CABEZA POR DIA)	MONITRO																	
	MONITRO																	
	MONITRO																	
	MONITRO																	
VIII.- MATANZA DE GANADO (POR CABEZA)	MONITRO	20.00	5.00	1.00	1.00	1.00	2.00	10.00	2.00	2.50	2.50	1.00	2.00	5.00	10.00	5.00		2.00
	MONITRO	50.00	10.00	5.00	5.00	10.00	20.00	20.00	5.00	5.00	5.00	3.00	3.00	10.00	15.00	10.00		10.00
	MONITRO	10.00	5.00	1.00	1.00	2.00	5.00	10.00	5.00	2.50	3.00	1.00	1.00	5.00	7.00	5.00		2.00
	MONITRO	10.00	5.00	1.00	1.00	1.00	2.00	5.00	2.00	2.50	3.00	1.00	2.00	10.00	7.00	10.00		10.00

II.- CUOTA ANUAL POR EL USO DEL SISTEMA ESTOS INTERESES SE CARGARAN SIN PERJUICIO DE LAS LICENCIAS POR ROTURA DE PAVIMENTO, CONCRETO O EMPERADO Y REPARACION DEL DAMO, QUE SE ORDINE. QUIENES SOLICITEN LA CONEXION E-INSTALACION DE ESTE SERVICIO, CUBRIRAN EL IMPORTE TOTAL DE MAO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA TAL FIN.

III.- GANADO PORCINO

IV.- GANADO BOVINO

V.- TRANSPORTES SANITARIOS DE CARNES (POR KG.)

VI.- INSPECCION SANITARIA DE CARNES (POR CABEZA POR DIA)

VIII.- MATANZA DE GANADO (POR CABEZA)

DIF. BERNABE HERNANDEZ VILLALBA

S. SE. T. A. R. I. D.

DIF. VENTURA CRUZ CANA

PRESIDENTE

[Signature]

PAQUETE	UNIDAD	FRONTERA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	BOQUILLA	
... (Cada fila contiene una descripción de lotes y una tabla de valores por columna)

LOTES PARTICULARES
 POR CADA UNA DE LAS SIENAS QUE SE ADSCRIBIAN EN LOS LOTES PARTICULARES SE CONSIDERAN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES DE INSCRIPCION, DEDUCCION CON LA CLASE RESPECTIVA YA ESTABLECIDA POR CADA UNA DE LAS SIENAS, BOVEDAS Y FINCAS QUE SE CONSTRUEN EN FORMA ADICIONAL, SE CONSIDERA LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE INSCRIPCION.

MOMENTOS Y CAPITAL
 POR CONSTRUCCION DE CASILLAS, CHEPES Y COADUNACION DE MOMENTOS, SOBRE EL IMPORTE TOTAL MONTADO DE LOS MONTOS.

TRAMITACION DE DOCUMENTOS
 1.- DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO
 2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO

TRAMITACION DE RESERVAS
 1.- DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO
 2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO

POR LA BUSQUEDA DE INFORMACION EN LOS REGISTROS, ASI COMO DE LA UBICACION DE LOTES.

PERMISO PARA LA INTRODUCCION DE MATERIALES

PERMISO PARA LA INTRODUCCION DE AUTOMOVILES

FORMULARIOS DE CONSTRUCCION DE PLANOS Y OTROS FORMULARIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PROPIAL Y DE TRAMITACION DE DOCUMENTOS, ASI COMO EL PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES:

1.- EL COSTO DE LA TARJETA DEL IMPUESTO PROPIAL, O DOBLADO
 2.- EL COSTO DE GROS FORMULARIOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO
 3.- COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INSCRIBIENDO DEBERAN EFECTARSE LAS COPIAS CERTIFICADAS, POR CADA HOJA.

DEBEROS POR REGISTRO
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR:
 I.- POR ANOTACION DE ACTAS ONCEANOS POR MUNICIPIOS
 II.- ACTOS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUCIONES QUE DECLAREN LA ASISTENCIA, LA PRESUNCION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES.
 III.- INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICUTIDAS POR AUTORIDADES JUDICIALES.
 IV.- INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE ACTOS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE BIENES.
 V.- OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

SECRETARÍA DE
TRABAJO

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ VILLERAZ

SECRETARÍA DE
TRABAJO

LEYENDA	TEMPEROS DE DORMIDA	SIEMPRE	HUETLA	TEPEHUALTEPEC	SANTO DOMINGO	TEZONTEPEC	VILLA DE ATLAPECO	VILLA DE CALMULLI	EMBUCA	PADILLA	AGUA BLANCA	CALTOCHAN	TOCHIHUILA	YAHUALTEPEC	MINERAL DEL TAMBOR	LOLOTILA	TEPEHUACÁN	TUMUCHILÁN	LA RESERVA	JUMEC
VII.- LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LAS OFICINAS: a) LEVANTAMIENTO DE ACTAS A DOMICILIO: I.- MATRIMONIOS > EN HORARIO NORMAL DE OFICINA > EN HORARIO EXTRAORDINARIO II.- MATRIMONIOS > EN HORARIO NORMAL DE OFICINA > EN HORARIO EXTRAORDINARIO III.- MATRIMONIOS > EN HORARIO NORMAL DE OFICINA > EN HORARIO EXTRAORDINARIO IV.- MATRIMONIOS > EN HORARIO NORMAL DE OFICINA > EN HORARIO EXTRAORDINARIO V.- MATRIMONIOS > EN HORARIO NORMAL DE OFICINA > EN HORARIO EXTRAORDINARIO VI.- MATRIMONIOS > EN HORARIO NORMAL DE OFICINA > EN HORARIO EXTRAORDINARIO VII.- LOS REGISTROS EXTERNOS SERÁN REGISTRO DE FAMILIA SERÁN LA EDAD DEL REGISTRADO, POR AÑO. VIII.- LA DISPENSA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 36 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00 150.00 100.00 200.00 10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00	5.00 10.00 15.00 20.00 25.00 30.00 35.00 40.00 45.00 50.00 55.00 60.00 65.00 70.00 75.00 80.00 85.00 90.00 95.00 100.00 105.00 110.00 115.00 120.00 125.00 130.00 135.00 140.00 145.00 150.00 155.00 160.00 165.00 170.00 175.00 180.00 185.00 190.00 195.00 200.00 205.00 210.00 215.00 220.00 225.00 230.00 235.00 240.00 245.00 250.00 255.00 260.00 265.00 270.00 275.00 280.00 285.00 290.00 295.00 300.00 305.00 310.00 315.00 320.00 325.00 330.00 335.00 340.00 345.00 350.00 355.00 360.00 365.00 370.00 375.00 380.00 385.00 390.00 395.00 400.00 405.00 410.00 415.00 420.00 425.00 430.00 435.00 440.00 445.00 450.00 455.00 460.00 465.00 470.00 475.00 480.00 485.00 490.00 495.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00	10.00 20.00 30.00 40.00 50.00 60.00 70.00 80.00 90.00 100.00 110.00 120.00 130.00 140.00 150.00 160.00 170.00 180.00 190.00 200.00 210.00 220.00 230.00 240.00 250.00 260.00 270.00 280.00 290.00 300.00 310.00 320.00 330.00 340.00 350.00 360.00 370.00 380.00 390.00 400.00 410.00 420.00 430.00 440.00 450.00 460.00 470.00 480.00 490.00 500.00						

EXPEDICION DE LICENCIAS Y DAME DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE POPULACION NO RESIDENTIA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO
I.- PLACAS DE MOTOCICLETA
II.- PLACAS DE BICICLETAS PARTICULARES
III.- PLACAS DE BICICLETAS DE MUJERES
IV.- PLACAS DE CARRO DE PRIMERA
V.- CARROS DE TRACCION ANIMAL EXCEPTO SI SE LEAN PARA FINES AGRICOLAS ESCUELAS-VALENTE.
VI.- EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR TODA CLASE DE VEHICULOS DE MOTOR Y DOP-PLACADO DE LAS MUESTRAS

DIP. BENITO HERNANDEZ VILLERAZ

SECRETARÍA DE

DIP. ASTIAS CRUZ MORA
PRESIDENTE

	PARTE DE SAN DIEGO	TEPEHUALTEPEC	RENETLA (TEPEHUALTEPEC)	SAINTIAGO DE ANAYE	VALLE DE FERRON	ATLAPAZCO	VILLA DE GUAYMAS	POSCA	RAMA	SALTÓN	MUCHIAPAN	YAHUALICÁN	MARCO LINDO	LOLOTLA	TEPEHUACÁN	TLAMACÁN	LA NUBIA	JUMEZ-HUALERO
1.- DE ARBORE POR METRO LINEAL	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BANILETAS	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
a) POR M2 DE ANCHO DE LA BANILETA PRESENTE AL PREDIO	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARRIQUETONES:																		
a) BARRIQUETONES DE CONCRETO POR CADA METRO LINEAL DEL FRENE DEL PREDIO	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS:																		
1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS:																		
a) PAVIMENTO POR M2, AL FRENTE DEL PREDIO	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
LICENCIAS PARA REVELACIONES																		
1.- REVELACIONES POR M2	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
LICENCIAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE TONS DE AGUA																		
1.- LICENCIAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE TONS DE AGUA																		
a) TONS DE AGUA EN TIERRA M.L.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
b) TONS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO M.L.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE DRENAJES:																		
1.- LICENCIAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE DRENAJES:																		
a) INTRODUCCIÓN DE DRENAJES EN TIERRA	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
b) INTRODUCCIÓN DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
c) LICENCIAS PARA REPARACIÓN DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO, INGRESO DEPENDIENTE DEL COSTO DEL MATERIAL DE LA ZONA DESTINADA.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
DERECHO ESPECIAL PARA USOS PÚBLICOS POR CONSTRUCCIÓN																		
ESTE DERECHO SE CONSIDERA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LOS ARTICULOS 149 AL 174 DE LA LEY DE MATRERIA MUNICIPAL.																		

DE LOS PRODUCTOS

1. VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
 EL PAJO DEL CREDITO PROMENTE DE LA EMANACION DE BIENES QUE FORMAN PARTE DE LA MATRERIA DEL MUNICIPIO, DEBERA HACERSE EN LA TESORERIA EN LA FORMA Y PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LA EMANACION DE BIENES RAICES DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE REQUIEREA APROBACION EXPRESA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. GERRA HERNANDEZ VALLEBAZ

SECRETARIO

[Signature]

DIP. MATIAS CRUZ MORA

PRESIDENTE

[Signature]

[Signature]

TARIFA: TEMPO DE	SAN BR- TOLO TU- DORIA	HEBATA- LITERRAN- O	SANTOBA- TILANTE- PEC	SANTOBA- TILANTE- CON- PEC	VILLA DE- TEODANTE- PEC	VILLA DE- ATLAPECO- CAHUALI	VILLA DE- LUCCA	PAZOLA	ARIA BLANCA	SAUTOCAN	MOCOA- TIPAN	VAHUALCA LINDO	LOLITLA	TEPE- HAZCAN	TIANCY- MOL	LA MISION	JUMEZ- HIDALGO
1	5.00	3.00	2.00	20.00	.50	1.00	1.00	5.00	1.00	1.00		.50	1.00	2.00	2.00	5.00	1.00
2	300.00	18.00	2.00	5.00	3.00	2.00	5.00	15.00	7.00			1.50	5.00	8.00	10.00	10.00	5.00
3			50.00	.70			15.00		10.00			1.00	5.00				
4			150.00	1.10			25.00		15.00			3.00	10.00				
5				.50													
6				10.00													

II. EL IMPORTE DE LOS ANQUEMIENTOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

a) USO DE PLAZAS Y PISOS EN CALLES PÁBlicas Y LUGARES PÚBLICOS POR DÍA POR PERSONAS Y VEHICULOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS, DE CONFORTARIO CON LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORGE EL AYUNTAMIENTO.

c) ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (PARQUEOS), EL COSTO POR HORA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA ESTE PRODUCTO SERÁ DE:

d) ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTEPASTOS Y DEMÁS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

LOS RENTAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE DETERMINARÁN DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCAN LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRA- TOS O CONCESIONES QUE OTORGE EL AYUNTAMIENTO.

III. LA EXPLORACIÓN O EXPLORACION DE CARBU- EN LA INTENSIDAD DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

LOS PRODUCTOS DEL USUFRUCTO DE LOS BIENES A QUE TENGA DERECHO EL MUNICIPIO SE REPARTIRÁN POR LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O TITULOS JURÍ- DICOS RESPECTIVOS, QUE OTORGE EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

IV. LOS CONTRIBUYENTES Y VALORES DEL MUNICIPIO

LOS PRODUCTOS DE CAPITAL Y VALORES DEL MUNICIPIO SE DETERMINARÁN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS QUE LES DEN ORIGEN Y QUE SERÁN OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

V. LOS BIENES DE BENEFICENCIA

VI. ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO

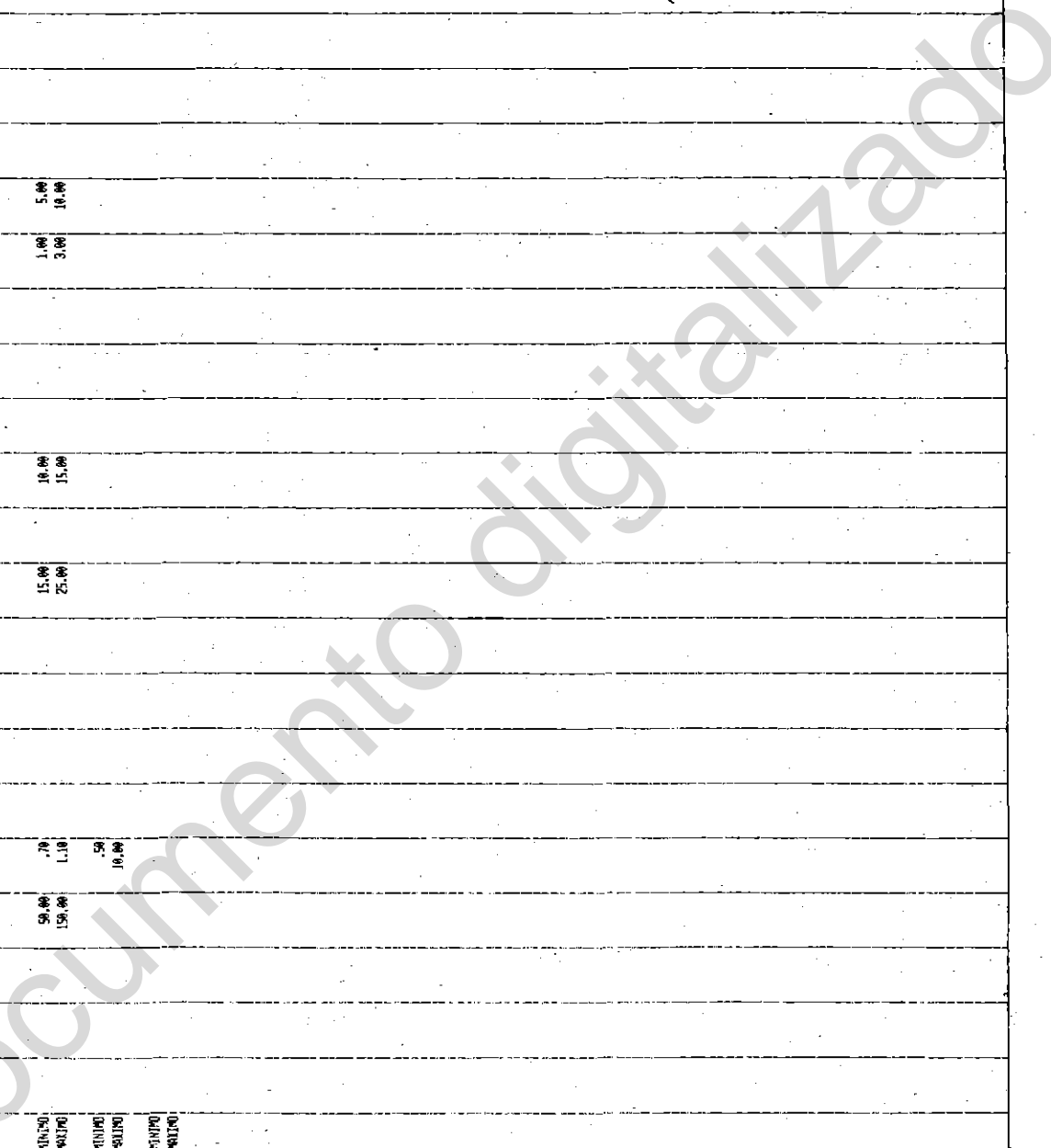
DE LOS ANQUEMIENTOS :

I. POR INTERESSES DESTINADOS DE CREDITOS FIS- CALES

ESTE ANQUEMIENTO SE CALCULARÁ DE CON- FORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DE IMPRESOS Y PRE- PUESTO DE IMPRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL MISMO EJERCICIO.

II. POR RESERVAS

ESTE ANQUEMIENTO SE CALCULARÁ DE CON- FORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DE IMPRESOS Y PRE- PUESTO DE IMPRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL MISMO EJERCICIO.



	TENANGO EN M ^o	SAN BARTOLOMÉ TUTEPEC	HUEHUETLA	TETEPANGO	SANTIAGO TULANTEPEC	EPAZOUCAN	VILLA DE VEZONTEPEC	ATLAPEXCO	VILLA DE CALMIL	SINGULUCAN	PACULA	AGUA BLANCA	JALISCO	XOCHITLAN	YANUALICO	HUASALINGO	LOLOTLA	TEPEHUACAN	TLAMACOL	LA HACIENDA	JUAREZ HIDALGO		
III. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA																							
a) LAS MULTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.	MINIMO 00.00 MAXIMO 200.00	15.00 60.00	UN S.M.D. 100.00	50.00 150.00	11.99 119.20	10.00 300.00	15.00 500.00	30.00 300.00	UN S.M.D. 150.00	UN S.M.D. 150.00	15.00 100.00	10.00 700.00	5.00 100.00	15.00 50.00	10.00 100.00	15.00 60.00	5.00 50.00	25.00 100.00	UN S.M.D. 200.00	15.00 45.00	UN S.M.D. 100.00		
b) LAS MULTAS SE OBSERVARAN EN CUANTO A SU MONTO DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.																							
IV. VENTA DE BIENES MOSTRENOS Y HALLAZGO DE TESOROS OULTOS																							
LA VENTA DE BIENES MOSTRENOS DEBERA HACERSE INVARIABLEMENTE EN ALMONEDA PUBLICA (SUBASTA), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.																							
V. HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.																							
LAS CANTIDADES EN EFECTIVO O BIENES QUE OBTENGA LA HACIENDA DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE HERENCIAS, LEGADOS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS SE HABRAN EFECTIVOS DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS POR LAS DISPOSICIONES DE LOS TESTADORES O DONANTES. LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE DERECHO DE ACEPTAR O REPUDIAR LAS HERENCIAS Y LEGADOS, DONACIONES O SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE ESTE RUBRO.																							
VI. CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO																							
VII. GASTO DE COMANZA Y EJECUCION																							
SON GASTOS DE COMANZA Y EJECUCION LOS QUE SE ORIGINAN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HAN IMPROCEDIDO LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:																							
a) SOBRE EL ADELDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION	MINIMO MAXIMO	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	11.99 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	UN SALARIO 2%	10.00 15.00	UN SALARIO 2%
b) SOBRE EL IMPORTE DEL ADELDO DE EMBARSO	MINIMO MAXIMO	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	11.99 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%
c) POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE EROSEN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.	MINIMO MAXIMO	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	11.99 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	10.00 15.00	DIARIO 2%
VIII. OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS																							
IX. REINTEROS																							
ESTOS APROVECHAMIENTO SE COBRARAN CUANDO EL MUNICIPIO TENGA DERECHO A ELLOS, DEUCIENDO LAS ACCIONES LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES EN SU CASO.																							
1. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES																							
ESTE APROVECHAMIENTO SE PERCIBIRA SEGUN EL VALOR DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL 100%.																							
XI. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS																							
ESTE APROVECHAMIENTO SE COBRARA CONFORME A LO SIGUIENTE:	MINIMO MAXIMO	30.00 200.00	10.00 100.00		50.00 500.00	15.00 30.00					5.00 20.00			5.00 25.00									
III. MULTAS DE TRANSITO	MINIMO MAXIMO		6.00 30.00	3 S.M.D. 150.00	11.99 119.20		5.00 150.00						5.00 20.00										
XIII. REZAGOS.	MINIMO MAXIMO							1.50															

SECRETARIO
DIP. OSWALDO HERNANDEZ VILLEGAS

PRESIDENTE
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

[Handwritten Signature]

DR. BERNARD HERNANDEZ VILLARREAL
1983
7 19 83



DR. RAFAEL CRUZ PERA
PRESIDENTE




DESCRIPCION	BLANCO	GRAN DE JUREZ	CHIL- CAGUILA	CLASE DE DEPORTE	MEZCLA- TETON DE JUREZ	TEJIZA- TLA	AGUAS- CALTEPEC	TOLCANICA	EL ARENAL	VILLAHERMOSA	ALBUQUERQUE	COCHILA- COCHILA	SAN SALVADOR	SAN FELIPE	TLAHUIL- TEPIC	SAN AGUSTIN
IMPUESTO PREDIAL ESTE IMPUESTO SE COBRARA CON LA BASE QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU CAPITULO CORRESPONDIENTE.																
IMPUESTO SOBRE TRIBUTACION DE DONACION Y OTROS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES. ESTE IMPUESTO SE COBRARA CON LA BASE QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU CAPITULO CORRESPONDIENTE.																
ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE EDUCACIONES DESEMPLEADOS Y PARTICULARES. LA TASA DE ESTE SERVICIO SE SUMA A LAS TASAS DE ESTE SERVICIO. EL MANTENIMIENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS A BARRA FIJA CON LOS CASAMIENTOS DE ESTE IMPUESTO, DE COMPORTAMIENTO QUE LO ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE Y CONFORME A LO SIGUIENTE: I.- SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS A QUE ESTE IMPUESTO SE REFIERE: RIFAS, LOTERIA Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS LOS CASAMIENTOS DE ESTE IMPUESTO HABRAN CONFORME A LO SIGUIENTE: I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTIDOS DE CUALQUIER CLASE, AUTORIZADOS POR LEY (SIN SOBRESALTO) II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS (SIN SOBRESALTO) III.- LOS CASAMIENTOS DE ESTE IMPUESTO TEMPORALES O EVENTUALES DERIVANTES DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES PUBLICAS, FERIAZ, REUNIONES Y CONFERENCIAS, REUNIONES POR VEHICULOS O PISTAS ESTE IMPUESTO SE HABRA CONFORME A LO SIGUIENTE: I.- FUNCIONES DE CINE II.- CORRIDOS DE TONOS, JARAPES, PALENDRES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES III.- DEPORTES EN GENERAL (CON COBRO DE ENTRADA) IV.- FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITALES Y CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR V.- BAILES O TAMBOROS PUBLICOS VI.- CONCIERTOS, FERIAZ O CIRJOS VII.- REUNIONES, VEHICULOS Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES VIII.- REUNIONES DE CONGRUOS VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES	500.00 5,000.00	61.00 151	30.00 150.00 15.00 70.00 10.00 10.00 30.00 6.00	5.00 100.00 5.00 100.00 1.00 75.00	100 100 100 100 100 200	20.00 150.00 15.00 100.00 5.00 500.00	4.00 6.00 4.00 6.00 5.00 150	51 151 51 151 51 151	151 401 51 101 51 101	101 151 101 151 101 151	6.00 30.00 6.00 20.00 6.00 101	101 201 101 201 101 201	51 101 25.00 50.00 25.00 50.00	6.00 12.00	50.00 300.00 50.00 250.00 50.00 150.00	

DIP. EDUARDO HERNANDEZ VILLALBA

SECRETARÍA

PRESIDENTE
DIP. MATIAS CRUZ BARRA

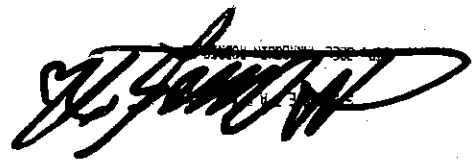


	VALPARAISO	VIÑA DEL MAR	CONCEPCION	ANTOFAGASTA	COPIAPOLI	TALCA	BIOBIO	VALDIVIA	LA SERENA	COCHILEN	EL CQUIBUQUE	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO
IV.- ESPECTACULOS COMO VARIACIONES DE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CAMBIADOR DOND LUCHA DE ACCESO AL PUBLICO	2.50 12.50	200.00 500.00	100 250	30.00 120.00	150 350	100 250	30.00 120.00	150 350	100 250	30.00 120.00	150 350	100 250	30.00 120.00	150 350	100 250	30.00 120.00	150 350	100 250	30.00 120.00	150 350	100 250	30.00 120.00	150 350	100 250	30.00 120.00	150 350	100 250	30.00 120.00	150 350
V.- APARATOS MECANICOS, FOTOGRAFICOS Y ELECTROMECANICOS RECONSIDERADOS POR FOMENTO O FICHA	1.00 2.50	25.00 50.00	100 250	4.00 8.00	100 250	100 250	4.00 8.00	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250	100 250
VI.- CAMIONES DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.																													
VII.- PELERAS DE OVALOS	12.50 25.00		100 250																										
VIII.- BOLA Y LUCHA LIBRE	12.50 25.00		100 250																										
IX.- DISCOS/SONIDOS																													
X.- DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TAFIA CASERAN IMPUESTO FISCAL POR ADOLLOS CON EL CUAL TENGA QUE VER SU EFECTIVA																													
XI.- IMPUESTO SOBRE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LA TIENE ESTABLECIDA LA LEY DE FONDTADO MUNICIPAL SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O UNICOMITADOS QUE PERCIEN INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES POR LAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA TASA DE ESTE IMPUESTO SERA DEL 5% PROTEGIENDO EL AVANZAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS A CORTA PLAZA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:																													
1.- LIBROS, REVISTAS Y REVISTAS SOBRE INGRESOS	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	0.00 120.00	
2.- BIENES MUEBLES HUSOS A EXCEPCION DE LOS MANTOS ENFERMOS POR LOS EMPRESAS (SOBRE INGRESO MUNICIPAL)	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	50.00 120.00	
III.- DE LOS DERECHOS - POR SERVICIOS PUBLICOS																													
IV.- POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE PAGARA COMO SE A LA LEY DE LA MATERIA																													
V.- POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EL SERVICIO QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO POR ESTE CONCEPTO, SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:																													
1. SERVICIO DOMESTICO																													
1.- TOMA SEA MEDIDA CADA FICHA	10.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	9.00 15.00	

documento digitalizado

DR. EDUARDO HERNANDEZ VILLERAZ
SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE AGRI-
CULTURA
PRESIDENTE



DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL		
II.- GASTO ANUAL POR EL USO DEL SISTEMA DE RASTRO, MANEJO DE GANADO Y ANIMALES, TRANSPORTES SANITARIOS DE OVINOS Y CABALLOS POR DIA DE EMPLAZAMIENTO EN LAS SIERRAS: I.- GASTO BOVINO Y EQUINO II.- GASTO MUCOSINO III.- GASTO MUCOSINO IV.- GASTO MUCOSINO V.- GASTO MUCOSINO VI.- GASTO MUCOSINO VII.- GASTO MUCOSINO VIII.- MANEJO DE GANADO POR CATEGORIA a) BOVINO b) EQUINO c) MUCOSINO	MANEJO	20.00	7.00	140.00	5.00	2.00	10.00	5.00	10.00	50.00	15.00	15.00	225.00	2.00	2.00	4.00	2.00	2.00	4.00	8.00	
	MANEJO	30.00	15.00	450.00	8.00	15.00	120.00	13.00	15.00	195.00	13.00	15.00	195.00	3.00	15.00	45.00	3.00	15.00	45.00	135.00	
	MANEJO	15.00	5.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00
	MANEJO	15.00	7.00	105.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00
	MANEJO	15.00	5.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00
	MANEJO	15.00	8.00	120.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00
	MANEJO	15.00	10.00	150.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00
	MANEJO	15.00	12.00	180.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00
	MANEJO	15.00	14.00	210.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00
	MANEJO	15.00	16.00	240.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00
	MANEJO	15.00	18.00	270.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00	75.00	5.00	15.00

ESTOS SERVICIOS SE OBTIENEN EN EL MOMENTO DE LA EMPLAZACION DEL GANADO EN LAS SIERRAS POR EL SISTEMA DE RASTRO, MANEJO DE GANADO Y ANIMALES, TRANSPORTES SANITARIOS DE OVINOS Y CABALLOS POR DIA DE EMPLAZAMIENTO EN LAS SIERRAS:
I.- GASTO BOVINO Y EQUINO
II.- GASTO MUCOSINO
III.- GASTO MUCOSINO
IV.- GASTO MUCOSINO
V.- GASTO MUCOSINO
VI.- GASTO MUCOSINO
VII.- GASTO MUCOSINO
VIII.- MANEJO DE GANADO POR CATEGORIA
a) BOVINO
b) EQUINO
c) MUCOSINO

9 DE JUNIO DE 1975
DIP. EDUARDO HERNANDEZ VILLALBA

DEPARTAMENTO DE CALLES
PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MONEDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MONEDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MONEDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
b) DE ADOSAR POR METRO LINEAL	METRO LINEAL	25	1.00	25.00	25.00	5.00	1.10	5.50	137.50	1.00	25.00	25.00	25.00
LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ANALETAS													
a) POR M2 DEL AVANCE DE LA MANO DE OBRERA	M2	1.50	1.50	2.25	2.25	1.00	1.50	1.50	2.25	1.00	1.50	1.50	2.25
b) POR M2 DEL AVANCE DE LA MANO DE OBRERA EN LA ZONA DE CIMENTACIÓN	M2	1.50	1.50	2.25	2.25	1.00	1.50	1.50	2.25	1.00	1.50	1.50	2.25
LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIONES													
1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIONES:													
a) CIMENTACIONES DE CONCRETO POR CADA METRO CUBICO	M3	2.10	1.00	2.10	2.10	3.00	1.00	3.00	2.10	1.00	2.10	2.10	2.10
b) CIMENTACIONES DE CONCRETO POR CADA METRO CUBICO EN LA ZONA DE CIMENTACIÓN	M3	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS													
1.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS:													
a) PAVIMENTO POR M2, AL FRENTES DEL PREDIO	M2	3.60	5.00	18.00	18.00	5.00	3.60	18.00	18.00	5.00	3.60	18.00	18.00
b) PAVIMENTO POR M2, AL FRENTES DEL PREDIO	M2	4.00	4.00	16.00	16.00	4.00	4.00	16.00	16.00	4.00	4.00	16.00	16.00
LICENCIAS PARA REVOCAIONES													
1.- REVOCAIONES POR M2	M2	1.50	1.50	2.25	2.25	1.00	1.50	1.50	2.25	1.00	1.50	1.50	2.25
LICENCIAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE TONS DE AGUA													
1.- LICENCIAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE TONS DE AGUA:													
a) TONS DE AGUA EN TIERRA M.L.	M.L.	19.25	120.00	2310.00	2310.00	25.00	25.00	625.00	1685.00	25.00	25.00	625.00	1685.00
b) TONS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO M.L.	M.L.	27.50	300.00	8250.00	8250.00	50.00	50.00	1375.00	6875.00	50.00	50.00	1375.00	6875.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACION Y REVISION DE BARRILES													
1.- LICENCIAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE BARRILES:													
a) INTRODUCCIÓN DE BARRILES EN TIERRA	M	80.00	300.00	24000.00	24000.00	40.00	40.00	3200.00	20800.00	40.00	40.00	3200.00	20800.00
b) INTRODUCCIÓN DE BARRILES EN CONCRETO O ASFALTO	M	55.00	300.00	16500.00	16500.00	50.00	50.00	2750.00	13750.00	50.00	50.00	2750.00	13750.00
LICENCIAS PARA REPARACION DE BARRILES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARRIBO DE LA ZONA DESTRUIDA.													
1.- LICENCIAS PARA REPARACION DE BARRILES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARRIBO DE LA ZONA DESTRUIDA.													
a) BARRIL		17.50	40.00	700.00	700.00	45.00	19.00	855.00	155.00	45.00	855.00	155.00	155.00
b) BARRIL		55.00	120.00	6600.00	6600.00	80.00	25.00	1320.00	5280.00	80.00	5280.00	5280.00	5280.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS PUBLICAS POR COMPENSACION													
ESTE DERECHO SE CONSIDERA Y PASARA DE CONCEPTO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS DEL 149 AL 174 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.													
DE LOS PRODUCTOS :													
1.- VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO													
a) VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO													
b) VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO													

Watermark: Digitalizado

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESIDENTE

[Signature]

TARIFEZACIÓ- EN EN	TARIFEZACIÓ- EN EN	MOLEDO	UNTLAN DE JAREL	ACAYAN CUBELA	CHIL DE DOMPO	METZLI TITLAN	ZAPOTLÁN DE SAREZ	YOLA LA	ACAY- CAYLÁN	EL TOLUCA ARENAL	MAPA DE VILLAHERRA	ALVOLA ALVOLA	ACACUBA	MOCH- CAYLÁN	SM SALVADOR	SM FELIPE TIZOTLÁN	SM TILMAD- TEPA	SM AGUSTIN TLAVOCA
1.50	3.00	3.00	3.00	3.00	1.00	2.00	2.00	1.00	2.00	15.00	2.00	3.00	.25	1.00	2.00	10.00	20.00	20.00
5.50	12.00	5.00	3.00	10.00	3.00	5.00	5.00	3.00	10.00	25.00	7.00	5.00	.75	5.00	4.00	20.00	.00	150.00
4.50		70.00	3.00	3.00				100.00	20.00					10.00				
40.00		100.00	5.00	5.00				500.00	30.00									

II. EL IMPORTE DE LOS AVANCEMIENTOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

a) USO DE PLAZOS Y PISOS EN CALLES, PASAJES, ALAMEDAS Y LUGARES PÚBLICOS POR DIA POR M2 (M2) Y EL PORCENTAJE DE LOS PERIÓDOS, DE CONSTRUCCIÓN CON LOS CONTRATOS O CONCESIONES (M2) QUE OTORGE EL AVANCEMIENTO.

c) ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (PARKING), EL COSTO POR HORA DE ESTACIONAMIENTO EN TERRENO, MONTES, PISOS Y DEMÁS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

IV. LAS RENTAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE DETERMINAN DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCAN LAS ESTIMACIONES QUE PREVENIRAN LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORGE EL AVANCEMIENTO.

III. LA EXPLOTACIÓN O CONCESIÓN DE CARRETERAS EN MATRILEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

LOS PRODUCTOS DEL USO DE LOS BIENES MUEBLES QUE TENGAN DERECHO EL MUNICIPIO SE REGLARÁN POR LAS ESTIMACIONES QUE PREVENIRAN LOS CONTRATOS O TÍTULOS JURÍDICOS RESPECTIVOS, QUE OTORGE EL PROPIO AVANCEMIENTO.

IV. LOS IMPUESTOS Y VALORES DEL MUNICIPIO

LOS IMPUESTOS DE CAPITAL Y VALORES DEL MUNICIPIO SE DETERMINAN DE LAS ESTIMACIONES CONTENIDAS EN LOS TÍTULOS JURÍDICOS QUE LES DEN ORIGEN Y DE SER OTORGADOS POR EL AVANCEMIENTO.

V. LOS BIENES DE INDETERMINADA

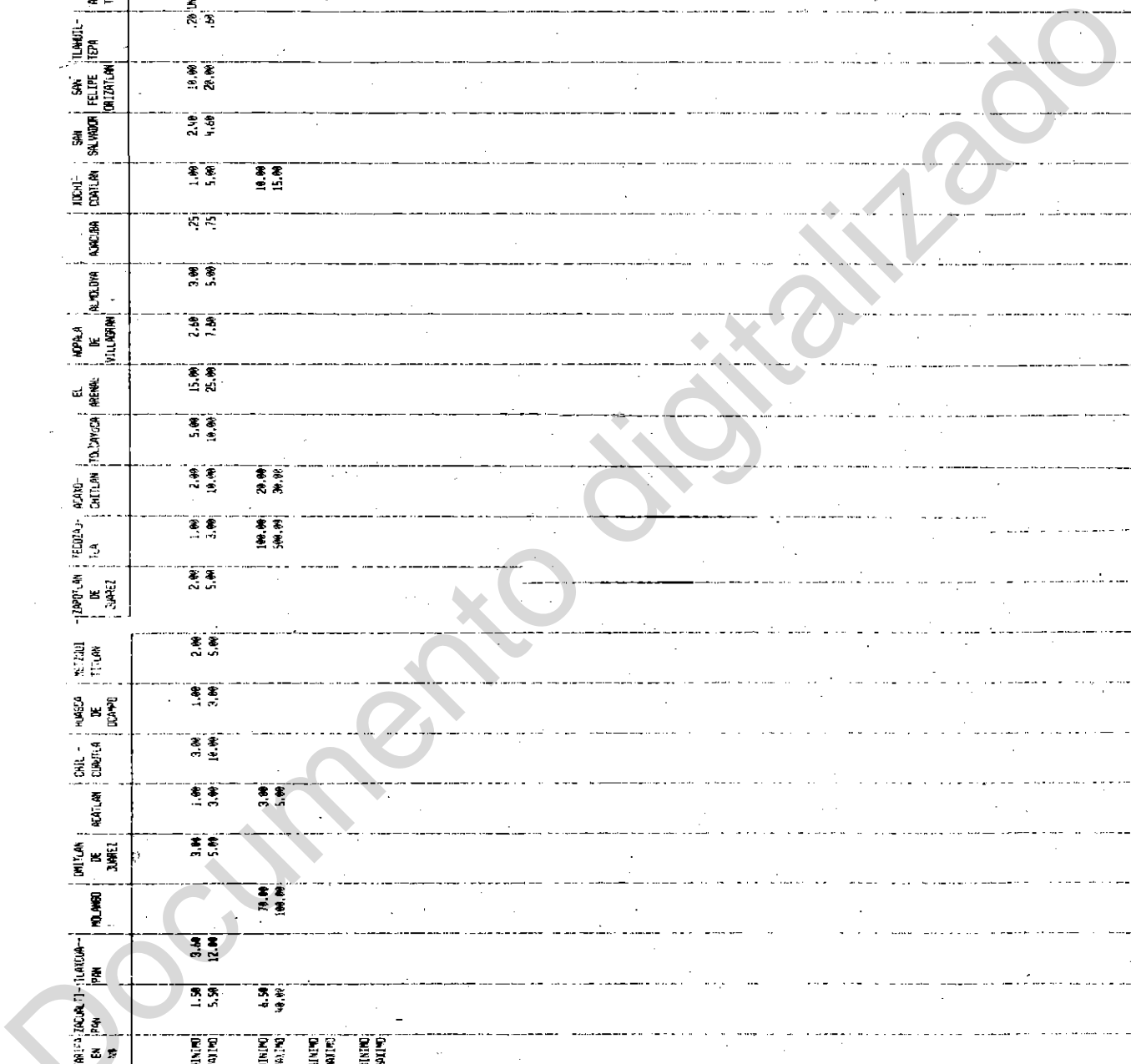
VI. ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO

I. POR INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES

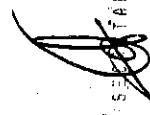
ESTE APROVECHAMIENTO SE CAUSARÁ DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL MISMO EJERCICIO.

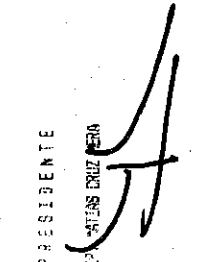
II. POR RECURSOS

ESTE APROVECHAMIENTO SE CAUSARÁ DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL MISMO EJERCICIO.



	ZACATECAS	TOLUCA	MOLANGO	QUILAPAN DE JUAREZ	A CATLAN	CHIL - GUAYULA	MARSA DE OCAHO	NEZAHUALCOYOTL	ZARAGOZA DE JUAREZ	TECZAU - TLA	ACAYO - CHITLAN	TOLCAYUCA	EL APENAL	NOPALA DE VILLAGRAN	ALMOLLOVA	ACAJUARY	XOCHIL - DATLAN	SAN SALVADOR	SAN FELIPE ORIZATLAN	TLANAU - TEPA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	
III. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA a) LAS MULTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA. LAS MULTAS SE OBSERVARAN EN CUANTO A SU MONTO, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.	MINIMO 27.50 MAXIMO 220.00	MINIMO 120.00 MAXIMO 600.00	MINIMO 15.00 MAXIMO 100.00	MINIMO 15.00 MAXIMO 80.00	MINIMO 20.00 MAXIMO 1,000.00	UN S.M.D. 150.00	MINIMO 12.00 MAXIMO 500.00	MINIMO 25.00 MAXIMO 200.00	UN S.M.D. 150.00	UN S.M.D. 150.00	MINIMO 20.00 MAXIMO 500.00	MINIMO 50.00 MAXIMO 200.00	MINIMO 10.00 MAXIMO 20.00	MINIMO 19.50 MAXIMO 150.00	MINIMO 15.00 MAXIMO 80.00	MINIMO 9.00 MAXIMO 31.25	MINIMO 30.00 MAXIMO 100.00	MINIMO 15.00 MAXIMO 300.00	MINIMO 11.11 MAXIMO 30.00	MINIMO 3.00 MAXIMO 10.00		
IV. VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS DEBERA HACERSE INVARIABLEMENTE EN ALMENEDA PUBLICA (SUBASTA), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO																						
V. HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO. LAS CANTIDADES EN EFECTIVO O BIENES QUE OBTENGA LA HACIENDA DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE HERENCIAS, LEGADOS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS SE HARAN EFECTIVOS DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS POR LAS DISPOSICIONES DE LOS TESTADORES O DONANTES. LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE DERECHO DE ACEPTAR O REPUDIAR LAS HERENCIAS Y LEGADOS; DONACIONES O SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE ESTE NUMRO.																						
VI. CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.																						
VII. GASTO DE COBRANZA Y EJECUCION SON GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION LOS QUE SE ORIGINAN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:																						
a) SOBRE EL AMEHO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION	MINIMO 1.5%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	S.M.D. 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%	UNSALARIO 2%
b) SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO DE EMBARSO	MINIMO 1.5%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%
c) POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE EROGEN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.	MINIMO MAXIMO	DIARIO 2%	DIARIO 2%	S.M.D. 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%
VIII. OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS																						
IX. REINTERES ESTOS APROVECHAMIENTO SE COBRARAN CUANDO EL MUNICIPIO TENGA DERECHO A ELLOS, DEUCIENDO LAS ACCIONES LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES EN SU CASO.																						
X. INDEMNIZACIONES POR DANOS A BIENES MUNICIPALES ESTE APROVECHAMIENTO SE PERCIBIRA SEGUN EL VALOR DE LOS DANOS CAUSADOS AL 100%.																						
XI. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS ESTE APROVECHAMIENTO SE COBRARA CONFORME A LO SIGUIENTE:	MINIMO 27.50 MAXIMO 550.00			MINIMO 10.00 MAXIMO 100.00	MINIMO 6.00 MAXIMO 30.00	MINIMO 30.00 MAXIMO 150.00			2 S.M.D. 2%	2 S.M.D. UN S.M.D.				MINIMO 19.50 MAXIMO 150.00	MINIMO 10.00 MAXIMO 100.00			MINIMO 15.00 MAXIMO 30.00				
VII. MULTAS DE TRANSITO	MINIMO MAXIMO	MINIMO 20.00 MAXIMO 100.00		MINIMO 6.00 MAXIMO 30.00	MINIMO 30.00 MAXIMO 150.00				2 S.M.D. 2%	2 S.M.D. UN S.M.D.				MINIMO 6.00 MAXIMO 30.00	MINIMO 30.00 MAXIMO 300.00							
VIII. REZAGOS.	MINIMO MAXIMO								2 S.M.D. 2%													

SECRETARIO

 DR. GEMARO HERNANDEZ VALLECAZ

PRESIDENTE

 DR. MATEO CRUZ PERA



SECT. TARIFFO
DIP. EDUARDO HERNANDEZ VILLERAN

PRESENTE
DIP. ASTIS CRUZ PERA

TIPO DE MUESTRA	TUBERIA - CUBO	TUBERIA - ALLENJE	MUESTRA DE REDES	TEPER. DEL PULCO	TEPER. DEL RIO	TIPIFICACION	ZEMAPAN	ACUAPAN	APAN	TULCAN - LILAPAN	MICHAPAN - RILCAN	ALFOARRAN - RILCAN	ALFOARRAN - EL SAHUE	ATIZAPAC - DE OJITA	PROGRESO DE OJITEN	E. CORDONAL
II.- CONSUMO MINIMO HASTA... KG MINIMO	1.50	14.00	15.00	15.00	15.00	7.00				19.50	22.00		1 S.M.D.			
III.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.00	18.00	30.00	30.00	19.00	19.00				15.00	24.00		2 S.M.D.			
IV.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.00	14.00	15.00	1.50	.40	.40				1.00	.45		.40			
V.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.50	.42	25.00	1.70	.50	.50				1.25	1.00		.75			
VI.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	3.00	.73	30.00	2.30	.40	.40				1.50	.90		.90			
VI.- CONSUMO DE... EN ADELANTE... POR KG MINIMO MINIMO		.99	45.00	4.30	.70	.70				2.00	3.50		1.20			
COMERCIAL																
I.- TONN SIN MEDIDOR CUOTA FICHA MINIMO	15.00	18.00	55.00	10.00	30.00	40.00	15.00	50.00	25.00	21.00	36.00	50.00	6 S.M.D.	50.00	15.00	
II.- CONSUMO MINIMO HASTA... KG MINIMO	100.00	27.00	65.00	20.00	50.15	14.00	50.00	100.00	18.00	30.00	43.20	16 S.M.D.	4 S.M.D.	100.00	72.00	
III.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.00	27.00	55.00	30.00	50.15	20.00				30.00	43.20	4 S.M.D.	4 S.M.D.			
IV.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.00	.87	20.00	1.95	.40	.40				2.00	2.50		.90			
V.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.50	.87	35.00	3.00	.10	.10				2.50	3.00		1.00			
VI.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	3.00	1.04	55.00	4.30	.40	.40				3.00	3.00		1.10			
VI.- CONSUMO DE... EN ADELANTE... POR KG MINIMO MINIMO		1.42	65.00	4.30	.90	.90				4.00	5.00		2.00			
INDUSTRIAL																
I.- TONN SIN MEDIDOR CUOTA FICHA MINIMO	20.00	30.00	65.00	50.00	80.10	300.00	20.00	60.00	95.00	31.50	100.00	200.00	10 S.M.D.	50.00	200.00	
II.- CONSUMO MINIMO HASTA... KG MINIMO	100.00	45.00	70.00	90.00	103.75	60.00	50.00	500.00	100.00	60.00	120.00	200.00	20 S.M.D.	200.00	300.00	
III.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.00	45.00	55.00	60.10	60.10	30.00				31.50	66.00	60.00	6 S.M.D.	60.00	60.00	
IV.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.00	.87	65.00	4.30	.40	.40				3.00	2.00		.40			
V.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	2.50	.87	65.00	5.30	.70	.70				3.25	2.50		1.10			
VI.- CONSUMO DE... HASTA... KG POR KG MINIMO MINIMO	3.00	1.04	70.00	5.75	1.00	1.00				4.50	3.00		1.20			
VI.- CONSUMO DE... EN ADELANTE... POR KG MINIMO MINIMO		1.42		5.75	1.20	1.20							2.20			
LA CUOTA MIENTA A PAGAR MENSUALMENTE NO SERA MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 15 KG.																
OTROS SERVICIOS																
I.- POR CONEXION MINIMO	300.00	50.00	50.00	50.00		100.00	20.00	200.00	50.00	20.00	200.00	200.00	6 S.M.D.	250.00	250.00	10.00
II.- POR REDACCION MINIMO	500.00	500.00	50.00	50.00	500.00	500.00	200.00	350.00	90.00	60.00	200.00	250.00	12 S.M.D.	250.00	100.00	
MINIMO	500.00	50.00	50.00	20.00	50.00	100.00	50.00	100.00	35.00	25.00	120.00	100.00	6 S.M.D.	100.00	50.00	
MINIMO	500.00	500.00	500.00	50.00	50.00	350.00	100.00	100.00	90.00	75.00	145.00	150.00	12 S.M.D.	150.00	100.00	50.00
ESTOS SERVICIOS SE CARGAN SIN REDUCCION DEL COSTO DE MEDICIONES, MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE UTILIZAN EN LA CONEXION O RECONEXION DE TUBERIAS DONDE LAS LICENCIAS A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE, ASI COMO A LAS LICENCIAS PARA LA ROTACION DE EQUIPOS, CONCEPTO O EMPEROS Y REPARACION DEL D.M.G.																
SERVICIO DE DISEÑO Y ALMACENAMIENTO																
I.- POR CONEXION AL SISTEMA CENTRAL DE MEDICIONES MINIMO	200.00	50.00	75.00	100.00	100.00	80.00	20.00	120.00	50.00	75.00	60.00	15.00	6 S.M.D.	50.00	50.00	
MINIMO	200.00	500.00	100.00	100.00	100.00	300.00	200.00	150.00	90.00	150.00	101.00	50.00	6 S.M.D.	200.00	300.00	

DIP. EDUARDO HERNANDEZ VALLEJAS

SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE ASESORIA

PRESIDENTE

TIPO DE MATERIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
II.- COTA ANUAL POR EL USO DEL SISTEMA DE ALICANCES POR MOTORA SIN PERMISO DE LA LICENCIA POR MOTORA DE PAGAMENTO, CONDUCTO O EMPERADO Y REPARACION DEL DINO QUE SE ORIGINE, QUIEREN SOLICITAR LA COMELION E INSTALACION DE ESTE SERVICIO, COBRARAN EL IMPORTE TOTAL DE MANO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA TAL FIN.	MINUTO	35%	20.00	10.00	10.00	10.00	20.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
COMUNICACION DE CORREO ESTE DEBERA SE COBRARA POR CADA DE BANDA POR DIA DE CONFORTADO CON LO SIGUIENTE:	MINUTO	11.11	20.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
I.- BANDA BOVINO Y EQUINO	MINUTO	6.00	200.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
II.- BANDA OVICAPRINO	MINUTO	12.00	200.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
III.- BANDA PORCINO	MINUTO	12.00	200.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
USO DE MATERIA, MANEJO DE BANDA Y ANASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	MINUTO	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
I.- USO DE CARRILES (POR DIA)	MINUTO	11.11	20.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
a) BANDA BOVINO Y EQUINO	MINUTO	2.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
b) BANDA PORCINO Y OVICAPRINO	MINUTO	2.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
II.- REUTILIZACION (POR KG.)	MINUTO	5.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
III.- PESADO DE ANIMALES Y PIELES (POR VIT. DMO)	MINUTO	10.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
IV.- USO DE MANEJO (POR TONELADA)	MINUTO	2.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
V.- TRANSPORTES SANITARIOS DE CARNES (POR KG.)	MINUTO	5.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
VI.- INSPECCION SANITARIA DE CARNES (POR CARRERA POR DIA)	MINUTO	1.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
a) BANDA BOVINO	MINUTO	2.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
b) BANDA PORCINO	MINUTO	4.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
c) BANDA OVICAPRINO	MINUTO	2.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
d) BANDA EQUINO	MINUTO	4.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
e) ANES DE CORRAL	MINUTO	2.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
f) LEPTOSITOS	MINUTO	1.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
VIII.- MANEJO DE BANDA (POR CARRERA)	MINUTO	5.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
a) BOVINO	MINUTO	7.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
b) PORCINO	MINUTO	4.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
c) CAPRINO	MINUTO	6.00	100.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00

II.- COTA ANUAL POR EL USO DEL SISTEMA DE ALICANCES POR MOTORA SIN PERMISO DE LA LICENCIA POR MOTORA DE PAGAMENTO, CONDUCTO O EMPERADO Y REPARACION DEL DINO QUE SE ORIGINE, QUIEREN SOLICITAR LA COMELION E INSTALACION DE ESTE SERVICIO, COBRARAN EL IMPORTE TOTAL DE MANO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA TAL FIN.

COMUNICACION DE CORREO ESTE DEBERA SE COBRARA POR CADA DE BANDA POR DIA DE CONFORTADO CON LO SIGUIENTE:
I.- BANDA BOVINO Y EQUINO
II.- BANDA OVICAPRINO
III.- BANDA PORCINO

USO DE MATERIA, MANEJO DE BANDA Y ANASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES
I.- USO DE CARRILES (POR DIA)
a) BANDA BOVINO Y EQUINO
b) BANDA PORCINO Y OVICAPRINO

II.- REUTILIZACION (POR KG.)
III.- PESADO DE ANIMALES Y PIELES (POR VIT. DMO)

IV.- USO DE MANEJO (POR TONELADA)
V.- TRANSPORTES SANITARIOS DE CARNES (POR KG.)

VI.- INSPECCION SANITARIA DE CARNES (POR CARRERA POR DIA)
a) BANDA BOVINO
b) BANDA PORCINO
c) BANDA OVICAPRINO

d) BANDA EQUINO
e) ANES DE CORRAL
f) LEPTOSITOS
VIII.- MANEJO DE BANDA (POR CARRERA)

a) BOVINO
b) PORCINO
c) CAPRINO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS
PRESIDENTE

[Signature]

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR DE LA OPERACIÓN	
	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
VII.- EMISIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DE... PAGOS EN EFECTIVO DEL TERRITORIO DEL ESTADO... RECEPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS... CON UNIFORMES.	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... SERVIR LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LAS... CARRILES MÁS ALLÁ DE LAS ESTACIONES EN LAS... FRACCIONES I Y II.	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
LOTES PARTICULARES POR CADA UNA DE LAS SOMETAS QUE SE CONSTITUYERON... EN LOS LOTES PARTICULARES, SE CONSIDERAN LAS... CANTIDADES CORRESPONDIENTES DE INMUNICION, DE... ALQUILER CON LA CLASE RESPECTIVA YA ESTABLECIDA... POR CADA UNA DE LAS SOMETAS, ROZOSAS O... FRONTERAS QUE SE CONSTITUYERON EN FORMA ADICIONAL, SE... CONSIDERAN LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE DE INMUNICION.	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... INMUNICION Y CAPILLAS POR CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS, EMPERAS O COLO- CACION DE MONUMENTOS, SOBRE EL IMPORTE TOTAL... DE LOS MISMOS.	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... TABLA DE OBRAS: 1.- DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO 2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... TABLA DE RESTOS: 1.- DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO 2.- FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... POR LA RESERVA DE INFORMACION EN LOS REGIS- TROS, ASI COMO DE LA UBICACION DE LOTES.	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... REPERTE DE FOMOS 1.- SEGUN LA CLASE	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... PERMISO PARA LA INTRODUCCION DE MATERIALES PERMISO PARA LA INTRODUCCION DE AUTOMOVILES	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... SERVICIO DE LIMPIA RECOLECCION POR RECOLECCION DE DESECHOS SOLI- DOS (RESIDUA)	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... A).- RECOLECCION CASA HABITACION COMERCIAL E INDUSTRIAL	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... B).- RELEVO SINTACTICO COMERCIAL E INDUSTRIAL - DESECHOS RECOLECTADOS POR LA EMPRESA - DESECHOS LLEVADOS A LA EMPRESA (CUBA FIJA POR TONELADA)	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000
... POR SERVICIO DE RECOLECCION DE TAPETES Y OTROS FOMOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRAYECTORIA DE TONELAS, ASI COMO EL PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES: 1.- EL COSTO DE LA TABLA DEL IMPUESTO PREDIAL, O Duplicado	100	100	200	200	500	500	1000	1000	2000	2000	5000	5000	10000	10000	20000	20000	50000	50000

SE
DIP. EDUARDO HERNANDEZ VILLEGAS

DIP. MARTAS CRUZ MORA
PRESIDENTE

TIPO DE TRAMITE	ACTOS	TOLUCA	TULA	MECHULA DE REYES	TEPEHUALTEPEC	TEPEHUALTEPEC DEL RIO	TIZIQUIAPAN	ZIMAPAN	ACTOPAN	APAN	TULAHUAPAN	MICHAPAN	ALFARACA	AYOTLAHUEHUAN	ATLAPAZCO	ATLAPAZCO DE OREEBEN	EL CARDONAL
2.- EL COSTO DE DIOS FORMAS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO	2.00	10.00			2.00	2.00	10.00	20.00	20.00	15.00	5.00	5.00	3.00	15.00	5.00	10.00	5.00
3.- COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVIERTENAMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS, POR CADA HOJA.	3.00	20.00			3.00	3.00	20.00	30.00	30.00	20.00	20.00	20.00	5.00	10.00	10.00	15.00	10.00
DEBERES POR REGISTRO																	
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR:																	
I.- FOM AUTORIZACION DE ACTOS ORDENADOS POR AUTORIDADES	15.00	15.00	50.00	50.00	32.50	50.00	44.00	50.00	50.00	20.00	25.00	100.00	100.00	10.00	10.00	50.00	15.00
II.- ACTOS DE INSCRIPCION DE LAS EXCOBITAS QUE REQUIEREN LA ASISTENCIA, LA PRESENCIA DE FUENTE O QUE SE HA PERDIDO LA COPIA LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES.	30.00	35.00	50.00	50.00	50.00	50.00	44.00	50.00	50.00	25.00	30.00	100.00	100.00	11.00	10.00	50.00	15.00
III.- INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIVORCIO	30.00	35.00	50.00	50.00	32.50	50.00	44.00	50.00	50.00	25.00	30.00	100.00	100.00	11.00	10.00	50.00	15.00
IV.- INSCRIPCION DE SENTENCIA JUDICIAL	30.00	35.00	50.00	50.00	32.50	50.00	44.00	50.00	50.00	25.00	30.00	100.00	100.00	11.00	10.00	50.00	15.00
V.- OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.	20.00	10.00	100.00	100.00	60.00	100.00	44.00	50.00	50.00	25.00	30.00	100.00	100.00	11.00	10.00	50.00	15.00
VI.- LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LAS OFICINAS:	40.00	40.00	100.00	100.00	60.00	100.00	44.00	50.00	50.00	25.00	30.00	100.00	100.00	11.00	10.00	50.00	15.00
a) LEVANTAMIENTO DE ACTOS A DOMICILIO:																	
1.- MATRIMONIOS	50.00	20.00	100.00	50.00	40.00	100.00	150.00	150.00	150.00	40.00	70.00	100.00	100.00	55.00	50.00	100.00	20.00
> EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	50.00	20.00	100.00	50.00	40.00	100.00	150.00	150.00	150.00	40.00	70.00	100.00	100.00	55.00	50.00	100.00	20.00
> EN HORARIO EXTRAORDINARIO	50.00	20.00	100.00	50.00	40.00	100.00	150.00	150.00	150.00	40.00	70.00	100.00	100.00	55.00	50.00	100.00	20.00
2.- MATRIMONIOS	200.00	200.00	900.00	100.00	100.00	100.00	400.00	300.00	250.00	300.00	200.00	150.00	100.00	375.00	150.00	500.00	200.00
> EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	200.00	200.00	900.00	100.00	100.00	100.00	400.00	300.00	250.00	300.00	200.00	150.00	100.00	375.00	150.00	500.00	200.00
> EN HORARIO EXTRAORDINARIO	200.00	200.00	900.00	100.00	100.00	100.00	400.00	300.00	250.00	300.00	200.00	150.00	100.00	375.00	150.00	500.00	200.00
LOS REGISTROS EXTEMPORANEO SERAN DEZ-VEINTE (20) POR ANO.																	
VII.- LA DISPENSA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HUALA.	30.00	6.00	50.00	6.00	10.00	10.00	44.00	10.00	10.00	8.00	10.00	15.00	10.00	10.00	25.00	25.00	50.00
> EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	30.00	6.00	50.00	6.00	10.00	10.00	44.00	10.00	10.00	8.00	10.00	15.00	10.00	10.00	25.00	25.00	50.00
> EN HORARIO EXTRAORDINARIO	30.00	6.00	50.00	6.00	10.00	10.00	44.00	10.00	10.00	8.00	10.00	15.00	10.00	10.00	25.00	25.00	50.00
CERTIFICACIONES, LEVANTACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS																	
I.- EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	5.00	15.00	15.00	9.00	15.00	15.00	20.00	15.00	10.00	20.00	12.00	10.00	7.00	10.00	15.00	12.00
II.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	20.00	10.00	30.00	30.00	10.00	30.00	30.00	30.00	25.00	15.00	30.00	15.00	10.00	9.00	20.00	25.00	20.00
III.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS POR COBROS.	15.00	5.00	15.00	15.00	9.00	15.00	15.00	20.00	15.00	10.00	20.00	12.00	10.00	7.00	10.00	15.00	12.00
IV.- BASES DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FOLIO DE BOLETA, ETC.	5.00	5.00	15.00	15.00	2.00	15.00	15.00	20.00	15.00	10.00	20.00	12.00	10.00	7.00	10.00	15.00	12.00
V.- BOLETA DE BUSQUEDA.	10.00	10.00	30.00	30.00	5.00	30.00	30.00	30.00	20.00	10.00	30.00	15.00	10.00	4.00	10.00	15.00	10.00
VI.- MULTIPLO DE BOLETA	5.00	5.00	15.00	15.00	2.00	15.00	15.00	20.00	15.00	10.00	20.00	12.00	10.00	7.00	10.00	15.00	10.00
VII.- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	10.00	10.00	30.00	30.00	5.00	30.00	30.00	30.00	20.00	10.00	30.00	15.00	10.00	4.00	10.00	15.00	10.00
VIII.- CERTIFICADO DE NO BIENES	20.00	20.00	30.00	30.00	10.00	30.00	30.00	30.00	20.00	10.00	30.00	15.00	10.00	4.00	10.00	15.00	10.00

DIP. EDUARDO HERNANDEZ VILLAGAS
SECRETARIO

DIP. MARTIN CRUZ BERNA
PRESIDENTE

TIPO DE MATERIA	MATERIAL DE HERRAJE	TULAM- CINCO	TULA- DE ALLENDE	MECHITA- DE REYES	TEPEA- DEL PULCO	TEPEA- DEL RIO	TIERRA PARA	EMERSON	ZIMAPAN	ACTOPAN	MATAMOROS	ALZAMORA	AGUILAR	ACTOPAN	EL TIEMPO	COMTENE DE HIDROGEO	ATITLAN- DE QUIA	PROGRESO DE OMBEBEN	EL CORDONAL
VIII.- BARRERA DE ANTICEDENTES CADA UN PRE- CISO LOS INTERSADOS LA FECHA, POR CA- DA PERIODO DE CINCO AÑOS O FRACCION.	5.00 10.00	20.00 20.00	15.00 20.00	5.00 10.00	10.00 20.00	10.00 20.00	5.00 50.00		3.00 4.00		5.00 20.00	12.00 15.00	1.00 5.00						
EPIDEMIOLOGIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y VEHICULOS DE PROTECCION NI REANADA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE																			
I.- PLACAS DE MOTOCICLETA	20.00	30.00	30.00	20.00	20.00	20.00	25.00		30.00	30.00	18.00	50.00	20.00	20.00	20.00	15.00	30.00	35.00	20.00
II.- PLACAS DE BICICLETAS PARTICULARES	30.00	40.00	70.00	30.00	30.00	30.00	100.00		50.00	50.00	30.00	60.00	15.00	15.00	25.00	25.00	50.00	70.00	30.00
III.- PLACAS DE BICICLETAS DE ALQUILER	10.00	15.00	20.00	10.00	10.00	30.00	20.00		20.00	20.00	10.00	30.00	5.00	5.00	10.00	15.00	30.00	35.00	20.00
IV.- PLACAS DE CARRO DE PRIMERA	15.00	20.00	30.00	10.00	15.00	10.00	35.00		30.00	30.00	25.00	30.00	5.00	5.00	15.00	15.00	30.00	35.00	20.00
V.- CARGOS DE TRACCION ANIMAL EXCEPTO SI SE USAN PARA FINES AGRICOLAS ESCOLAR- WAREHE.	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	100.00		30.00	30.00	30.00	40.00	5.00	5.00	15.00	15.00	30.00	35.00	20.00
VI.- EMISION DE LICENCIAS PARA CONDUCCION DE TODA CLASE DE VEHICULOS DE MOTOR Y DU- PLICADO DE LOS MISMOS	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	100.00		30.00	30.00	30.00	40.00	5.00	5.00	15.00	15.00	30.00	35.00	20.00
VII.- CANJE DE LICENCIAS	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	100.00		30.00	30.00	30.00	40.00	5.00	5.00	15.00	15.00	30.00	35.00	20.00
VIII.- PERMISOS PRIVATIVOS PARA CONDUCCION DE VEHICULOS DE MOTOR	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	100.00		30.00	30.00	30.00	40.00	5.00	5.00	15.00	15.00	30.00	35.00	20.00
IX.- REVISION DE VEHICULOS DE MOTOR	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	100.00		30.00	30.00	30.00	40.00	5.00	5.00	15.00	15.00	30.00	35.00	20.00
X.- PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	100.00		30.00	30.00	30.00	40.00	5.00	5.00	15.00	15.00	30.00	35.00	20.00
XI.- OTROS SERVICIOS DE TRANSITO	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	100.00		30.00	30.00	30.00	40.00	5.00	5.00	15.00	15.00	30.00	35.00	20.00
DERECHOS POR LICENCIAS DIVERSAS																			
VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN PROYECTO:																			
I.- LOS FRACCIONAMIENTOS, SOCIAL PROGRESIVO INDUSTRIAL, PROGRAM POR RZ, POR VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	15.00	2.00	4.00	2.00	2.00	10.00	1.00		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
II.- LAS RELACIONES CON LOS STUDENTES ACTIVIDADES:	30.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	1.00		2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	10.00
a) CONSTRUCCIONES																			
1.- DE MATE DE 300 M2 RESIDENCIAL DE JUCO POR RZ	1.50	6.00	1.00	1.20	5.00	5.00	1.00		1.00	2.00	1.50	1.50	1.00	1.00	1.00	3.00	10.00	1.00	5.00
2.- RURAL O URBANO, POR RZ	1.00	12.00	5.00	1.40	7.00	2.00	10.00		2.00	3.50	3.00	3.00	2.00	2.00	2.00	3.00	10.00	5.00	10.00
3.- SOCIAL PROGRESIVO	2.00	5.00	3.00	1.20	5.00	1.00	5.00		1.00	2.00	1.50	1.50	1.00	1.00	1.00	3.00	10.00	5.00	10.00
4.- INDUSTRIAL	1.50	7.00	4.00	1.20	3.00	3.00	3.00		2.00	1.50	1.50	1.50	1.00	1.00	1.00	3.00	10.00	5.00	10.00
5.- COMERCIOS Y OFICINAS	1.00	10.00	5.00	1.20	5.00	5.00	10.00		3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	2.00	2.00	3.00	10.00	5.00	10.00
6.- OTROS CONSTRUCCION POR RZ	1.00	10.00	5.00	1.40	5.00	5.00	10.00		3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	2.00	2.00	3.00	10.00	5.00	10.00
7.- MATERIAL DE CONSTRUCCION EN VIA PUBLICA, POR RZ	10.00	10.00	3.00	1.30	1.00	1.00	3.00		2.00	2.00	2.00	2.00	1.50	1.50	1.50	3.00	10.00	5.00	10.00

SEÑOR SEBASTIÁN FARÍD
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ VILLERAZ

PRESIDENTE
DIP. NATAS CRUZ REBA



TIPO DE TAREA	MICQUILA	TULAHUAC	TANA DE ALENDE	MEJILLA DE REYES	TEPEA PULCO	TEPEJA DEL RIO	IZAPALAPA	ZIMAPA	ACTOPAN	APAN	TULAHUAPAN	MUTISAMPAN	YUCAN GRANDE	PAQUILILLO EL GRANDE	NETZIL TLAM	COMITEPEC DE MINOCHA	ATITLAN QUIA	PROGRESO DE ORESEN	EL CORDONAL
REGISTROS DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION:																			
I.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION:																			
I.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	3.00	100.00	200.00	100.00	100.00	200.00	200.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
II.- REPEROS MANUALES	.50	150.00	300.00	150.00	150.00	300.00	300.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
II.- REPEROS MANUALES																			
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS, EDIFICIOS Y FONDOS:																			
I.- CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FONDOS:																			
a) APLUMADO SIMPLE POR M2	1.50	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	.20	.05	2.00	2.00	.50	1.20	.70	2.00	1.00	1.00	1.00
b) PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLA, POR M2	3.00	4.00	4.00	3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	.25	.50	3.00	3.00	1.00	2.40	1.00	3.00	3.00	3.00	3.00
c) PANTURA DE CAL, POR M2	1.50	2.00	2.00	3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	.12	.05	1.50	1.50	.25	1.20	.25	1.00	1.00	1.00	1.00
d) APERTURA DE PUERTAS	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	.25	.20	2.50	2.50	.50	1.20	.50	2.00	2.00	2.00	2.00
e) APERTURA DE VENTANAS	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	15.00	15.00	10.00	40.00	40.00	10.00	11.50	25.00	25.00	5.00	5.00	5.00
f) COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	15.00	15.00	10.00	40.00	40.00	10.00	11.50	25.00	25.00	5.00	5.00	5.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARRIOS:																			
I.- CONSTRUCCION DE BARRIOS:																			
a) DE HERRAJE, PIEDRA O PREFABRICADO POR METRO LINEAL	1.50	3.00	3.00	1.00	2.00	.15	1.00	3.00	1.00	.60	1.50	1.50	.60	60.00	1.00	1.50	1.20	1.00	1.00
b) DE HERRAJE METRO LINEAL	3.00	5.00	5.00	1.20	3.00	1.00	10.00	5.00	3.00	1.50	3.00	3.00	1.20	120.00	2.00	3.00	3.00	2.00	2.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS:																			
a) POR M2 DEL ANCHUR DE LA BANQUETA PRESERVIDA AL PIEDRO	1.50	1.00	1.00	1.00	1.00	.10	.50	1.00	.10	.10	1.00	1.00	.10	30.00	.45	1.00	.70	1.00	1.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS:																			
a) POR M2 DEL ANCHUR DE LA BANQUETA PRESERVIDA AL PIEDRO	3.00	1.00	1.00	1.00	1.00	.10	1.00	1.00	.20	.20	2.50	2.50	.20	1.20	2.50	2.50	1.20	1.00	1.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARRIACIONES:																			
I.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARRIACIONES:																			
a) SUMINISTROS DE CONCRETO POR CADA METRO LINEAL DEL FRENTE DEL PIEDRO	2.00	1.00	1.00	2.00	2.00	.10	1.00	1.00	.50	.15	1.00	1.00	.15	1.20	1.00	1.00	1.20	1.00	1.00
b) LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARRIACIONES	3.00	1.50	1.50	3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	1.00	.05	3.00	3.00	.05	6.00	2.00	3.00	3.00	3.00	3.00
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS:																			
I.- LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS:																			
a) PAVIMENTO POR M2, AL FRENTE DEL PIEDRO	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	.50	1.00	1.00	1.00	.20	2.50	2.50	.20	1.20	2.50	2.50	1.20	1.00	1.00
b) LICENCIAS PARA REVOLUCIONES	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	2.00	2.00	3.50	3.00	3.00	3.50	12.00	5.00	2.00	2.00	2.00	2.00
LICENCIAS PARA REVOLUCIONES																			
I.- REVOLUCIONES POR M3	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	.50	1.00	1.00	.20	.20	3.00	3.00	.20	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00
LICENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE TUBOS DE PISA	3.00	4.00	4.00	3.00	3.00	3.00	2.00	25.00	1.00	2.00	3.50	3.50	2.00	12.00	5.00	2.00	2.00	2.00	2.00

MIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE DETERMINARAN DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCAN LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.

III. LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

LOS PRODUCTOS DEL USUFRUCTO DE LOS BIENES A QUE TENGA DERECHO EL MUNICIPIO SE REGULARAN POR LAS ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O TITULOS JURIDICOS RESPECTIVOS, QUE OTORBE EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

IV. LOS CAPITALLES Y VALORES DEL MUNICIPIO

LOS PRODUCTOS DE CAPITALLES Y VALORES DEL MUNICIPIO SE OBTENDRAN DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS TITULOS JURIDICOS QUE LES DEN ORIGEN Y QUE SERAN OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

V. LOS BIENES DE BENEFICENCIA

VI. ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO

- DE LOS APROMOCHAMIENTOS -

I. POR INTERESES BENTVADOS DE CREDITOS FISCALES

ESTE APROVECHAMIENTO SE CAUSARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2o. DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE GUBERNOS DEL MUNICIPIO PARA EL MISMO EJERCICIO.

II. POR RECARGOS

ESTE APROVECHAMIENTO SE CAUSARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3o. DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL MISMO EJERCICIO.

III. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA

a) LAS MULTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.

LAS MULTAS SE OBSERVARAN EN CUANTO A SU MONTO, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

IV. VENTA DE BIENES MOSTRANCOS Y MALLAZO DE TESOROS OCULTOS

LA VENTA DE BIENES MOSTRANCOS DEBERA HACERSE INVARIABEMENTE EN ALMONEDA PUBLI-

TIPO DE TARIFA	MIXIHLA	TULANCINGO	TULA DE ALLENDE	MUEJUITLA DE REYES	TEPEAPULCO	TEPEJ DEL RIO	TIZAYUCA PAN	IXMIGUILPAN	ZIHAPAN	ACTOPAN	APAN	TLAHUELLILPAN	MUCHAPAN	ALFAJAYUCAN	ATOTONILCO EL GRANDE	NEZITITLAN	QUAUTEPEC DE HINOJOSA	ATITLALAJUTA	PROGRESO DE OREGON	EL CARDONA
MINIMO	30.00	20.00	50.00	20.00	30.00	50.00	2 S.M.D.	250.00	UN S.M.D.	25.00	15.00	60.00	20.00	60.00	30.00	50.00	10.00	UN S.M.D.	UN S.M.D.	
MAXIMO	70.00	167.00	400.00	100.00	150.00	200.00	10 S.M.D.	500.00	300.00	150.00	250.00	240.00	300.00	120.00	90.00	500.00	100.00	150.00	150.00	

SECRETARIO
DIP. ENRIQUE HERNANDEZ VILLEGAS

PRESIDENTE
DIP. ANASTAS DRUEZ MORA

[Handwritten Signature]

TIPO DE TARIFA	MEYUJIA-MUALA	TULAN-CIMBO	TULA DE ALLENDE	HUEJUTLA DE REYES	TEPEA-FALCO	TEPEJI DEL RIO	TIZAYUCA-PAN	TINICUILLI-ZIMAPAN	ACAPAN	APAN	TLANTEPELILPAN	AHUACAPAN	ALFAR-UCUAN	ATOTZINGO EL GRANDE	MEZQUITALAN	QUATEPEC DE HINOJOSA	ATITLAN-GUJA	PATZUCO DE OBREGON	EL CARDONAL
CA (SUBASTA), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO																			
V. HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO. LAS CANTIDADES EN EFECTIVO O BIENES QUE OBTENGA LA HACIENDA DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE HERENCIAS, LEGADOS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS SE HARAN EFECTIVOS DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS POR LAS DISPOSICIONES DE LOS TESTADORES O DONANTES. LA M. ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE DERECHO DE ACEPTAR O REPUDIAR LAS HERENCIAS Y LEGADOS, DONACIONES O SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE ESTE RUBRO.																			
VI. CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO																			
VII. GASTO DE COBRANZA Y EJECUCION SON GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION LOS QUE SE ORIGINAN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:																			
a) SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION	MINIMO MAXIMO	15% 30%	5.00 15.00	12.00 50.00	UNGSALARIO 2%	10% 20%	20% 35%	UNGSALARIO 2%	30.00 75.00	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%	UNGSALARIO 2%
b) SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO DE EMBARQUE	MINIMO MAXIMO		20.00 25.00	2% 1%	2% 2%	2% 2%	35% 2%	MINIMO 2%	2% 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%	MINIMO 2%
c) POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE EGROGAN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.	MINIMO MAXIMO	15.00 20.00	30.00 50.00		DIARIO 2%	10% 20%	20% 1%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%	DIARIO 2%
VIII. OTROS INTERES NO ESPECIFICADOS																			
IX. REINTERES ESTOS APROVECHAMIENTO SE COBRARAN CUANDO EL MUNICIPIO TENGA DERECHO A ELLOS, DEDUCIENDO LAS ACCIONES LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES EN SU CASO.																			
X. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES ESTE APROVECHAMIENTO SE PERCIBIRA SEGUN EL VALOR DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL 100%.																			
XI. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS ESTE APROVECHAMIENTO SE COBRARA CONFORME A LO SIGUIENTE:	MINIMO MAXIMO	30.00 70.00	300.00 750.00	20.00 999.00				UN S.M.D. 30 S.M.D.	2.00 5.00					7 S.M.D. 14 S.M.D.	35.70 59.50	20.00 500.00	10.00 80.00		
XII. MULTAS DE TRANSMITO	MINIMO MAXIMO		25.00 270.00		20.00 70.00	25.00 50.00	2 S.M.D. 50 S.M.D.		25.00 50.00	15.00 150.00	25.00 60.00	3 S.M.D. 10 S.M.D.		15.00 15 S.M.D.				2 S.M.D. 150.00	
XIII. REZAGOS.	MINIMO MAXIMO																		

SECRETARIO
DIP. GERARDO HERNANDEZ VILLEGAS

PRESIDENTE
DIP. HATIAS CRUZ NEZA

[Handwritten Signature]

TRANSITORIO:

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 10, DE ENERO DE 1993.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL --
HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI--
BRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PALACIO LEGISLATIVO, -
A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO--
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARBQUIN RODRIGUEZ

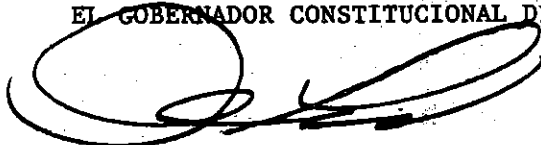
SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ VILLEGAS

- - - POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EL DECRETO NUM. 340 DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, (INCLUYE TABLA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1993).

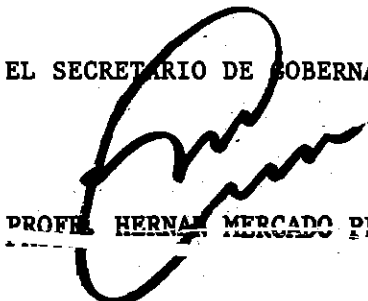
- - - DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS .

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION



PROF. HERNAL MERCADO PEREZ.

ADOLFÓ LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O Núm. 253 BIS

**QUE CONTIENE EL ANEXO NUMERO 5
AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION-FISCAL FEDERAL.**

El Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 Fracciones I y II de la Constitución Política de la Entidad, **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- La Secretaría y el Estado celebraron el Convénio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1979.

SEGUNDO.- El establecimiento de diversos gravámenes locales sobre los espectáculos públicos, específicamente tratándose de obras de teatro y funciones de circo o cine, ha frenado su crecimiento y provocando incluso el cierre de esas fuentes de ingresos y trabajo.

TERCERO.- En esa virtud y a fin de no seguir lesionando el desarrollo de las citadas actividades y de que las Entidades Federativas continúen percibiendo ingresos por ellas, el H. Congreso de la Unión en Noviembre de 1991, consideró conveniente aprobar reformas a la Ley de Impuesto al Valor Agregado, para establecer a los gravámenes locales y municipales un límite de 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades.

Por lo expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado adicionar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado, con el presente Anexo, conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- El Estado conviene con la Secretaría en establecer en su legislación local, ya sea estatal, municipal o ambas, impuestos a los espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo o cine, que en su conjunto, incluyendo adicionales, no superen un gravamen de 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades. Consecuentemente la Federación mantendrá en suspenso la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los citados espectáculos en el territorio del mismo.

SEGUNDA.— El presente Anexo forma -- parte integrante del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con cuyo clausurado y el de sus demás Anexos constituyen unidad -- indivisible, por lo que le son aplicables las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal y de dicho convenio y sus Anexos.

TERCERA.— Lo dispuesto en este documento entra en vigor el 1º de Abril de 1992, debe ser aprobado por la Legislatura del Estado y publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad -- como en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., 1º de Enero de 1992.

POR EL ESTADO

El Gobernador Constitucional.— LIC. ADOLFO --
LUGO VERDUZCO.— Rúbrica.

El Secretario de Gobernación.— PROFR. HERNAN --
MERCADO PEREZ.— Rúbrica.

El Secretario de Finanzas.— C.P. VICENTE HER--
NANDEZ VERDUZCO.— Rúbrica.

POR LA SECRETARIA

El Secretario de Hacienda y Crédito Público.--
PEDRO ASPE.— Rúbrica.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.— Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.— DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. JOEL MARROQUIN R.

SECRETARIO:

DIP. GENARO HERNANDEZ V.

- - - POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EL DECRETO NUM. 253 BIS DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL ANEXO NUMERO CINCO AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL FEDERAL.

- - - DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS .

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION.

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE HIDALGO A.C. Y LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

AMBAS PARTES OSTENTAN PERSONALIDAD JURIDICA PARA CONVENIR Y CONTRATAR ENCONTRANDOSE LEGITIMADOS PARA ELLO; POR UNA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO A.C. - ADQUIERE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA A TRAVES DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE FECHA 4 - DE JUNIO DE 1981, LA CUAL ENCUENTRA SU FUNDAMENTACION JURIDICA EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA EN SU FRACCION I, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; POR SU PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A TRAVES DEL MINISTERIO PUBLICO TAMBIEN POSEE Y GOZA DE PERSONALIDAD JURIDICA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21 DE NUESTRA LEY SUPREMA, ASI COMO EN SUS LEYES ORGANICAS RESPECTIVAS.

CONVENIO EN EL CUAL LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO, DISPONEN POR ACUERDO PREVIO QUE TRATANDOSE DE AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE INICIEN CON MOTIVO DE HECHOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE LOS NOTARIOS O SUS AUXILIARES SE RECABARA OPINION DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ANTES DE QUE RESUELVA LA REPRESENTATIVIDAD SOCIAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3°, 12, 14 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO; 1°, 2°, 32, 77, 78 Y 80 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO

ACORDE A LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA FUNCION NOTARIAL ES DE ORDEN PUBLICO Y SU CREACION Y FUNCIONAMIENTO SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DEL DIRECTOR JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

QUE LOS NOTARIOS PUDIERAN RESULTAR RESPONSABLES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PRESTACION DE SERVICIO EN LA NOTARIA A SU CARGO Y A FIN DE QUE SUS FUNCIONES SE REALICEN CON EL MAYOR APEGO A LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY DEL NOTARIADO Y SUS REGLAMENTOS; QUE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO AGRUPA, A TODOS LOS NOTARIOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y REGULA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO EN LA LEY DEL NOTARIO PARA EL ESTADO; LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AL INVESTIGAR HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO EN LOS CUALES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS NOTARIOS PUBLICOS DEL ESTADO, EN CUANTO HACE AL DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO, SOLICITARA Y MANDARA RECABAR LA OPINION TECNICA Y JURIDICA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DESEMPEÑADA POR SU AGREMIADO Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES EN COMISION DE DELITOS EN QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS ELLOS O SUS AUXILIARES O PERSONAL DE SUS OFICINAS CON LO CUAL SE ASEGURARAN OPINIONES TECNICAMENTE JURIDICAS DE SUMA VALIA PARA INVESTIGAR DETERMINADO TIPO DE DELITOS MAS AUN ANTE LAS REFORMAS EXISTENTES A NUESTRA LEGISLACION SUSTANTIVA PENAL EN DONDE SE AMPLIA LA POSIBILIDAD DE EXISTIR CONDUCTAS DELICTIVAS CON MAYOR AMPLITUD EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS NOTARIOS PUBLICOS Y SUS AUXILIARES, TENIENDOSE A BIEN MANIFESTAR EL SIGUIENTE:

CONVENIO

PRIMERO.- EN TODA DENUNCIA DE HECHOS QUE SE RELACIONE CON LA POSIBLE COMISION DE DELITOS EN LOS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS NOTARIOS PUBLICOS SUS AUXILIARES O PERSONAL DE SU OFICINA COMO PROBABLES AUTORES DE LOS MISMOS EN LOS CUALES SE PONGAN EN DUDA LA CONDUCTA O LA FORMA DE DESEMPEÑARSE LOS FEDATARIOS, LA AVERIGUACION PREVIA CORRESPONDIENTE DEBERA CONTENER LA OPINION DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO, LA CUAL DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, DANDO SU OPINION TECNICA-JURIDICA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

SEGUNDO.- PARA QUE PROCEDA LA CONSULTA AL COLEGIO DE NOTARIOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR SE REQUERIRA QUE CONCURRAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

a).- QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES - LOCALES (FUERO COMUN), POR TRATARSE DE LA POSIBLE COMISION DE DELITOS DE SU COMPETENCIA.

b).- QUE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN SEAN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE LA PROFESION DE NOTARIOS PUBLICOS, SUS AUXILIARES O EL PERSONAL DE SUS OFICINAS QUE REQUIEREN PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS.

TERCERO.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ACTUE COMO TITULAR DE LA AVERIGUACION PREVIA, UNA VEZ RATIFICADA LA DENUNCIA O QUERRELLA EN SU CASO PROCEDERA A RECABAR LA OPINION A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DE ESTE CONVENIO.

CUARTO.- SIEMPRE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LO AQUI DISPUESTO RESULTE NECESARIO EL EXPEDIR NORMAS O REGULACIONES QUE PRECISEN O DETALLEN SU APLICACION, EL SUB-PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SOMETERA AL PROCURADOR GENERAL LO CONDUCTENTE.

QUINTO.- LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON DICHO CONVENIO DEBERAN PROVEER EN LOS LIMITES DE SU COMPETENCIA LO NECESARIO PARA SU ESTRICTA OBSERVANCIA Y DEBIDA DIFUSION.

SEXTO.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION. PACHUCA, HGO., A 15 DE JUNIO DE 1992.

LIC. JOSE RUBEN LICONA RIVEMAR.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO. RUBRICA.

LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.
RUBRICA.

LIC. FRANCISCO MURILLO BUTRON.
SUB-PROCURADOR. RUBRICA.

LIC. CANDIDO MEJIA GARCIA.
SECRETARIO DEL COLEGIO. RUBRICA.

T E S T I G O S

LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO.
SECRETARIO DE LA ASOCIACION NACIONAL
DEL NOTARIADO MEXICANO. RUBRICA.

LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.
MIEMBRO DE LA ACADEMIA MEXICANA DEL
COLEGIO DE NOTARIOS. RUBRICA.